**PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES**

**PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA – PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD**

**PN RASES 6 SA PSS 190-2026**

**OBJETO:**

**"PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD EN PROCEDIMIENTOS DIAGNÓSTICOS Y TERAPÉUTICOS DE IMAGENOLOGÍA DE BAJA, MEDIANA Y/O ALTA COMPLEJIDAD, ASÍ COMO LA ATENCIÓN PARA LA PREVENCIÓN Y DETECCIÓN TEMPRANA DEL CÁNCER DE MAMA DIRIGIDOS A LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL DE REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N. °6."**

**LUGAR:**

**REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 6 – RASES 6**
**Carrera 43A No. 48Csur-45**

**Envigado - Antioquia, 08/07/2026**

| Elaboró: | Revisó: | Revisó: | Revisó.: |
|---|---|---|---|
| CPS. DARLIS JOHANA ALTAMIRANDA MORALES<br>**Analista de Contratos RASES N°6** | IT. HECTOR DAVID ARREDONDO MALDONADO<br>**Jefe Grupo de Contratos RASES N° 6 (E)** | MY. YURY LORENA RAMIREZ ZUÑIGA<br>**Jefe Área Logistica y Financiera RASES N°6** | IJ. ELIAB FRANCO BEDOYA<br>**Jefe Asuntos Juridicos RASES N°6 (E)** |

## CAPÍTULO I
## CONDICIONES GENERALES

El proyecto de pliego de condiciones del presente proceso de selección abreviada de Selección Abreviada – Prestación de Servicios de Salud ha sido elaborado siguiendo los postulados señalados por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012 y Decreto 1082 de 2015, y demás normas que la modifican o complementan, para lo cual se han realizado los estudios previos atendiendo los requisitos exigidos en el artículo 2.2.1.1.2.1.2.1. del Decreto 1082 de 2015. Modificado por el Art. 1 del Decreto 399 de 2021.

Es importante señalar a los proponentes, que de acuerdo con la Ley 80 de 1993 el particular que contrata con el Estado adquiere la calidad de colaborador del mismo en el logro de sus fines y, por lo tanto, cumple una función social que implica obligaciones sin perjuicio de los derechos que la misma ley les otorga.

Igualmente, para efectos de la responsabilidad penal, los contratistas se consideran particulares que cumplen funciones públicas en todo lo concerniente a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, por lo tanto, están sujetos a la responsabilidad que en esta materia señala la ley para los servidores públicos.

Por lo anteriormente expuesto, se recomienda a los interesados en participar en este proceso, leer detenidamente los documentos del proceso de contratación y cumplir con las exigencias previstas para el mismo, previa las siguientes recomendaciones:

1. Examine rigurosamente la totalidad del contenido de: especificaciones técnicas, el proyecto de pliego y el pliego de condiciones, formatos, anexos y adendas, en el entendido de que todos estos documentos hacen parte integral del proceso de contratación y es responsabilidad exclusiva de los interesados conocer su contenido.

2. Verifique no estar incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades para participar en las modalidades de selección de contratistas que adelantan las entidades estatales y para celebrar contratos con las mismas según lo dispuesto en la normativa legal vigente. En caso de tener conocimiento de la configuración de causal de inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente, deberá informar a la Entidad de manera inmediata.

3. Proceda a reunir la información y documentación exigida antes del cierre del proceso y verifique la vigencia para los documentos que la requieran.

4. Adelante oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las propuestas y verifique que contiene la información completa que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos en la Ley y en el pliego de condiciones.

5. Suministre toda la información requerida en el pliego de condiciones.

6. Tenga en cuenta el presupuesto total oficial establecido para el presente proceso.

7. Cumpla las instrucciones que en este pliego de condiciones se imparten para la elaboración de su propuesta.

8. Identifique su propuesta, en la forma indicada en este documento.

9. Revise los anexos y diligencie totalmente los formatos contenidos en este pliego de condiciones

10. Tenga presente el lugar, la fecha y hora previstas para el cierre del presente proceso, señalado en la Plataforma del SECOP II, las propuestas después de la hora del cierre en ningún caso serán objeto de verificación, entendiéndose que no se tendrán como presentadas. En todo caso la hora oficial será la señalada en la página del SECOP II.

11. El proponente con la presentación de la propuesta, autoriza a la entidad para verificar toda la información que en ella se suministre.

12. Toda consulta debe formularse por escrito en la plataforma del SECOP II. **En ningún caso esta regional de aseguramiento en salud atenderá consultas formuladas por correo electrónico, ni telefónicas, ni personales.** Cualquier acuerdo que se haga entre un funcionario de la RASES 6 y un oferente respecto del proceso de selección, de ninguna manera compromete a la Entidad.

13. Los proponentes deberán verificar permanentemente la página Web del SECOP II, todos los documentos que se generen con ocasión del mismo. **Por lo anterior es responsabilidad exclusiva de los interesados conocer su contenido.**

14. El idioma de la propuesta y todos los documentos e información relacionada con la misma, deben presentarse en castellano. Si alguno de ellos está en cualquier otro idioma, deberá acompañarse de la traducción oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso.

15. Revise la póliza de seriedad de su propuesta y verifique que sea otorgada a favor de la POLICÍA NACIONAL – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 6, identificada con NIT. 811.032.059-3, además:

    - Tenga en cuenta que el nombre del tomador deberá coincidir con el registrado en el certificado de existencia y representación legal incluida su sigla (en caso de que aplique).
    - El valor asegurado deberá coincidir con el porcentaje del total del valor asignado por el presupuesto oficial para el proceso.
    - El objeto y el número de proceso deberá coincidir con el de la propuesta que presenta.
    - Allegue la póliza debidamente firmada por el tomador- afianzado.

**NOTA:** De conformidad con los establecido en el parágrafo 3º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, el cual fue modificado por el artículo 5º de la Ley 1882 de 2018, el cual indica: La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma

## 1. CONDICIONES BÁSICAS

**Objeto**

"

PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD EN PROCEDIMIENTOS DIAGNÓSTICOS Y TERAPÉUTICOS DE IMAGENOLOGÍA DE BAJA, MEDIANA Y/O ALTA COMPLEJIDAD, ASÍ COMO LA ATENCIÓN PARA LA PREVENCIÓN Y DETECCIÓN TEMPRANA DEL CÁNCER DE MAMA DIRIGIDOS A LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL DE REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N. °6."

| CLASIFICACIÓN UNSPSC | SEGMENTO | FAMILIA | CLASE | PRODUCTO |
|---|---|---|---|---|
| 85101501 | Servicios de Salud | Servicios integrales de salud | Centros de salud | Servicios hospitalarios de emergencia o quirúrgicos |
| 85101507 | Servicios de Salud | Servicios integrales de salud | Centros de salud | Centros asistenciales de urgencia |
| 85121808 | Servicios de Salud | Práctica médica | Laboratorios médicos | Servicios de laboratorios de rayos x |

**Fundamento Jurídico de la Modalidad de Selección**

El presente proceso de contratación, se realizará por la modalidad de Selección Abreviada – Selección Abreviada – Prestación de Servicios de Salud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2°, numeral 2, literal c) de la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

**Participantes**

Podrán participar todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras con representación o sucursal en Colombia, en forma individual o conjunta (Consorcio o Unión Temporal), que tenga dentro de su objeto social o actividad el objeto de este proceso, que cumpla con todos los requisitos exigidos para el mismo y que cumplan con lo establecido en la Resolución No. 03100 de 2019, modificada parcialmente por la Resolución No. 00544 del 2023 y la Resolución 465 de 2025, expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social. en el sentido de adecuar algunos aspectos relacionados con la inscripción de prestadores y la habilitación de servicios de salud.

También podrán participar las Pymes y/o MiPymes, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015; modificado por el Decreto 0142 del 01 de febrero de 2023.

**Presupuesto Oficial**

El valor estimado del presente proceso es de **OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL ($800.000.000,00)** correspondientes a la vigencia presupuestal 2026.

| ITEM | RECURSO | UNIDAD DE DESTINO | DESCRIPCIÓN | CANTIDAD | VIGENCIA 2026 | VALOR TOTAL EXENTO DE IVA |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 16 | RASES 6 | 0 | 1 | $800.000.000,00 | $800.000.000,00 |
| VALOR TOTAL ESTIMADO | | | | | | $800.000.000,00 |

**VIGENCIA 2026**: Certificado de disponibilidad presupuestal SIIF No. _____ del _____ y SFI No. _____ del _____, expedido por la Jefe de Presupuesto Regional de Aseguramiento en Salud No. 6 de la Policía Nacional.

**Forma de pago**

La **Regional de Aseguramiento en Salud No. 6** (**RASES 6**) efectuará el pago en cumplimiento del numeral 4 del artículo 2.5.3.4.2.3 del Decreto 441 de 2022 *Por medio del cual se sustituye el Capítulo 4 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016 relativo a los acuerdos de voluntades entre las entidades responsables de pago, los prestadores de servicios de salud y los proveedores de tecnologías en salud* que a la letra dicta:

> *…**4. Pago por evento**: Modalidad de pago retrospectiva que aplica para la prestación y provisión de servicios y tecnologías en salud, mediante la cual las partes acuerdan una suma fija por cada unidad suministrada para la atención de los requerimientos en salud de una persona…*

Además, de los siguientes enunciados:

1. El pago se realizará en moneda legal colombiana, en forma mensual, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la factura de prestación del servicio, radicación en la Oficina de Central de Cuentas de la **RASES 6**, junto con el Recibido a Satisfacción (RAS) suscrito por el supervisor del contrato, con los documentos requeridos por la Regional de Aseguramiento en Salud No 6, de acuerdo al derecho a turno y al Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).

2. Si los documentos en referencia son devueltos por la **RASES 6**, por inconsistencias como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, la Oficina de Central de Cuentas de la **RASES 6** se obliga a la asignación nuevamente del turno, siempre y cuando se hubieren subsanado las inconsistencias y se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado.

3. Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del **CONTRATISTA**, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Lo mismo se predicará en caso de que el **CONTRATISTA** no elabore y presente los respectivos soportes a la Oficina de Central de Cuentas de la **RASES 6**.

4. Las facturas deben ser entregadas con los siguientes soportes y requisitos:

- Ser entregadas en medio físico los primeros Diez (10) días hábiles de cada mes (cuando se trate de facturación de servicios sin respaldo presupuestal – urgencia médica deben ser entregadas en medio físico los primeros 10 días calendario de cada mes). Si el **CONTRATISTA** no presenta la factura dentro del término de los cinco (05) primeros días de cada mes, el trámite y el pago de la factura se realizarán hasta el mes siguiente. La presentación de las facturas por los servicios causados en ningún caso deberá superar los veintidós (22) días posteriores a la prestación de los servicios.
- Ser entregadas junto con el certificado de pre-radicado del Módulo de Radicación de Cuentas Médicas impreso como tapa de las facturas a entregar, es un solo pre-radicado por la cantidad de facturas que se carguen.
- Ser entregadas junto con los Registros Individuales de Prestación de Servicios de Salud (RIPS) en medio magnético (CD), en la Oficina de Central de Cuentas de la **RASES 6**.
- De acuerdo a la Ley 594 del 2000 *Por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos y se dictan otras disposiciones*, las facturas deben estar legajadas a tamaño oficio, con gancho totalmente plástico y máximo hasta 250 folios (sin enumerar), en carpetas yute o propalcote.
- No se permiten facturas de multiusuarios.
- Facturar los servicios médicos, diagnósticos y terapéuticos según la tarifa presentada por la entidad en la oferta económica contratada.
- Original de la Autorización de Servicio Externo (orden) expedida por los funcionarios de la Oficina de Referencia y Contrarreferencia de la **RASES 6**.
- Las entidades que son SIN ÁNIMO DE LUCRO deben anexar copia del acto administrativo y calificación o readmisión expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, donde le confirma la permanencia de entidad SIN ÁNIMO DE LUCRO.
- Certificado de Parafiscales dirigido a la **Regional de Aseguramiento en Salud No. 6**, con fecha igual o posterior a la de emisión de las facturas, informando que el **CONTRATISTA** se encuentra a paz y salvo, firmado por el Representante Legal y/o Revisor Fiscal según aplique y corresponda de acuerdo a la Ley 1607 de 2012.
- Denominación: la factura debe denominarse expresamente factura electrónica de venta y debe estar pre-impresa.
- Identificación del prestador de Servicios: debe indicarse claramente apellidos, nombre o razón social y NIT del prestador, debe estar pre-impreso.
- Debe dirigida a la Regional de Aseguramiento en Salud No. 6 identificada con número de identificación tributaria No. 811.032.059-3
- Firma del usuario que recibió los servicios o el acompañante (en caso de no contar con esta firma debe tener comprobante de recibido del servicio por parte del paciente).
- Numeración consecutiva: numeración consecutiva pre-impresa que debe corresponder a la numeración autorizada por la DIAN (algunos prestadores para diferenciar las facturas por rubros emplean prefijos alfabéticos, pero estos no deben exceder las cuatro letras).
- Fecha de su expedición: que corresponda a la prestación del servicio.
- Descripción detallada de los servicios prestados: relación pormenorizada de los servicios prestados al usuario, discriminando el valor unitario de los servicios y la cantidad de los mismos.
- Valor total de los Servicios: sumatoria de los valores totales por servicio.

**5. Información de FACTURACIÓN ELECTRÓNICA**

La factura electrónica debe ser presentada de acuerdo a la Resolución 000165 del 01/11/2023 *Por la cual se desarrolla el sistema de facturación, los proveedores tecnológicos, se adopta la Versión 1.9 del Anexo Técnico de Factura Electrónica de Venta, se expide el Anexo Técnico 1.0 del documento equivalente electrónico, y se dictan otras disposiciones en materia del sistema de facturación*, modificada por las Resoluciones No. 000008 del 31/01/2024, la No. 000119 del 30/07/2024, la No. 000189 del 30/10/2024 y la No. 000202 del 31/03/2025 expedidas por el Director General de la Unidad Administrativa Especial de la Dirección de Impuestos y Aduanas

Nacionales – DIAN y a la CIRCULAR EXTERNA 016 del 9 de marzo de 2021 *Proceso de Recepción de Facturas Electrónicas de Venta, Notas Débito y Notas Crédito expedida por la Administración del Sistema Integrado de Información Financiera – SIIF NACIÓN*[1], que a la letra dice:

> *La Administración del SIIF Nación implementó el "Modelo de Recepción de Facturas de Venta, Notas Débito y/o Notas Crédito", el cual aplica de forma obligatoria a partir del 01 de abril de 2021 para todas las Entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación (PGN), de conformidad con lo establecido en la Directiva Presidencial 09 de septiembre del 2020.*
>
> *Aquellos Proveedores o Contratistas que tengan identificado en el RUT la responsabilidad 52 – Facturador electrónico (emisor), deberán entregar factura electrónica de venta por los bienes y/o servicios ofrecidos a las entidades del ámbito SIIF Nación, como también las notas débito y/o notas crédito, a través del buzón dispuesto para el efecto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para lo cual la información tributaria de los terceros creados en el SIIF Nación se actualizará con base en los datos de la DIAN mediante un Servicio Web.*
>
> *Así las cosas, las entidades ejecutoras del PGN, al realizar el registro de la obligación o del egreso de una caja menor, el sistema identificará si el tercero beneficiario de la misma es sujeto a facturar electrónicamente, y al verificarlo solicitará la consulta y vinculación de la(s) factura(s) electrónica(s) de venta en estado "Aprobada" (s) por el supervisor y/o tácitamente, según lo define la norma, para continuar con el proceso de pago.*
>
> ...
>
> ***I. ACTIVIDADES Y ROLES QUE SE DEBEN CONSIDERAR EN EL PROCESO DE RECEPCIÓN***
>
> *A continuación, se describen las actividades de cada uno de los roles que intervienen en el proceso:*
>
> ***A) Contratista o proveedor (emisor).***
> ***1.*** *Elaborar factura electrónica mediante operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, previa habilitación ante la DIAN.*
>
> ***2.*** *Diligenciar en la sección de la factura Datos del Emisor, en el campo "correo" la dirección electrónica, en donde le será notificado en caso de existir fallas en la validación del correo.*
>
> ***3.*** *Diligenciar en el asunto o en la sección de la factura Notas, lo siguiente: #$ luego el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo del supervisor o cuentadante de caja menor, finalizando con #$, debidamente separados por punto y coma, según ej. adjunto.*
> ***4.***
>
> *#$15-03-00; Contrato; PedroPerez@ entidadpgn.gov.co #$*
> *ó*
> *#$02-01-01; Contrato; centralizada@entidadpgn.gov.co #$*
>
> ***5.*** *Registrar en la sección de la factura Datos del Adquiriente en el campo "Correo", el buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con el fin que, una vez generada la factura electrónica a través del medio seleccionado, éste la envíe automáticamente.*
>
> ***6.*** *Generar factura obteniendo el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML).*

[1] **https://www.minhacienda.gov.co/webcenter/ShowProperty?nodeId=%2FConexionContent%2FWCC_CLUSTER-157563%2F%2FidcPrimaryFile&revision=latestreleased**

*7. Enviar al buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el contenedor electrónico - Documento zip (PDF, XML), referenciando en el asunto de este correo el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo del supervisor o cuentadante de caja menor, debidamente separados por punto y coma, según ej. adjunto:*

*#$15-03-00; Contrato; PedroPerez@ entidadpgn.gov.co #$*
*ó*
*#$02-01-01; Contrato, centralizada@entidadpgn.gov.co #$*

***Nota importante:** De no darse el envío automático por parte del proveedor o contratista desde el operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, descrito en el numeral 4, estos podrán remitir la factura al buzón indicado para tal fin.*

*8. La factura se puede direccionar a la entidad del PGN o al supervisor del contrato, según el esquema que la entidad establezca para la recepción de la factura electrónica, siempre y cuando se diligencien los datos requeridos en el numeral 3 o en el numeral 6 o en los dos, y, de no registrarse dicha información en alguna de estas dos opciones, la factura será devuelta al correo registrado en el numeral 2, es decir, al correo electrónico registrado en los datos del emisor en el documento electrónico.*

La facturación electrónica debe estar dirigido a nombre de la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 6** identificada con el NIT. 811.032.059-3, junto con los soportes establecidos en la Resolución 2335 de 2023 expedida por el Ministerio de la Protección Social, y/o las normas que las adicione, modifique o sustituya, para realizar la auditoria respectiva

Las facturas electrónicas deberán ser enviadas al correo electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co de acuerdo a previa instrucción brindada por el supervisor del contrato, así mismo, dichas facturas deberán ser cargadas al módulo web Sistema Registro de Cuentas Médicas (RECUM) de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional en el link https://recum.policia.gov.co:8080/cm/recum/vista/frlogin.aspx
Para acceder al Sistema RECUM y cargue de los RIPS, en caso de no contar con usuario y contraseña, después de adjudicado el contrato, el **CONTRATISTA** debe enviar al correo electrónico deant.rases-ccu@policia.gov.co los siguientes datos:

| Código Habilitación | Nit | Razón Social | Nombre funcionario que cargara los RIPS | Cédula | Teléfono | Celular | Fecha Inicio Contrato | Fecha Final Contrato | Correo Electrónico |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | |

Al finalizar el proceso de cargue, el **CONTRATISTA** debe "Generar el soporte de Pre-radicado" generado por el sistema, el cual será entregado junto con la factura, en la Oficina de Central de Cuentas de la **RASES 6**.
En cumplimiento de la Resolución No. 2284 y Resolución 0948 de 2026 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, las facturas electrónicas no serán recibidas por la Ventanilla Única de la Oficina de Central de Cuentas de la **RASES 6** , si estás son entregadas posterior a veintidós (22) días hábiles a su elaboración.

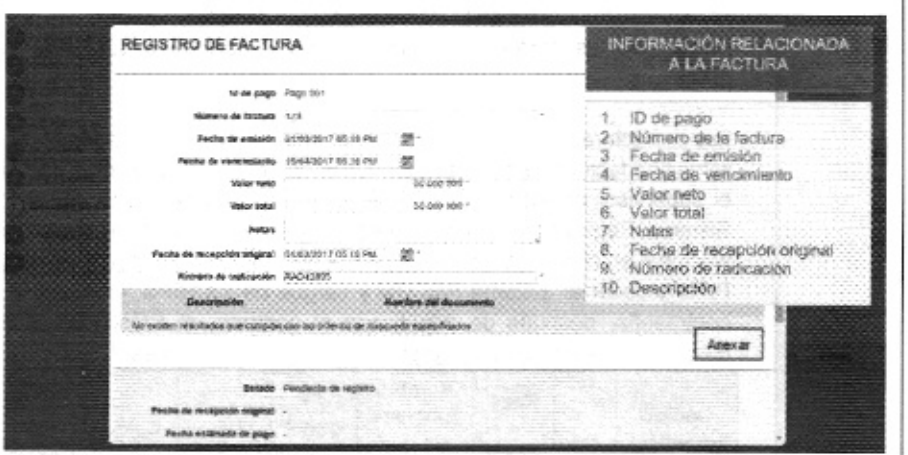
6. Una vez todos los documentos lleguen a la Oficina de Central de Cuentas de la **RASES 6**, el **CONTRATISTA** procederá a dar cumplimiento al numeral IV de la Guía rápida de Gestión

Contractual para Proveedores en el SECOP II[2] referente al Envió de Facturas, descrito de la siguiente manera:

Antes de cargar una factura en el SECOP II usted debe radicarla en la Entidad Estatal y obtener un número de radicación. Para ingresar la factura, vaya a la sección "Ejecución del Contrato" y haga clic en "Crear".




El SECOP II le muestra una ventana emergente en donde debe ingresar la información que aparece en la imagen a continuación. Haga clic en "Anexar" para cargar la factura.




Busque el documento en su computador y cárguelo. Una vez registrada y cargada su factura haga clic en "Confirmar". No olvide enviar la factura a la Entidad Estatal para su revisión y aprobación. Cuando la Entidad Estatal apruebe la factura el estado será "Aceptada" y cuando la pague cambiará a "Pagado".

7. La **RASES 6** sólo dará trámite a las facturas generadas por los servicios prestados objeto del presente contrato.

8. **AUDITORÍA DE CUENTAS**

Para que se realice la respectiva auditoria, el responsable de la Ventanilla Única – Central de Cuentas de la **RASES 6**, realizará la radicación de las facturas para trámite de pago, en el evento que se presenten objeciones – glosas en las cuentas presentadas, estas se tramitarán de conformidad en lo establecido en la, el artículo 57 de la Ley 1438 de 2011, el Decreto 441

[2] https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170407_gestion_contractual_proveedores.pdf

de 2022 y la Resolución No. 2284 de 2023 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social

**9. OBJECIONES Y GLOSAS**

El **CONTRATISTA** deberá dar respuesta a las glosas notificadas por la **RASES 6**, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su recepción. En su respuesta a las glosas, el prestador de servicios de salud podrá aceptar las glosas iniciales que estime justificadas y emitir las correspondientes notas crédito electrónicas, subsanar las causales que generaron la glosa, o indicar justificadamente, que la glosa no tiene lugar. En caso de no dar respuesta se entenderá como aceptada tácitamente y se procederá a realizar su respectivo trámite. El valor de la factura que no fue objetado, continuará con el trámite de pago establecido en la presente cláusula *Forma de Pago*. Los pagos se harán a la cuenta registrada y avalada según certificación bancaria presentada por la entidad.

**10.** Ley 1438 de 2011. Artículo 57. TRÁMITE DE GLOSAS. Las entidades responsables del pago de servicios de salud dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la presentación de la factura con todos sus soportes, formularán y comunicarán a los prestadores de servicios de salud las glosas a cada factura, con base en la codificación y alcance definidos en la normatividad vigente. Una vez formuladas las glosas a una factura no se podrán formular nuevas glosas a la misma factura, salvo las que surjan de hechos nuevos detectados en la respuesta dada a la glosa inicial.

El prestador de servicios de salud deberá dar respuesta a las glosas presentadas por las entidades responsables del pago de servicios de salud, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su recepción, indicando su aceptación o justificando la no aceptación. La entidad responsable del pago, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la recepción de la respuesta, decidirá si levanta total o parcialmente las glosas o las deja como definitivas.

Si cumplidos los quince (15) días hábiles, el prestador de servicios de salud considera que la glosa es subsanable, tendrá un plazo máximo de siete (7) días hábiles para subsanar la causa de las glosas no levantadas y enviar las facturas enviadas nuevamente a la entidad responsable del pago.

Los valores por las glosas levantadas total o parcialmente deberán ser cancelados dentro del mismo plazo de los cinco (5) días hábiles siguientes, a su levantamiento, informando al prestador la justificación de las glosas o su proporción, que no fueron levantadas.

Una vez vencidos los términos, y en el caso de que persista el desacuerdo se acudirá a la Superintendencia Nacional de Salud, bien sea en uso de la facultad de conciliación o jurisdiccional a elección del prestador, en los términos establecidos por la ley.

El Gobierno Nacional reglamentará los mecanismos para desestimular o sancionar el abuso con el trámite de glosas por parte de las entidades responsables del pago.

**11. CAUSALES DE NO PAGO**

- ¬ Todo servicio ambulatorio (primera vez o control) u hospitalario que no cuente con formato de autorización por parte de la Oficina de Referencia y Contrarreferencia de la RASES 6.
- ¬ Toda urgencia, que no cuente con código de notificación por parte de la Oficina de Referencia y Contrarreferencia de la **RASES 6**, salvo que se hayan agotado los procedimientos de notificación establecidos en el Decreto 4747 de 2007 y Resolución 2335 de 2023 del Ministerio de la Protección Social.
- ¬ Prestaciones en los servicios de urgencias más allá del servicio de clasificación de TRIAGE y dé la consulta médica de urgencias, siempre y cuando no superen las pautas de auditoría de pertinencia dadas para ser consideradas como una urgencia, conforme a la normatividad vigente.
- ¬ Atención más allá de la atención inicial de urgencias, si no se han surtido los trámites de notificación previstos en el Decreto 4747 de 2007.
- ¬ Servicio electivo, fuera del Plan de Beneficio del Subsistema de Salud de la Policía Nacional, que no haya sido diligenciado en el formato del Equipo Interdisciplinario de Profesionales de la Salud – EIPS de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional y aprobado por esa instancia de la Dirección de Sanidad.

| | |
|---|---|
| | ¬ Servicio para administración urgente o tutela, que esté fuera del plan de beneficio del Subsistema de Salud de la Policia Nacional, cuando luego de haberse prestado la atención con la inmediatez requerida, no haya sido reportado en el formato del Equipo Interdisciplinario de Profesionales de la Salud – EIPS (el concepto de favorabilidad para estos casos que emita el EIPS, obrará como herramienta de mejoramiento y supervisión, más no como causal de no pago).<br>¬ Las contempladas en la Resolución 2335 de 2023 del Ministerio de la Protección Social y demás normas que las modifiquen o adicionen<br>¬ Teniendo en cuenta que según el numeral 9 del articulo 1.6.1.4.1. del Decreto 1625 de 2016 dispone:<br>*"Notas débito y notas crédito para la factura electrónica de venta: Las notas débito y notas crédito son documentos electrónicos que se derivan de las operaciones de venta de bienes y/o prestación de servicios que han sido previamente facturados, asociadas o no a una factura electrónica de venta, mediante el Código Único de Factura Electrónica -CUFE cuando sea el caso, las cuales se generan por razones de tipo contable y/o fiscal, cumpliendo las condiciones, términos, mecanismos técnicos y tecnológicos que para el efecto señale la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN"*<br>De acuerdo a lo anterior, se debe cumplir a cabalidad tanto contablemente como en materia tributaria debido a que las notas créditos son el soporte legal y fiscal de la NO cancelación o modificación del valor a pagar de la facturación emitida por las entidades teniendo en cuenta las conciliaciones realizadas por parte de la oficina de Auditoria Médica y las diferentes entidades, asi mismo, justifican el cambio o modificación en la base de las retenciones practicada por los diferentes conceptos.<br>**NOTA:** Toda glosa conciliada y que tenga valores aceptados por la IPS que dentro de la documentación no tengan su debida nota crédito y sea detectada por la oficina de Contabilidad, no será tramitada para pago en la oficina de Tesorería hasta que la novedad sea subsanada. |
| **Forma y Plazo de Ejecución** | **FORMA DE EJECUCIÓN**<br>El objeto del contrato a celebrar se ejecutará en forma de **TRACTO SUCESIVO**, por ser servicios impredecibles que varian de acuerdo a la demanda y necesidades de los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional pertenecientes a la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 6, y que surjan en el transcurso de la ejecución del contrato debido a las remisiones de los profesionales de salud y a los exámenes ordenados por los especialistas, por lo tanto debe generarse inicialmente una SOLICITUD del área o servicio de la red contratada y, la generación final de la AUTORIZACIÓN DE SERVICIO, con la cual se procederá a prestar los servicios de salud contratados, previa coordinación con el supervisor del contrato.<br><br>***DEMOSTRACIÓN DE DERECHOS Y AUTORIZACIÓN:***<br>1. *Para acceder al servicio, el usuario debe dirige a las instalaciones del **CONTRATISTA** o las indicadas en la sección LUGAR DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIO de este documento, y presentar **documento de identificación** en original según el caso (registro civil de nacimiento para menores de 7 años, tarjeta de identidad para usuarios entre 7 y 17 años, cédula de ciudadanía para usuarios mayores de edad).*<br>2. *El **CONTRATISTA** debe exigir a los usuarios del Subsistema de Salud de la Policia Nacional que soliciten y/o acudan al servicio, el formato de Autorización de Servicios de Salud expedido por el Área o Grupo de Referencia y Contrarreferencia de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 6, acompañado de la fotocopia del documento de identificación del paciente.*<br>3. *Los usuarios que no cumplan estos requisitos, no deben ser atendidos por el **CONTRATISTA**, salvo los casos expresamente autorizados de acuerdo a la normatividad legal vigente (Atención de urgencias vitales).*<br>*Todo **procedimiento adicional** que no haga parte del procedimiento o servicio inicialmente autorizado, y que el proveedor estime conveniente en un momento dado para atender al usuario, así se encuentre entre el listado contractual y tarifado, requerirá el aval por parte del Área o Grupo de Referencia y Contrarreferencia de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 6, siempre y cuando ello no se convierta en un obstáculo para la atención, cuando se encuentra en riesgo inminente la vida del paciente.*<br>*Todo bien o servicio fuera del plan de beneficios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional – SSPN, debe ser tramitado para estudio de aprobación ante el Equipo Interdisciplinario de Profesionales de la Salud – EIPS de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional o quien haga sus veces, para lo cual el especialista tratante debe diligenciar completamente el formato de justificación diseñado para tal fin por parte del SSPN y remitirlo al Área o Grupo de Referencia y Contrarreferencia de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 6,* |

| | |
|---|---|
| | *para que ésta adelante el trámite ante el EIPS. No se admiten formatos institucionales del **CONTRATISTA**. Solo cuando una orden judicial, tutela o la condición clínica del paciente amerite la administración urgente, se debe dar cumplimiento a la prestación o suministro con la inmediatez requerida, único caso en el cual la justificación técnica del suministro o prestación del servicio será reportada a la Regional de Aseguramiento en Salud No. 6 con posterioridad, en el formato de justificación ante EIPS diseñado para tal fin por parte del SSPN. El no reporte ante el EIPS será causal de glosa, más no el concepto favorable o desfavorable del EIPS."*<br><br>**PLAZO DE EJECUCIÓN**<br>Para el desarrollo de la ejecución del contrato que se suscriba como resultado de la definición del proceso, este será hasta el ***31 DE OCTUBRE DE 2026*** o hasta agotar el presupuesto, lo primero que ocurra; previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución.<br><br>De manera excepcional, cuando por razones enfocadas a la continuidad de la prestación del servicio y con el fin de dar prevalencia a la protección de los derechos fundamentales, se podrá adicionar y/o prorrogar el futuro contrato conforme a lo normado por la Ley 80 de 1993 y demás normatividad legal vigente aplicable; en caso de tratarse de una adición y/o prorroga de vigencia futura, esta se realizará siempre y cuando se cuente con su respectiva apropiación y autorización del cupo, en concordancia con lo establecido en la Ley 819 de 2003, artículo 10, literal B, para efectos de realizar una debida planeación presupuestal que permita adquirir compromisos que afecten presupuestos de anualidades subsiguientes y así salvaguardar el derecho a la vida y a la salud de los usuarios del subsistema de salud de la Policía Nacional. |
| **Lugar de Ejecución** | La prestación de los servicios de salud en procedimientos diagnósticos y terapéuticos de Imagenología de Baja y mediana complejidad se realizará en las instalaciones del Establecimiento Complementario De Salud Antioquia ubicada en el Municipio de Envigado – Antioquia, en la Carrera 43ª No 48C Sur - 45 Barrio la Primavera en un espacio que se entregará en canon de arrendamiento por valor de **CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS CON NOVENTA Y UN CENTAVOS ($4.432,476,91)** al contratista, grupo logístico de la Regional de Aseguramiento en Salud N°6 hará la entrega de una de área de 81.98 M2.<br>Además, el proponente, debe tener sede con ubicación en cualquiera de los municipios del Área Metropolitana del Valle de Aburrá (Medellin, Caldas, La Estrella, Sabaneta, Itagüí, Envigado, Bello, Copacabana, Girardota y Barbosa), inscrita y habilitada en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud (REPS). Dicha sede deberá cumplir con los estándares de infraestructura y suficiencia exigidos en la Resolución 3100 de 2019, modificada parcialmente por la Resolución No. 00544 del 2023 y la Resolución 465 de 2025, expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social. (o la norma que la modifique) con todos los servicios de Imagenología diagnóstica de mediana y alta complejidad debidamente habilitadas; cumpliendo con las condiciones técnicas necesarias para la prestación del servicio, con disponibilidad 24 horas, los 07 días a la semana.<br>Una vez sea adjudicado el presente proceso contractual inmediatamente se iniciará el proceso de contratación de arrendamiento de espacios con la entidad adjudicataria conforme lo regla el Instructivo INSTRUCTIVO 024 DIPON-DIRAF DEL 14092020 ARRENDAMIENTOS INMUEBLES. |
| **Forma de Adjudicación** | La forma de adjudicación del presente proceso de contratación es de forma total y por el valor total del presupuesto asignado, al proponente que obtenga mayor puntaje, dejando claridad que (una vez aplicado el porcentaje de descuento ofertado) por ningún motivo debe sobrepasar el PRECIO TECHO establecido para cada ítem o servicio del Anexo Oferta Económica y, resaltando que debe cumplir los aspectos técnicos, jurídicos y económicos del proceso.<br>Una vez seleccionado el oferente, la Regional de Aseguramiento en Salud No. 6 adjudicará el proceso mediante acto administrativo motivado y publicado en el expediente electrónico del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II de la entidad Colombia Compra Eficiente. En caso de presentarse un empate entre los oferentes, este se dirimirá primero con base en los criterios de desempate establecidos en el estudio previo. Luego se aplicarán los demás de ley. |
| **Obligaciones del Contratista.** | Las obligaciones del Contratista quedan indicadas en el Anexo del presente pliego de condiciones. |
| **Obligaciones de la Policía Nacional** | Las obligaciones de la Policía Nacional están contenidas en el Anexo del presente pliego de condiciones. |
| **Reajustes** | LA POLICÍA NACIONAL – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 6 no reconocerá ningún reajuste de tarifas o precios durante la vigencia del contrato, por lo tanto, el oferente debe proyectar el valor de la oferta por el tiempo de ejecución del contrato respectivo. Estos valores no |

| | |
|---|---|
| | estarán sujetos a modificaciones por concepto de inflación y por ningún motivo se considera costos adicionales. |
| **Validez de la Oferta y Garantía de Seriedad de la oferta** | Cuatro (4) meses contados a partir de la fecha de presentación de ofertas. |
| **No Suscripción del Contrato Adjudicado.** | Si el proponente, sin justa causa se abstuviere de suscribir el contrato adjudicado quedará inhabilitado para contratar con el Estado por un término de cinco (5) años de conformidad con el literal e) del numeral 1°, del artículo 8 de la Ley 80 de 1993. |

## 2. CAUSALES DE RECHAZO Y/O DECLARATORIA DESIERTA DEL PROCESO

Son causales para el rechazo de las propuestas, las siguientes:

**a.** Cuando se compruebe que un proponente ha interferido, influenciado, u obtenida correspondencia interna, proyectos de concepto de evaluación o de respuesta a observaciones, no enviados oficialmente a los proponentes.
**b.** Cuando se compruebe confabulación entre los proponentes que altere de cualquier manera la aplicación del principio de selección objetiva.
**c.** Cuando el proponente o alguno de sus integrantes se encuentre incurso en las causales de inhabilidades o incompatibilidad fijadas por la Constitución y la Ley.
**d.** Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que no correspondan a la realidad que le permita cumplir un requisito mínimo.
**e.** Cuando el objeto social o actividad mercantil del proponente, incluido en el certificado de existencia y representación legal o registro mercantil no faculte a la sociedad o persona natural para desarrollar la actividad materia de la futura contratación, exigencia que aplica a cada uno de los integrantes de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma de asociación, si hay lugar a ello.
**f.** Cuando el oferente sea persona jurídica y se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución o liquidación proferidas por Autoridad Competente.
**g.** Cuando se presente más de una oferta por un mismo oferente sea persona natural o jurídica, de forma individual o conjunta y ostente la calidad de representante legal o socio de más de una persona jurídica participante en el presente proceso.
**h.** Cuando el valor de la propuesta contenga precios artificialmente bajos, los cuales no se justifiquen suficientemente.
**i.** Cuando la oferta no cumpla con las condiciones económicas, técnicas y/o jurídicas exigidas en el pliego de condiciones.
**j.** Cuando la propuesta se presente después del plazo establecido por la entidad para el efecto.
**k.** La no manifestación de interés en participar en el presente proceso de selección.
**l.** La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma, de acuerdo con el parágrafo 3ro del artículo 5° de la Ley 1882 de 2018.
**m.** Cuando la descripción del ítem de la oferta económica no coincida con la oferta técnica.
**n.** No cumplir con los Indicadores Financieros establecidos en el presente proceso.
**o.** Sobre pasar el precio techo establecido en el presente proceso
**p.** La NO presentación de los documentos en la página web de Colombia Compra Eficiente – Portal Único de Contratación Estatal – SECOP II, antes de la fecha establecida en el numeral **6. CRONOLOGÍA DEL PROCESO –PLAZO PARA LA ENTREGA DE LAS PROPUESTAS** del Pliego de Condiciones.

La REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 6, declarará desierto el presente proceso al vencimiento del plazo previsto para adjudicar: cuando entre las propuestas presentadas no se logre adjudicar a ninguna el contrato ofrecido, ya sea porque las propuestas no cumplan con las condiciones para ser adjudicatarias, porque no se presenten propuestas, o por cualquier otra causa que impida la selección objetiva.

Si de la consulta y análisis de precios o condiciones del mercado se desprende que no existen razones que justifiquen la diferencia de precios entre los precios de referencia y los presentados por los oferentes en el presente proceso, la entidad podrá descalificarlos o declarar desierto el proceso, caso en el cual deberá darse inicio a uno nuevo.

La declaratoria de desierta del proceso se hará mediante acto motivado, el cual se notificará a todos los proponentes. Contra este acto administrativo procede el recurso de reposición, establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

**INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II**

**NOTA: En caso de presentarse problemas de conectividad con el expediente electrónico del proceso dispuesto en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II de la entidad Colombia Compra Eficiente dentro de las cuatro horas antes a la fecha de límite para la presentación de las ofertas**, el proponente deberá seguir el Protocolo de indisponibilidad emitido por la entidad Colombia Compra Eficiente así:

- Tomar pantallazos, fotografías o captura de pantalla donde se evidencie fecha, hora y mensaje de error o inconveniente con la plataforma, y deberá enviar un mensaje al correo electrónico a deant.rases-gco@policia.gov.co manifestando esta situación. ***Debe hacerlo estrictamente antes de la fecha de cierre. De lo contrario su oferta no será tenida en cuenta***
- Tomar contacto con la entidad Colombia Compra Eficiente – SECOP II a través de sus canales de contacto y solicitar el respectivo Certificado de indisponibilidad.
- Se recomienda consultar el Protocolo de Indisponibilidad dispuesto en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II de la entidad Colombia Compra Eficiente.

## 3. MATRIZ DE RIESGOS

De acuerdo al Manual para la Identificación y Cobertura de los Riesgos en los Procesos de Contratación presentado por la Agencia Colombia Compra Eficiente, se establece la matriz que incluye los riesgos identificados en el proceso de contratación, de acuerdo con la clasificación, probabilidad de ocurrencia estimada, impacto, parte que debe asumir el riesgo, tratamientos que se puedan realizar y características de su monitoreo.

**ANALISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO**

| No. | Fuente | Etapa | Tipo | Descripción | Consecuencia (Incumplimiento del Fin) | Probabilidad Inherente | Impacto Inherente | Calificación Inherente | Zona de Riesgo Inherente | ¿A quién se le asigna el riesgo? | Tratamiento controles a ser implementados | Impacto después del tratamiento: Probabilidad | Impacto después del tratamiento: Impacto | Impacto después del tratamiento: Calificación | Impacto después del tratamiento: Calificación total | Afecta la ejecución del contrato | ¿Afecta el equilibrio económico del contrato? | Persona responsable por implementar el tratamiento | Fecha estimada en que se inicia el tratamiento | Fecha estimada en que se complementa el tratamiento | Monitoreo y Revisión: ¿Cómo se realiza el monitoreo? | Monitoreo y Revisión: Periodicidad ¿Cuándo? |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | General | Interno | Selección | Económico | Variación en las circunstancias financieras del CONTRATISTA en forma negativa que pongan en riesgo la ejecución del contrato | Incumplimiento | 1 | 2 | 3 | Baja | Oferente | Verificación de las condiciones económicas y financieras del oferente | 1 | 2 | 3 | Baja | SI | SI | Jefe Grupo de Contratos | Con la presentación de la propuesta | 20 días después de recibidas el total de ofertas | En la evaluación de las propuestas y, mediante la verificación de las condiciones económicas del oferente | Cada vez que se presente la documentación |

| | | | | | | | | | | | | | | Impacto después del tratamiento | | | | | | | Monitoreo y Revisión | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | | | | | | Probabilidad | Impacto | Calificación | Calificación total | Afecta la ejecución del | ¿Afecta el equilibrio | | | |
| 2 | Específico | Externo | Selección | Ambientales | Incumplimiento normativo frente al manejo ambiental | Procesos judiciales y Sanciones por la autoridad competente | 2 | 3 | 5 | Riesgo bajo | Oferente | Contar con programa de gestión ambiental | 2 | 3 | 5 | Riesgo Bajo | SI | SI | Contratista | Con la presentación de la propuesta | 20 días después de recibidas el total de ofertas | En la evaluación de las propuestas y mediante certificaciones por parte del proveedor | Mensual |
| 3 | Específico | Externo | Selección | De la naturaleza | Son los derivados de los fenómenos naturales que puedan afectar la adecuada ejecución del contrato | Incumplimientos y dilaciones en la ejecución del proceso | 2 | 3 | 5 | Riesgo bajo | Oferente | Establecer planes de contingencia frente a este tipo de situaciones | 2 | 3 | 5 | Riesgo bajo | SI | SI | Contratista | Con la presentación de la propuesta | 20 días después de recibidas el total de ofertas | En la evaluación de las propuestas y mediante certificaciones por parte del proveedor | Mensual |
| 4 | Específico | Externo | Selección | Económico | Diferencia marcada en precios en las ofertas | Riesgo al seleccionar la oferta más económica en garantía, calidad y tiempo de respuesta en los requerimientos de servicios asistenciales<br>Afectación a presupuesto estimado en plan anual de adquisiciones | 2 | 3 | 5 | Riesgo Bajo | Oferentes | Realizar sondeos en precios de mercado con las firmas de mayor prestigio del sector | 2 | 3 | 5 | Riesgo Bajo | SI | SI | Supervisor | Después de recibidas las diferentes ofertas | 20 días después de recibidas el total de ofertas | Verificando el comportamiento, en precios de los servicios asistenciales y demás servicios requeridos en el proceso de las firmas exclusivas del sector | Mensual |
| 5 | Específico | Interno | Selección | Financiero | Financiación del proceso | No contar con el certificado de disponibilidad presupuestal para apalancar financieramente el proceso | 2 | 3 | 5 | Bajo | Contratante | Incluir el requerimiento en el plan de necesidades y establecer su certificación como requisito para iniciar el estudio | 2 | 3 | 5 | Riesgo bajo | SI | SI | Dueño del proceso | Incluir el requerimiento en el plan de necesidades | A mediados de la vigencia fiscal | Revisión en el plan de compras | Anual |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | | | | | Impacto después del tratamiento | | | | | | | | | | | Monitoreo y Revisión | |
| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | Probabilidad | Impacto | Calificación | Calificación total | Afecta la ejecución del | ¿Afecta el equilibrio | Persona responsable por implementar el tratamiento | Fecha estimada en que se inicia el tratamiento | Fecha estimada en que se complementa el tratamiento | ¿Cómo se realiza el monitoreo? | Periodicidad ¿Cuándo? |
| 6 | General | Externo | Contratación | Operacional | Que el contratista no reúna la documentación exigida a tiempo para la firma del contrato oportunamente | -Retraso en la legalización del contrato<br>-Desgaste administrativo<br>-Retraso en la ejecución del recurso presupuestal<br>-Generación de la demanda insatisfecha | 3 | 3 | 6 | Riesgo Bajo | Contratista | -Realizar contacto lo más pronto posible solicitando al contratista que justifique la tardanza en la firma del contrato<br>-Informar a la compañía aseguradora<br>-Hacer efectiva la póliza de seriedad de la oferta | 1 | 2 | 3 | Riesgo Bajo | SI | SI | -Contratos<br>-Juridica | De acuerdo al cronograma del proceso | Dentro de los términos establecidos en el cronograma del proceso, la normatividad aplicable y respetando el debido proceso | Con notificaciones, de acuerdo a los plazos establecidos en el cronograma del proceso para legalización del contrato | Permanente, mientras se logre el perfeccionamiento del contrato |
| 7 | General | Externo | Contratación | Regulatorio | Derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato | -Demora en la prestación del servicio<br>-Afectación a la prestación del servicio | 4 | 3 | 7 | Riesgo Medio | Contratista | -Determinar causas del siniestro, asignar responsabilidades<br>-Informar a la compañía aseguradora<br>-Hacer efectiva póliza de riesgos | 4 | 3 | 7 | Riesgo Medio | SI | SI | -Contratos<br>-Juridica | Verificación Permanente después de legalizado contrato | Durante la ejecución del contrato | Verificando periódicamente la normativa asociada al proceso y sus cambios | Permanente, durante vigencia del contrato |
| 8 | General | Externo | Contratación | Sociales o Politicos | Son los derivados de los cambios de las politicas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato | Dificultades en la ejecución del contrato por alteraciones del orden publico | 2 | 3 | 5 | Riesgo Medio | Contratista | Colectar información sobre situaciones anómalas a nivel de la comunidad | 2 | 3 | 5 | Riesgo Bajo | SI | SI | -Contratante<br>-Contratista | De acuerdo al cronograma del proceso | Antes, durante y en la ejecución del proceso | Estando alertas y atendiendo las informaciones de inteligencia | Mensual |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | | | | | | Impacto después del tratamiento | | | | | | | | | | Monitoreo y Revisión | |
| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | Probabilidad | Impacto | Calificación | Calificación total | Afecta la ejecución del | ¿Afecta el equilibrio | | | | | ¿Cómo se realiza el monitoreo? | Periodicidad ¿Cuándo? |
| 9 | General | Externo | Selección/Contratación | Tecnológicos | Son los derivados de fallas en los sistemas de comunicación de voz y de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica | Afectación al proceso y a los usuarios y funcionarios de la entidad, por fallas en los procedimientos | 2 | 2 | 4 | Riesgo Bajo | Oferente/Contratista | Establecer canales óptimos de comunicación | 2 | 2 | 4 | Riesgo Bajo | SI | SI | Contratista / Contratante | Inmediatamente detectada la anomalía | Inmediatamente detectada la novedad | Verificar información que se genere | Cada vez que se presente la documentación o información |
| 10 | General | Externo | Contratación | Riesgo Operacional | Riesgo que el contratista no cancele los salarios ni prestaciones sociales a sus trabajadores | La no prestación del servicio y el no pago de la factura al contratista por no estar al dia con las prestaciones sociales | 2 | 4 | 6 | Alto | Contratista | Verificar que las cuentas de cobros sean acordes al servicio prestado y que se encuentren al dia | 1 | 3 | 4 | Bajo | SI | SI | Supervisor del Contrato | Desarrollo del Contrato | Terminación del Contrato | Informes de supervisión | Mensual |
| 11 | Especifico | Interno | Contractual | Riesgo Operacional | Continuar prestando los servicios una vez finalizado el presupuesto asignado al contrato | Impacto económico negativo generación de infracciones a la ley penal y disciplinana | 3 | 4 | 7 | Alto | Entidad Estatal | Evitar el riesgo mediante el seguimiento a la ejecución presupuestal, discriminando el valor del servicio autorizado versus saldo vigente por ejecutar | 4 | 2 | 6 | Alto | SI | SI | Supervisor del contrato y Contratista | Inicio del Contrato | Fecha de Terminación del Contrato | Informes de Supervisión y de ejecución | Mensual |
| 12 | General | Externa | Contractual | Riesgo Operacional | Falta de oportunidad de atención a los usuarios del subsistema de salud de la Policía Nacional | Deterioro de la salud del usuario e incumplimiento del contratista | 4 | 2 | 6 | Alto | Contratista | Reducir, evitar, compartir o transferir el riesgo / Realizar seguimiento a los tiempos de oportunidad ofrecido a los usuarios mediante sondeos reales a la central de asignación | 3 | 2 | 5 | Medio | SI | SI | Supervisor del contrato y Contratista | Inicio del Contrato | Fecha de Terminación del Contrato | Informes de Supervisión y de ejecución | Mensual |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | | | | | | Impacto después del tratamiento | | | | | | | | | Monitoreo y Revisión | |
| | | | | | | | | | | | | | | Probabilidad | Impacto | Calificación | Calificación total | | | | | | | | | | | | |
| | de citas de la entidad contratante | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 13 | Específico | Externa | Ejecución | Riesgo Financiero | Daños a terceros por Responsabilidad civil y extra contra contractual | La prestación del mal servicio que cause daños permanentes o parciales a la salud del usuario | 1 | 4 | 5 | Medio | Contratista | Ampara los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución de contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la entidad contratante como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad extracontractual del contratista | 3 | 4 | 7 | Alto | SI | SI | Jefe Grupo Contratos | Inicio del Contrato | Inmediatamente detectada la novedad | Monitoreo jurídico y por garantía y calidad | Permanente |
| 14 | Específico | Externa | Ejecución | Riesgo Operacional | Riesgos derivados de la deficiente calidad y mala prestación del servicio | No ejecución del contrato, de acuerdo a lo establecido en las especificaciones técnicas | 2 | 3 | 5 | Medio | Contratista | Reducir la probabilidad de ocurrencia /informes de supervisión en donde se realice seguimiento a lo requerido en las especificaciones técnicas mínimas establecidas en la minuta | 1 | 3 | 4 | Bajo | SI | SI | Supervisor del contrato y Contratistas | Adjudicación del contrato | Terminación del contrato | Informes de Supervisión y de ejecución | Mensual |

## ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN, ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y DETERMINACIÓN DE GARANTÍAS.

De conformidad con lo establecido en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, como modificatoria a la Ley 80 de 1993, como resultado del análisis de los riesgos que podrían afectar la normal y correcta ejecución del contrato, a continuación, se tipifican, estiman y asignan los riesgos, a la vez que se establecen las acciones encaminadas a la prevención de los mismos y/o los mecanismos de cobertura que sean procedentes de acuerdo con la naturaleza y estimación de cada uno.

En la definición de los parámetros de mecanismos de cobertura de los riesgos deberán efectuarse dentro de los términos definidos en el Título III Capítulo I del Decreto 1082 de 2015.

## GARANTÍAS DEL PROCESO

### ETAPA PRECONTRACTUAL

| MECANISMO DE COBERTURA | CLASE DE RIESGO | TIPIFICACIÓN DE LOS RIESGOS | ESTIMACIÓN DEL RIESGO | ASIGNACIÓN DEL RIESGO | VIGENCIA | JUSTIFICACIÓN COBERTURA / VIGENCIA |
|---|---|---|---|---|---|---|
| GARANTIA DE SERIEDAD | RIESGO JURIDICO | LA NO SUSCRIPCION DEL CONTRATO SIN JUSTA CAUSA | DIEZ POR CIENTO (10%). DEL VALOR DE LA PROPUESTA | PROPONENTE SELECCIONADO | 120 DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA | AMPARA LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SIN JUSTA CAUSA POR EL DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DE LA PROPUESTA CONTADOS DESDE EL MOMENTO DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA HASTA LA APROBACIÓN DE LA GARANTÍA QUE AMPARA LOS RIESGOS PROPIOS DE LA ETAPA CONTRACTUAL. |
| | RIESGO JURIDICO | LA NO AMPLIACION DE LA VIGENCIA DE LA GARANTIA DE SERIEDAD DE OFERTA CUANDO EL TERMINO PREVISTO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA ADJUDICACION DEL CONTRATO SE PRORROGUE O CUANDO EL TERMINO PREVISTO PARA LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO SE PRORROGUE SIEMPRE Y CUANDO ESAS PRORROGAS NO EXCEDAN UN TERMINO DE TRES MESES | | | | |
| | RIESGO JURIDICO | LA FALTA DE OTORGAMIENTO POR PARTE DEL PROPONENTE SELECCIONADO DE GARANTIA DE CUMPLIMIENTO EXIGIDA POR LA ENTIDAD PARA AMPARAR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO | | | | |
| | RIESGO JURIDICO | EL RETIRO DE LA OFERTA DESPUES DE VENCIDO EL TERMINO FIJADO PARA LA PRESENTACION DE LAS OFERTAS. | | | | |

### ETAPA CONTRACTUAL

| MECANISMO DE COBERTURA | CLASE DE RIESGO | TIPIFICACIÓN DE LOS RIESGOS | ESTIMACIÓN DEL RIESGO | ASIGNACIÓN DEL RIESGO | VIGENCIA | JUSTIFICACIÓN COBERTURA / VIGENCIA |
|---|---|---|---|---|---|---|
| GARANTÍA ÚNICA | RIESGO JURIDICO | INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO | VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO | PROPONENTE SELECCIONADO | CON UNA VIGENCIA IGUAL AL PLAZO DEL CONTRATO MÁS OCHO (08) MESES. | AMPARA EL RIESGO DE INCUMPLIMIENTO DURANTE EL PLAZO DE EJECUCIÓN Y LIQUIDACION DEL CONTRATO LA ESTIMACION DEL RIESGO CUBRE EL VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR DEL CONTRATO COMO QUIERA QUE SE PRETENDE EL PAGO PARCIAL O DEFINITIVO DE LOS PERJUICIOS QUE CAUSE A LA ENTIDAD EN LOS MISMOS TERMINOS DE LA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA. |

| MECANISMO DE COBERTURA | CLASE DE RIESGO | TIPIFICACIÓN DE LOS RIESGOS | ESTIMACIÓN DEL RIESGO | ASIGNACIÓN DEL RIESGO | VIGENCIA | JUSTIFICACIÓN COBERTURA / VIGENCIA |
|---|---|---|---|---|---|---|
| GARANTÍA ÚNICA | RIESGO JURIDICO | CALIDAD DEL SERVICIO | CINCUENTA (50%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO | PROPONENTE SELECCIONADO | CON UNA VIGENCIA IGUAL AL PLAZO DEL CONTRATO MÁS DIEZ (10) MESES. | AMPARA EL RIESGO DE MALA CALIDAD DEL SERVICIO DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y DIEZ MESES MÁS BUSCANDO RESARCIR EL DETRIMENTO CAUSADO A LA ENTIDAD POR MALA CALIDAD O INSUFICIENCIA DEL PRODUCTO ENTREGADO |
| GARANTÍA ÚNICA | RIESGO JURIDICO | NO PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES LABORALES | CINCO POR CIENTO (5%) DEL VALOR DEL CONTRATO. | PROPONENTE SELECCIONADO | CON UNA VIGENCIA IGUAL AL PLAZO DEL CONTRATO MÁS CUARENTA (40) MESES. | AMPARA A LA ENTIDAD DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE OCASIONE COMO CONSECUENCIA DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES A QUE ESTE OBLIGADO EL OFERENTE DERIVADAS DE LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL UTILIZADOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. |
| GARANTÍA ÚNICA | RIESGO JURIDICO | DAÑOS A TERCEROS POR RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA-CONTRACTUAL | (200) SMMLV | PROPONENTE SELECCIONADO | PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO. | AMPARA LOS DAÑOS PRODUCIDOS POR EL OFERENTE CON OCASIÓN DE LA EJECUCIÓN DE CONTRATO AMPARADO, Y SERÁN BENEFICIARIOS TANTO LA ENTIDAD CONTRATANTE COMO LOS TERCEROS QUE PUEDAN RESULTAR AFECTADOS POR LA RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL DEL OFERENTE O SUS SUBCONTRATISTA. LA PÓLIZA DEBERÁ CONTENER COMO MÍNIMO, EN ADICIÓN A LA COBERTURA BÁSICA DE PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES LOS AMPAROS CONTEMPLADOS EN EL DECRETO 1082 DE 2015. |

## CLAUSULAS SANCIONATORIAS

| MECANISMO DE COBERTURA | CLASE DE RIESGO | TIPIFICACIÓN DE LOS RIESGOS | ESTIMACIÓN DEL RIESGO | ASIGNACIÓN DEL RIESGO | VIGENCIA | JUSTIFICACIÓN COBERTURA / VIGENCIA |
|---|---|---|---|---|---|---|
| MULTA | RIESGO JURIDICO | LA NO CONSTITUCION DENTRO DEL TERMINO Y EN LA FORMA PREVISTA EN EL CONTRATO O EN ALGUNO DE SUS MODIFICATORIOS LA POLIZA DE GARANTIA UNICA | MULTA CUYO VALOR SE LIQUIDARÁ CON BASE EN UN CERO PUNTO DOS (0.2%) DEL VALOR DEL CONTRATO | CONTRATISTA | LA MULTA SE APLICARÁ POR CADA DIA DE RETARDO Y HASTA POR DIEZ (10) DIAS | CUANDO EL OFERENTE NO CONSTITUYA DENTRO DEL TERMINO Y EN LA FORMA PREVISTA EN EL CONTRATO O EN ALGUNO DE SUS MODIFICATORIOS, A POLIZA DE GARANTIA UNICA |
| MULTA | RIESGO JURIDICO | INCUMPLIMIENTO PARCIAL | MULTAS CUYO VALOR SE LIQUIDARÁ CON BASE EN | CONTRATISTA | LA MULTA SE APLICARÁ POR CADA DIA DE RETARDO HASTA | AMPARA LA MORA O INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE ALGUNA OBLIGACION DERIVADA |

| MECANISMO DE COBERTURA | CLASE DE RIESGO | TIPIFICACIÓN DE LOS RIESGOS | ESTIMACIÓN DEL RIESGO | ASIGNACIÓN DEL RIESGO | VIGENCIA | JUSTIFICACIÓN COBERTURA / VIGENCIA |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | UN CERO PUNTO CINCO (0.5%) DEL VALOR DEJADO DE CUMPLIR O ENTREGAR | | POR UN PLAZO DE QUINCE (15) DIAS CALENDARIO QUE SE DESCONTARÁ DEL SALDO QUE LE ADEUDE LA ENTIDAD ESTA SANCION SE IMPONDRA MEDIANTE ACTO ADMINISTRATIVO MOTIVADO EN EL QUE SE EXPRESARA LAS CAUSAS QUE DIERONLUGAR A ELLA | DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES AL CONTRATISTA |
| CLAUSULA PENAL PECUNIARIA | RIESGO JURIDICO | INCUMPLIMIENTO TOTAL DECLARATORIA DE CADUCIDAD | VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO | CONTRATISTA | EL VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO CUANDO SE TRATE DE INCUMPLIMIENTO TOTAL DEL CONTRATO Y PROPORCIONAL AL INCUMPLIMIENTO PARCIAL DEL CONTRATO | AMPARA EL INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFINITIVO DEL CONTRATO POR PARTE DEL OFERENTE, SE BUSCA EL PAGO PARCIAL Y DEFINITIVO DE LOS PERJUICIOS QUE SE CAUSEN A LA ENTIDAD |

## ANÁLISIS DE RIESGO DEL PROCESO

| MECANISMO DE COBERTURA | MONTO Y COBERTURA | PLAZO |
|---|---|---|
| Póliza de Seriedad de la Oferta | 10% del valor de la propuesta | 120 días contados a partir de la entrega de la propuesta |
| Póliza de Cumplimiento del Contrato | 20% del valor total del contrato | con una vigencia igual al plazo del contrato más ocho (08) meses. |
| Póliza de Calidad del Servicio | 50% del valor total del contrato | Con una vigencia igual al plazo del contrato más diez (10) meses. |
| Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales | 5 % del valor del contrato | Con una vigencia igual al plazo del contrato más cuarenta (40) meses. |
| Pago de Responsabilidad Civil Extracontractual | (200) SMMLV | Que cubra el plazo de ejecución del contrato. |

Lo anterior de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

**NOTA:** De conformidad con los establecido en el parágrafo 3º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, el cual fue modificado por el artículo 5º de la Ley 1882 de 2018, el cual indica: La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

## 4. CRONOLOGÍA DEL PROCESO

| | |
|---|---|
| **AVISO DE CONVOCATORIA, PUBLICACIÓN DEL PREPLIEGO DE CONDICIONES Y ESTUDIOS PREVIOS** | **Lugar:** Pagina web de Colombia Compra Eficiente – Portal Único de Contratación Estatal – Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II<br>**Fecha:** 08/07/2026<br>**Hora:** 19:00 |

| | |
|---|---|
| **RESOLUCIÓN DE APERTURA Y PUBLICACIÓN DE PLIEGO DEFINITIVO** | **Lugar:** Pagina web de Colombia Compra Eficiente – Portal Único de Contratación Estatal – Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II<br>**Fecha:** 22/07/2026<br>**Hora:** 19:00 |
| **OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES** | **a.** Los interesados podrán solicitar aclaraciones del Pliego de Condiciones, desde la publicación del proyecto de pliego de condiciones hasta dentro del término establecido a continuación:<br>**Fecha:** 27/07/2026<br>**Hora:** 19:00<br>**b.** Dichas solicitudes deberán formularse única y exclusivamente por la página web de Colombia Compra Eficiente – Portal Único de Contratación Estatal – Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.<br><br>**c.** La información sobre preguntas y respuestas y las adendas serán publicadas en la página web de Colombia Compra Eficiente – Portal Único de Contratación Estatal – Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II; (salvo la información de carácter reservado) y deberán tenerse en cuenta para la elaboración de la propuesta.<br><br>**NOTA 1:** Las observaciones presentadas en un plazo posterior al mencionado en el literal a. se entenderán como no realizadas y no serán objeto de verificación y respuesta por parte de la Administración.<br><br>**NOTA 2:** No se absolverán consultas y/o observaciones efectuadas por correo electrónico, telefónicamente o en forma personal, sólo será tenida en cuenta en este proceso de Selección Abreviada – Prestación de Servicios de Salud, la información recibida a través de la página web de Colombia Compra Eficiente – Portal Único de Contratación Estatal – Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II. |
| **INTERÉS EN PARTICIPAR** | Los interesados en participar en el presente proceso, ***DEBEN PRESENTAR*** su manifestación de interés dentro de los ***3 días hábiles siguientes*** de la fecha del acto de apertura del proceso, Es decir, hasta el **27/07/2026** a las 19:00 horas.<br><br>La manifestación de interés, debe realizarse de conformidad con los términos y funcionalidades de la página web de Colombia Compra Eficiente – Portal Único de Contratación Estatal – Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.<br><br>Las manifestaciones formuladas, en la sección de mensajes de la página web de Colombia Compra Eficiente – Portal Único de Contratación Estatal – Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, además de las fuera del plazo y horario señalado no serán tenidas en cuenta para la conformación de la lista de posibles oferentes, solo serán válidas las manifestaciones presentadas a la sección de proveedores interesados en la página web de Colombia Compra Eficiente – Portal Único de Contratación Estatal – Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.<br><br>En caso que las manifestaciones de interés sean inferiores a diez (10), no se adelantará audiencia de sorteo.<br><br>En caso de no presentarse manifestación de interés dentro del término previsto, la entidad declarará desierto el proceso.<br><br>En el evento de encontrarse que un oferente (entiéndase por oferente persona natural, jurídica, o integrante de consorcio, unión temporal), ha manifestado interés dos o más veces en el presente proceso de contratación, será válida solo la recibida primero en el tiempo, por cualquier modalidad de las señaladas anteriormente.<br><br>LA POLICÍA NACIONAL - REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 6 NO SE HACE RESPONSABLE POR MANIFESTACIÓN DE INTERÉS ENTREGADA EN |

| | |
|---|---|
| | LUGAR O MEDIO DIFERENTE AL ESTABLECIDO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES. La manifestación de interés en participar es **REQUISITO HABILITANTE** para la presentación de la oferta, lo cual quiere decir que si NO se manifiesta interés dentro de los términos estipulados y en la forma requerida en el presente proceso de selección la propuesta que se llegare a presentar será rechazada. |
| **AUDIENCIA PÚBLICA DE SORTEO** | Cuando dentro del plazo citado anteriormente se presente un número superior a diez (10) manifestaciones de interés en participar en el presente proceso, la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 6 llevará a cabo AUDIENCIA PÚBLICA DE SORTEO, **según cronograma SECOP II**, en la Clínica de la Policía Regional Valle de Aburra ubicada en la carrera 43A No. 48Csur-45 en el municipio de Envigado - Antioquia para seleccionar diez (10) posibles oferentes, quienes podrán presentar propuesta dentro del presente proceso, en los términos que se indican en el presente pliego de condiciones.<br><br>En la audiencia de sorteo participarán los representantes legales o apoderados debidamente acreditados de la persona jurídica nacional, consorcios o uniones temporales que hayan manifestado por escrito y dentro del plazo señalado en la "MANIFESTACIÓN DE INTERÉS DE PARTICIPAR".<br><br>MECANISMO DE SORTEO: En la audiencia se dará lectura del listado de quienes manifestaron oportuna y válidamente su interés. A través de balotas o papeletas, previamente puestas a la vista y colocadas en una bolsa que impida su visualización se seleccionan 10 oferentes para presentar oferta. En caso de inasistencia, LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 6 sacará la balota o papeleta que corresponda.<br><br>De la audiencia se levantará el acta respectiva, que se publicará en la página web de Colombia Compra Eficiente – Portal Único de Contratación Estatal – Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II<br><br>**PROCEDIMIENTO DE AUDIENCIA PÚBLICA DE SORTEO**<br>1. Se dispondrá de un listado de asistencia para las respectivas firmas participantes para que obre como antecedente.<br>2. No será obligatoria la asistencia del representante legal y/o apoderados para las firmas que previo a la audiencia pública de sorteo presentaron su manifestación de interés.<br>3. Se asignará una contraseña a cada proponente teniendo en cuenta el orden cronológico de las firmas que presentaron manifestación de interés, dicho listado se dará a conocer previa realización de la audiencia pública de sorteo, para lo cual se publicará en el portal único de contratación estatal.<br>4. Se depositará las balotas o papeletas previamente puestas a la vista de los participantes y a disposición de los mismos, posteriormente se llamará a lista de acuerdo a la contraseña asignada para que uno a uno se acerque a la mesa y retiren una contraseña, hasta completar el número de diez (10) posibles oferentes, lo cual se determinará con las que correspondan del uno (1) al diez (10).<br>5. Llegado el caso de que no haya un representante de alguna de las firmas que presentaron manifestación de interés un funcionario de la Entidad o un asistente a la audiencia, procederá a sacar la contraseña correspondiente de acuerdo al orden asignado. |
| **PLAZO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD** | **CIERRE**:<br>**Lugar:** Pagina web de Colombia Compra Eficiente – Portal Único de Contratación Estatal – Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II<br>**Fecha:** 30/07/2026<br>**Hora:** 19:00 |

| (CIERRE) | |
|---|---|
| **EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS** | Del 31/07/2026 al 04/08/2026. |
| **PUBLICACIÓN DE LAS EVALUACIONES** | **Lugar:** Pagina web de Colombia Compra Eficiente – Portal Único de Contratación Estatal – Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II<br>**Fecha:** 05/08/2026<br>**Hora:** 19:00 |
| **PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES Y DOCUMENTOS HABILITANTES** | **Lugar:** Pagina web de Colombia Compra Eficiente – Portal Único de Contratación Estatal – Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II<br>**Fecha:** 11/08/2026<br>**Hora:** 19:00<br><br>**NOTA:** los documentos subsanables deberán presentarse únicamente dentro del término fijado por la entidad, para la presentación de observaciones al informe verificación o evaluación. Los documentos que se presenten con posterioridad al término señalado no serán tenidos en cuenta. |
| **EXPEDICIÓN Y NOTIFICACIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN** | **Lugar:** Pagina web de Colombia Compra Eficiente – Portal Único de Contratación Estatal – Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II<br>**Fecha:** 18/08/2026<br>**Hora:** 19:00 |
| **FIRMA DEL CONTRATO (ANEXO)** | **Lugar:** Pagina web de Colombia Compra Eficiente – Portal Único de Contratación Estatal – Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II<br>**Fecha:** 25/08/2026<br>**Hora:** 19:00 |

**NOTA:** De ser necesaria la modificación del cronograma anterior, esta se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

**NOTA:** De ser necesaria la aplicación del parágrafo 1 numeral 4 art 5 de la Ley 1150 de 2007, esta se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

## 5. PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Considerando que una de las funciones de Colombia Compra Eficiente es desarrollar y administrar el Sistema Electrónico para la Contratación Pública –SECOP-, implementar nuevos desarrollos tecnológicos e integrar el SECOP con los sistemas electrónicos de gestión de administración pública, según lo establecido en el artículo 2, artículo 3 numeral 8 y artículo 13 numerales 7 y 8 del Decreto Ley 4170 de 2011; y que el SECOP II es el sistema que Colombia Compra Eficiente ofrece a las Entidades Estatales, al sector privado y a la ciudadanía en general para adelantar el Proceso de Contratación en línea, la Regional de Aseguramiento en Salud No. 6 únicamente recibirá propuestas a través de la citada plataforma, con el fin de obtener mayor eficiencia y transferencia y reduciendo los costos de transacción.

La oferta deberá presentarse conforme lo establece Colombia Compra Eficiente a través del SECOP II; en donde corresponde al oferente tener en cuenta las siguientes consideraciones:

a. El idioma del presente proceso de selección será el castellano y por lo tanto, se solicita que todos los documentos y certificaciones a los que se refiere estos PLIEGOS DE CONDICIONES emitidos en idioma diferente al castellano, sean presentados en su idioma original y en traducción simple al castellano.
b. Con el fin de ingresar los datos al Sistema Integral de Información Financiera "SIIF", los Proponentes que participen en este proceso de contratación diligenciarán el Formulario 2 denominado *"Datos Básicos de Beneficiario Final de la Cuenta"*. En el evento de ser un consorcio o una unión temporal se certificará un número de cuenta bancaria de uno de los consorciados o miembro de la unión temporal. En caso que el consorcio o unión temporal sea adjudicatario de la contratación, procederá a abrir una

única cuenta a nombre del consorcio o de la unión temporal y presentará la certificación de la misma como requisito previo a la suscripción del contrato. Así mismo, adquirirá un Número de Identificación Tributaria (NIT) y allegará la respectiva certificación, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación. Lo anterior, teniendo en cuenta que el Sistema Integral de Información Financiera (SIIF), solo permite acoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago.

**c.** Los valores presentados en la oferta económica deberán ser trabajados y calculados con máximo dos decimales.

**d.** De la diligencia de recepción de propuestas se dejará constancia en un acta, en la cual se relacionarán según el orden de presentación indicando su fecha y hora.

## 6. CARÁCTER PÚBLICO DE LA INFORMACIÓN

El proponente conoce y acepta que en desarrollo de los principios de transparencia, igualdad, imparcialidad y publicidad toda la información incluida en su propuesta para acreditar el cumplimiento de los requisitos de participación y para efectos de la evaluación es pública, y cualquier persona podrá obtener copia de la misma.

Si la información o documentos suministrados presentan algún tipo de reserva o confidencialidad, deberá señalarse en forma específica, indicando su fundamento legal.

El proponente será responsable por el manejo de la información recibida por parte de la Dirección y deberá guardar la confidencialidad que sea requerida.

## 7. AUDIENCIA DE ACLARACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES

Por solicitud escrita de cualquiera de los interesados en participar en el presente proceso de selección realizada a través de la Plataforma SECOP II, y a juicio de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 6, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la apertura del proceso, se podrá realizar audiencia de aclaración en los términos previstos en el artículo 220 del Decreto 0019 de 2012. Como resultado se podrán expedir las modificaciones y/o prórroga del plazo legalmente establecido, en caso de ser necesario.

## 8. INTERPRETACIÓN Y ACEPTACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES

El pliego de condiciones, sus anexos y adendas deben ser interpretados como un todo. En ellos se describen los principales aspectos técnicos, económicos, financieros, legales y contractuales que esta regional de aseguramiento en salud estima deben tenerse en cuenta al momento de elaborar y presentar los documentos y la oferta.

Con la presentación de la oferta, el proponente manifiesta que estudió el Pliego de Condiciones y todos los documentos que hacen parte del presente proceso de selección, que obtuvo las aclaraciones sobre las estipulaciones que haya considerado inciertas o dudosas, que conoce la naturaleza del objeto del proceso, los trabajos, su costo y su plazo de ejecución, que formuló su oferta de manera libre, seria, precisa y coherente.

Las interpretaciones o deducciones que el proponente haga de lo establecido en este Pliego de Condiciones, serán de su exclusiva responsabilidad. En consecuencia, esta regional de aseguramiento en salud no será responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, mala interpretación u otros hechos desfavorables en que incurra el proponente y que puedan incidir en la elaboración de su oferta.

## 9. CRITERIOS DE DESEMPATE

El orden de elegibilidad de las propuestas que cumplan con los requisitos establecidos para el efecto, se realizara teniendo como referencia el mayor puntaje obtenido, en orden descendente de mayor a menor.

Si persiste el empate la Regional de Aseguramiento en Salud No. 6 se acogerá a las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, establecidas en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 de la Decreto 1860 de 2021 *Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones*, que trata de los Factores de desempate y acreditación, que a la letra dicta:

***ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación.*** *En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.*

1. *Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.*

   *En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.*

   *En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.*

2. *Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.*

   *Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.*

   *En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.*

   *Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.*

   *De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.*

3. *Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.*

   *Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.*

   *El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.*

4. *Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.*

   *El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.*

   *En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.*

   *En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.*

   *La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.*

5. *Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.*

   *El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.*

   *Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.*

   *En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.*

*Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.*

6. *Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.*

   *En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.*

   *Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.*

   *Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.*

7. *Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:*

   **7.1.** *Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.*

   **7.2.** *El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.*

   **7.3.** *En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.*

   *Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.*

8. *Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.*

   *Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso*

*específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.*

*Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.*

9. *Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.*

   *La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.*

   *La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.*

10. *Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior; para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.*

    *Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:*

    **10.1.** *Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;*

    **10.2.** *La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y*

    **10.3.** *Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.*

    **10.4.** *En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.*

11. *Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.*

    *Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.*

12. *Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.*

***PARÁGRAFO 1.*** *Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.*

*Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.*

***PARÁGRAFO 2.*** *Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.*

***PARÁGRAFO 3.*** *Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.*

*En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.*

Si el empate se mantiene, se procederá a utilizar el método aleatorio denominado sorteo, en audiencia pública mediante balotas, el cual se realizará de la siguiente manera:

1. La Regional de Aseguramiento en Salud No. 6, determinará el día, hora y el lugar donde se llevará a cabo este procedimiento, notificando oportunamente a los proponentes que se encuentren empatados en puntos, en audiencia pública.
2. La Administración dispondrá de balotas de ping-pong debidamente numeradas.
3. La numeración de las balotas iniciara en el número 1 y continuarán numeradas en orden ascendente.
4. El delegado, en presencia de todos los proponentes que se encuentren empatadas en puntos, introducirá las balotas numeradas en una bolsa de color negro. El Numero de balotas introducidas será el doble al número de proponentes empatados en puntos.
5. Al momento de esta diligencia, los proponentes deberán acreditar la facultad legal para participar en el mismo, ya sea por el representante legal, o por estar debidamente autorizado por este último.
6. La participación para tomar la balota de la bolsa se hará en orden alfabético, teniendo en cuenta la primera letra de la razón social del proponente, será esta persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal.
7. Una vez el proponente tome la balota de la bolsa la tendrá en su pudo ser sin hacer público el número sacado hasta tanto no haya tomado la balota todos los participantes.
8. Posterior a esto, se hará pública la numeración de las balotas que los proponentes tienen en su poder.
9. El proponente adjudicatario del proceso de contratación será aquel que haya sacado la balota marcada con el mayor número.

En caso de no lograrse la adjudicación, la Regional de Aseguramiento en Salud No. 6, declarará desierto el proceso mediante acto administrativo motivado, de conformidad con lo establecido en la ley y en el cuerpo de esta invitación.

## CAPITULO II
## CRITERIOS DE SELECCIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Para la selección de los proponentes se efectuará una verificación jurídica, financiera y técnica, de conformidad con los documentos y criterios establecidos en el presente capítulo.

### 1. REQUISITOS HABILITANTES

### 1.1. JURÍDICOS

El proponente deberá incluir los documentos de verificación habilitantes que se relacionan a continuación:

#### 1.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el **Formulario *CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA*** del presento documento y será firmada por el proponente o apoderado, si a ello hubiere lugar. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, en unión temporal o consorcio, deberá venir suscrita por el representante legal para el caso de las personas jurídicas debidamente facultado en los términos de ley, y para los consorcios y uniones temporales, el representante designado.

El alcance de esta carta es que el proponente al suscribirla se compromete a cumplir con la totalidad de los requerimientos técnicos requeridos, sin ser necesario que los transcriba en su propuesta.

En el caso de Consorcios, Uniones Temporales, deberá estar firmada por el representante designado, y el documento de conformación de la forma asociativa deberá presentarse con el cumplimiento de los requisitos legales establecidos, de todos los integrantes.

#### 1.1.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

**1.1.2.1. Persona Natural**. Si el proponente es una persona natural y tiene establecimiento de comercio, deberá comprobar su existencia, mediante certificado de registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio o por el organismo o autoridad competente.

El certificado, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.
- Actividad comercial, la cual deberá estar acorde con el objeto y las actividades a contratar.

**NOTA:** Las personas que ejercen profesiones liberales de conformidad con el numeral 5 del artículo 23 del Código de Comercio, acreditaran su condición mediante documento de identificación y Tarjeta Profesional, Matricula profesional o documento equivalente reconocido legalmente para el ejercicio de su profesión.

**1.1.2.2. PERSONA JURÍDICA NACIONAL Y EXTRANJERA CON SUCURSAL EN COLOMBIA** Todas las personas jurídicas nacionales o extranjeras con sucursal en Colombia, deberán adjuntar certificado de existencia y representación legal expedido por Cámara y Comercio, con los siguientes requisitos:

a. Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del original certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social o la autoridad competente, con fecha no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.
b. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido, el cual será verificado con el original del certificado de existencia y representación legal.

c. Acreditar un término mínimo remanente de duración de la sociedad o sucursal, de dos (2) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes y/o servicios o de la vigencia del contrato.
d. Para personas jurídicas ESAL Certificado expedido por el ente territorial competente, que permita verificar la existencia de la ESAL y la identidad del representante legal. O acto administrativo de creación y el acta del órgano social que nombra al representante legal con nota de sus limitaciones.
e. Las personas jurídicas nacionales o extranjeras que ya tengan establecida sucursal en Colombia podrán participar (directamente o como integrantes de un Consorcio o Unión Temporal), en este proceso de selección a través de dicha sucursal o de la empresa nacional siempre y cuando el objeto de las mismas les permita participar en este proceso de selección y suscribir y ejecutar el contrato objeto del mismo.

**1.1.2.3. PERSONA NATURAL DE ORIGEN EXTRANJERO.** Deberá presentar un documento emitido por la autoridad competente del país de su domicilio y expedido con un máximo de cuatro (4) meses de anticipación a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto, representación legal y vigencia.

**NOTA:** Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse así:
- Si los documentos provienen de un país que no es miembro de la Convención de la HAYA, los documentos deberán estar apostillados, legalizados y con traducción oficial.
- Si se tratare de documentos expedidos por autoridades de país miembro de la Convención de la HAYA de 1961, se requerirá únicamente de la Apostilla del país de origen y su respectiva traducción oficial.

**Legalización.** El procedimiento que debe seguir un documento extranjero para verificar su autenticidad en el ámbito del derecho internacional, cuando el país en el cual surtirá efectos, no hace parte de la Convención sobre la Abolición del Requisito de Legalización para Documentos Públicos Extranjeros de La Haya de 1961, y consiste en la certificación efectuada por los agentes diplomáticos o consulares del país en donde este ha de ser presentado, sobre la autenticidad de la firma, y el título en el que ha actuado el funcionario o el notario que suscribe, certifica o autentica el documento y, cuando proceda, la indicación del sello o estampilla que llevare. (Resolución 7144 del 2014 Ministerio Relaciones Exteriores)

**Apostilla.** El trámite que debe seguir el documento extranjero de menor complejidad que la legalización, con el fin de verificar su autenticidad en el ámbito del derecho internacional, cuando el país en el cual surtirá efectos es parte de la Convención sobre la Abolición del Requisito de Legalización para Documentos Públicos Extranjeros de La Haya de 1961. (Resolución 7144 del 2014 Ministerio Relaciones Exteriores)

**Traducción Oficial**: Si los documentos, una vez apostillados, requieren de una traducción a un idioma diferente al castellano, deberán ser traducidos por traductor oficial registrado en la base de datos del Ministerio de Relaciones Exteriores, y el apostille de la firma del traductor, deberá hacerse frente a cada documento traducido que presente el usuario.

SE PRECISA QUE LOS ÚNICOS DOCUMENTOS QUE DEBEN LLENAR ESTE REQUISITO SON LOS DE ÍNDOLE LEGAL

**1.1.2.4. PERSONAS JURÍDICAS PÚBLICAS O PRIVADAS DE ORIGEN EXTRANJERO** Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

**1.1.2.4.1. PERSONAS JURÍDICAS DE ORIGEN EXTRANJERO SIN SUCURSAL EN COLOMBIA:**

a. Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido con un máximo de cuatro (4) meses de anticipación a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su propuesta. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario
b. Acreditar un término mínimo permanente de duración de la sociedad de dos (2) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega del bien o servicio o de la vigencia del contrato.
c. Acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.
d. Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y suministrar la información solicitada, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con los presentes pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

**PARÁGRAFO:** Cuando no existiera en el país de origen del proponente una Entidad Oficial que certifique la información arriba solicitada, la información se acreditará mediante un documento expedido por el Representante Legal o por el máximo órgano directivo del proponente, en el que conste cada una de las circunstancias exigidas en el presente numeral y declare que según las leyes de ese país la información solicitada, no puede aportarse en los términos exigidos. Este documento debe presentarse ante la autoridad encargada de dar fe pública en el país de origen.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana. Para su participación deberán cumplir con los requisitos establecidos en las leyes y normas aplicables.

**NOTA:** Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse así:
- Si los documentos provienen de un país que no es miembro de la Convención de la HAYA, los documentos deberán estar apostillados, legalizados y con traducción oficial.
- Si se tratare de documentos expedidos por autoridades de país miembro de la Convención de la HAYA de 1961, se requerirá únicamente de la Apostilla del país de origen y su respectiva traducción oficial.

**Legalización.** El procedimiento que debe seguir un documento extranjero para verificar su autenticidad en el ámbito del derecho internacional, cuando el país en el cual surtirá efectos, no hace parte de la Convención sobre la Abolición del Requisito de Legalización para Documentos Públicos Extranjeros de La Haya de 1961, y consiste en la certificación efectuada por los agentes diplomáticos o consulares del país en donde este ha de ser presentado, sobre la autenticidad de la firma, y el título en el que ha actuado el funcionario o el notario que suscribe, certifica o autentica el documento y, cuando proceda, la indicación del sello o estampilla que llevare. (Resolución 7144 del 2014 Ministerio Relaciones Exteriores)

**Apostilla.** El trámite que debe seguir el documento extranjero de menor complejidad que la legalización, con el fin de verificar su autenticidad en el ámbito del derecho internacional, cuando el país en el cual

surtirá efectos es parte de la Convención sobre la Abolición del Requisito de Legalización para Documentos Públicos Extranjeros de La Haya de 1961. (Resolución 7144 del 2014 Ministerio Relaciones Exteriores)

**Traducción Oficial**: Si los documentos, una vez apostillados, requieren de una traducción a un idioma diferente al castellano, deberán ser traducidos por traductor oficial registrado en la base de datos del Ministerio de Relaciones Exteriores, y el apostille de la firma del traductor, deberá hacerse frente a cada documento traducido que presente el usuario.

SE PRECISA QUE LOS ÚNICOS DOCUMENTOS QUE DEBEN LLENAR ESTE REQUISITO SON LOS DE ÍNDOLE LEGAL

**1.1.2.5. Apoderado.** Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente. Para el efecto, los poderes podrán extenderse en el exterior, ante cónsul colombiano o el funcionario que la ley local autorice para ello; en ese último caso, su autenticación se hará en la forma establecida en el artículo 251 del Código General del Proceso. Cuando quien otorga el poder fuere una sociedad, si el cónsul que lo autentica o ante quien se otorga hace constar que tuvo a la vista las pruebas de la existencia de aquella y que quien lo confiere es su representante, se tendrán por establecidas estas circunstancias. De la misma manera se procederá cuando quien confiera el poder sea apoderado de una persona, según lo establecido en artículo 74. Código General del Proceso.

Así mismo, será aplicable lo dispuesto en la Circular 17 de Colombia Compra Eficiente, en lo referente a que los poderes especiales para actuar en los procesos de contratación requieren nota de presentación personal.

### 1.1.3. PROPUESTAS CONJUNTAS.

Para los eventos previstos en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, podrán participar consorcios y uniones temporales, para lo cual deberán cumplir los siguientes requisitos:

**a.** El proponente deberá indicar expresamente en el documento de conformación, si su propuesta se formula a título de consorcio o unión temporal, con la respectiva denominación e integrantes que la conforman.

- Señalar las reglas básicas que regulan las relaciones entre los integrantes, los términos, actividades, condiciones, ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido y participación porcentual de los miembros del consorcio o la unión temporal en la propuesta.

  Si se trata de unión temporal, su porcentaje de participación y actividades en su ejecución, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo y escrito de la POLICÍA NACIONAL – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 6.

**b.** Acreditar la existencia, representación, capacidad legal de las personas jurídicas consorciadas o asociadas en unión temporal y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio o unión temporal, así como para la presentación de la propuesta, celebración y ejecución del contrato, la acreditación se hará conforme se indica en los numerales respectivos de los pliegos de condiciones.

- Acreditar que el consorcio o unión temporal tendrá un término mínimo de duración de veintiséis (26) meses, contados a partir del vencimiento del plazo de la vigencia.

- La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

- En todos los casos de propuestas presentadas por dos (2) o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

- Deberá señalar en el documento consorcial o de constitución de la unión temporal, un número de cuenta bancaria registrada a nombre del consorcio o de la unión temporal o a nombre de uno de los integrantes miembros de la sociedad, presentando igualmente la certificación bancaria de la misma.

- **Una vez el contrato sea adjudicado al consorcio o unión temporal y dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la notificación, éste debe presentar el NIT del consorcio o unión temporal.**

  **Nota:** Los proponentes que se presenten como consorcio o unión temporal deberán tener en cuenta que:
  - En ningún caso podrá haber cesión de la participación entre quienes conforman el Consorcio o la Unión Temporal, salvo lo previsto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993.
  - Cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal deberá presentar los documentos requeridos en el presente capítulo, sin perjuicio de la exigencia de los documentos técnicos que sean requeridos en estos pliegos de condiciones y/o estudios previos según se trate de persona jurídica.
  - Los objetos sociales de cada uno de sus integrantes deben estar relacionados con el objeto del proceso de contratación.
  - No se aceptan propuestas bajo la modalidad de promesa de conformación de Consorcios o Uniones Temporales.
  - No se aceptan propuestas bajo la modalidad de prorrogas o ampliaciones de Consorcios o Uniones Temporales ya creadas, para otros procesos de contratación.

### 1.1.4. AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA U ÓRGANO SOCIAL COMPETENTE.

Cuando el representante legal del proponente (persona jurídica) tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente debidamente registrado ante Cámara de Comercio respectiva, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato hasta por el valor del presupuesto total del presente proceso.

En el caso de los consorcios y uniones temporales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren y lo requiera, deberá contar con dicha autorización, también hasta el valor del presupuesto oficial total, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1568, 1569 y 1571 del Código Civil.

Si se trata de apoderado, el proponente deberá anexar el poder respectivo en el cual cuente con amplias facultades para presentar oferta y suscribir el contrato.

### 1.1.5. FOTOCOPIA DE CEDULA DE CIUDADANÍA

El proponente deberá adjuntar fotocopia de la cedula de ciudadanía del representante legal o de la persona natural que presenta la oferta.

En caso de presentarse en forma asociativa ya sea por consorcio o unión temporal se deberán presentar las fotocopias de las cedulas de ciudadanía de cada uno de los representantes legales que conforman dicha asociación.

Los representantes y/o personas naturales extranjeras domiciliadas en Colombia deberán presentar copia de la Cédula de Extranjería. Los representantes y/o personas naturales extranjeras sin domicilio en el país deberán presentar copia de su pasaporte.

### 1.1.6. BOLETÍN RESPONSABLES FISCALES.

La POLICÍA NACIONAL – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 6, consultará el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República de la firma y del representante legal.

**NOTA 1:** El proponente no deberá encontrarse inscrito en el Boletín de Responsables Fiscales (Artículo 60, Ley 610 de 2000); situación que podrá ser acreditada por el oferente en su propuesta con una expedición no superior a 30 días contados a partir del cierre o entrega de ofertas.

Igual requisito deberá cumplir las personas naturales (nacionales o extranjeras), el representante legal de las personas jurídicas nacionales o extranjeras y el representante de los consorcios o uniones temporales

### 1.1.7. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS.

La Policía Nacional REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 6, consultará el certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Procuraduría General de la Nación, de las personas naturales, los representantes legales de personas jurídicas y/o de quien en nombre de la persona jurídica presente la oferta.

**NOTA 1:** En caso de que en el certificado conste que el proponente o el representante legal de las personas jurídicas, o el representante de los consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación, presenta antecedentes disciplinarios vigentes, que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, no se tendrá en cuenta su propuesta para la evaluación y posterior adjudicación.

Igual requisito deberá cumplir las personas naturales (nacionales o extranjeras), el representante legal de las personas jurídicas nacionales o extranjeras y el representante de los consorcios o uniones temporales,

### 1.1.8. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES.

La POLICÍA NACIONAL- REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 6, consultará el CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES, de las personas naturales, los representantes legales de personas jurídicas y/o de quien en nombre de la persona jurídica presente la oferta.

La consulta se realizará ante la página de la Policía Nacional - Ministerio de Defensa Nacional. De conformidad con lo establecido en el artículo 94 del Decreto 019 de 2012.

Igual requisito deberá cumplir las personas naturales (nacionales o extranjeras), el representante legal de las personas jurídicas nacionales o extranjeras y el representante de los consorcios o uniones temporales,

### 1.1.9. CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES.

Para dar cumplimiento con lo previsto en la Ley 828 de 2003, el proponente deberá allegar una certificación así:

**Persona Jurídica**: certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal por el término establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, aportando la planilla del último pago de los aportes de salud y pensiones, fecha de pago verificable acorde Decreto 1670 de 2007.

**Persona Natural:** declaración juramentada, en la cual el oferente a nombre propio certifique el pago de los aportes parafiscales e indique que se encuentra al día con dichos pagos (Caja de Compensación Familiar, SENA e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar). La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo gravedad de juramento, respecto su fidelidad y veracidad.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales, deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Cuando se trate de **Consorcios o Uniones Temporales**, cada uno de sus integrantes, deberá aportar por separado la certificación aquí exigida.

En caso de ser el proponente persona natural o jurídica sin **personal a cargo** y por ende no estar obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social, certificará bajo la gravedad de juramento dicha situación.

**NOTA:** No aplica para las personas naturales y jurídicas de origen extranjero sin sucursal en Colombia.

### 1.1.10. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.

El oferente deberá proceder al diligenciamiento del **Formulario "Compromiso Anticorrupción"** y entregarlo con la oferta.

### 1.1.11. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

De conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, el proponente deberá constituir a su costa y en favor de LA POLICÍA NACIONAL - REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 6 NIT: 811.032.059-3, una garantía de seriedad expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia y autorizada por la Superintendencia Financiera, que cumpla con todos los requisitos legales y reglamentarios, o una entidad bancaria autorizada para expedir la póliza de cumplimiento y seriedad de la oferta, por un valor equivalente al **diez por ciento (10%) del valor de la oferta**, con la vigencia señalada en el capítulo primero de los presentes pliegos de condiciones, la cual se contará a partir de la fecha y hora fijadas para la presentación de las ofertas.

Cuando la propuesta sea presentada por una persona jurídica, la póliza o garantía debe ser tomada a nombre de la razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, **sin utilizar sigla**, a no ser que en el certificado de la Cámara de Comercio se establezca que la sociedad podrá identificarse con la sigla, así mismo, no podrá expedirse la garantía a nombre de quien figure como representante legal de la firma.

Cuando la propuesta se presente por un proponente plural bajo la figura de consorcio o unión temporal, la póliza deberá tomarse a nombre del consorcio o de la unión temporal o de la asociación futura, detallando los números de cédula en caso de persona natural o el NIT en caso de persona jurídica y los porcentajes de participación de cada una de las personas naturales y/o jurídicas que integran el oferente plural.

Al proponente se le hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta en los siguientes eventos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en la invitación, para la adjudicación o para la suscripción del contrato se prorrogue en un término no superior a los tres meses.
2. Solicite el retiro de su propuesta después del cierre de la contratación, salvo en el caso de inhabilidad o incompatibilidad sobrevinientes.
3. Cuando el proponente favorecido con la adjudicación no procediere a la suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario y se negare a cumplir con los requisitos para el perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el cumplimiento de las obligaciones del contrato.

**NOTA:** Si se llegare a prorrogar la fecha de cierre de este proceso de selección abreviada, los proponentes deben ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta de tal forma que ampare el plazo total establecido en este numeral.

**LA POLICÍA NACIONAL - REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 6, una vez firmado y legalizado el contrato devolverá la garantía de seriedad de las propuestas.**

### 1.1.12. IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA – RUT

El Oferente nacional indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual **aportará con la Oferta copia del Registro Único Tributario RUT**; las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura acreditarán individualmente éste requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto. Lo anterior conforme el artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el artículo 437 del mismo Estatuto

**NOTA:** No aplica para las personas naturales y jurídicas de origen extranjero sin sucursal en Colombia.

### 1.1.13. CERTIFICADO DE NO INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD

Deben abstenerse de participar, quienes consideren estar incursos en los artículos 8º, 9º y 10º de la Ley 80 de 1993, Ley 1952 del 28/01/23019, Ley 1918 de 2018 y demás normas concordantes, para lo cual el proponente debe manifestarlo en la propuesta y se entenderá prestado bajo la gravedad del juramento con su firma en la propuesta, y deberá diligenciar el **Anexo *CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES*** de este documento (Persona Natural o Persona Jurídica según aplique)

### 1.1.14. SISTEMA DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS (RNMC)

Los oferentes deberán presentar certificación del representante legal, de no tener comparendos pendientes por pagar y que están a paz y salvo según el artículo 183. Consecuencias por el no pago multas, literal 4, Ley 1801 de 29/07/2016 Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

### 1.1.15. CONSULTA REGISTRO DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES

Diligenciamiento del Formulario *Carta Autorización Consulta Registro De Inhabilidades Por Delitos Sexuales* de este documento y Certificado de consulta de inhabilidad y delitos sexuales de la página web de la Policía Nacional, según la Ley 1918 de 2018 *por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones*, reglamentada por el Decreto 753 de 2019, suscrito por el (persona natural o representante legal de la persona jurídica).

### 1.1.16. CERTIFICADO REGISTRO DE LA AUTOEVALUACIÓN DE LOS ESTÁNDARES MÍNIMOS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SGSST) – MINISTERIO DEL TRABAJO

El OFERENTE deberá entregar junto con la propuesta el registro de la autoevaluación de los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) del año inmediatamente anterior, realizado en aplicativo de la página del Sistema General de Riesgos Laborales del Ministerio del Trabajo, donde conste una calificación que se encuentre un puntaje mayor a 85%. Así mismo, se deberá mantener la calificación y evidencias de la autoevaluación del SGSST a disposición, las cuales serán objeto de verificación durante la ejecución del contrato

El OFERENTE deberá cumplir con la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 1072 de 2015 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo*" y la Resolución No. 0312 de 2019 "*Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo*"

### 1.1.17. REPORTE DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM)

Presentar certificación del representante legal, de no estar reportado en la página de Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM / Carpeta Ciudadana Digital conforme a lo estipulado en la Ley 2097 del 2021, certificado no mayor a 30 días de expedido, contado desde la fecha de cierre del proceso.

## 1.2. ECONÓMICOS Y FINANCIEROS

### 1.2.1. INDICADORES FINANCIEROS A EVALUAR

La evaluación financiera se realizará con base en los estados financieros con corte a **31/12/2025**, para lo cual el proponente deberá presentar debidamente firmados por el representante legal y Contador público bajo cuya responsabilidad se hubieren elaborado, según lo establecido en el artículo 37 de la Ley 222 de 1995.

De conformidad con lo previsto en el Artículo 6° de la Ley 1150 de 2007, no se exigirá el RUP para la contratación de Prestación de Servicios de Salud, la verificación financiera se realizará teniendo en cuenta los estados financieros año 2025, de acuerdo con los indicadores relacionados a continuación, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015. Los documentos o requisitos para tal fin serán solicitados en los pliegos de condiciones del presente proceso.
Dichos Estados Financieros deben estar certificado por el Representante Legal de la entidad y por Contador Público Titulado, conforme al artículo 37 de la Ley 222 de 1995, así como debidamente dictaminado por el Revisor Fiscal cuando por disposición legal estén obligados a ello, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 222 de 1995. No se aceptarán Estados Financieros que vengan firmados únicamente por el Representante Legal y/o el Revisor Fiscal.

Si los proponentes no cumplen los índices financieros mínimos exigidos en el presente pliego de condiciones, la oferta se rechazará.
El proponente deberá presentar los Estados Financieros los cuales deberán corresponder a la última vigencia, es decir, del año 2025, la Regional de Aseguramiento en Salud No. 6 verificará los requisitos de orden financiero conforme las reglas dispuestas en el decreto 1510 de 2013, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

**INDICADORES FINANCIEROS**

**Índice de Liquidez =** Activo Corriente / Pasivo Corriente, el cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo. En este caso se establece un índice de liquidez de mayor o igual a **0.83**

**Índice de Endeudamiento =** Pasivo Total / Activo Total, el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos. En este caso se establece un índice de endeudamiento menor o igual al **76%**

**Razón de Cobertura de Intereses =** Utilidad Operacional / Gastos de Intereses, el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras. Así mismo cuando un oferente no presenta obligaciones financieras y por ende no incurra en gastos financieros, es decir, el denominador es cero (0) y no siendo posible calcular el indicador mediante una operación matemática, en este caso, la regla será que el proponente que no tiene obligaciones financieras queda automáticamente habilitado o cumple. Para este caso se establece un índice de cobertura de intereses mayor o igual al **0.85**

**Indicadores de capacidad organizacional**

**Rentabilidad sobre patrimonio** = Utilidad Operacional / Patrimonio, el cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente. En este caso se establece un índice de rentabilidad sobre patrimonio de mayor o igual al **0.07**

**Rentabilidad sobre activos =** Utilidad Operacional / Activo Total, el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio. En este caso se establece un índice de rentabilidad sobre activos mayor o igual a **0.04**

En el caso de Consorcios y/o Uniones Temporales, cada consorciado o miembro de la Unión Temporal debe presentar sus respectivos estados financieros y cumplir los mismos requisitos referenciados en el párrafo anterior. Para efectos de la verificación financiera, estos serán evaluados de acuerdo al porcentaje de participación de cada miembro.

Para el cálculo y evaluación de los indicadores financieros para proponentes plurales, se tendrá en cuenta las siguientes formulas:

¬ **INDICE DE LIQUIDEZ =** Activo Corriente / Pasivo Corriente
((Activo Corriente miembro 1 * % de participación miembro 1) + (Activo Corriente miembro 2 * % de participación miembro 2) / (Pasivo Corriente miembro 1 * % de participación miembro 1) + (Pasivo Corriente miembro 2 * % de participación miembro 2)), En este caso se establece un índice de endeudamiento menor o igual al 0.83

¬ **INDICE DE ENDEUDAMIENTO** = Pasivo Total / Activo Total
(Pasivo total miembro 1 * % de participación miembro 1) + (Pasivo total miembro 2 *% de participación miembro 2) / (activo total miembro 1 * % participación miembro 1) + (activo total miembro 2 * % de participación miembro 2), En este caso se establece un índice de endeudamiento menor o igual al 76%

¬ **COBERTURA DE INTERÉS =** Utilidad Operacional / Gastos de Intereses
(Utilidad operacional miembro 1 * % de participación miembro 1) + (Utilidad operacional miembro 2 * % de participación miembro 2) / (Gastos de Intereses miembro 1 * % participación miembro 1) + (Gastos de Intereses miembro 2 * % de participación miembro 2), Para este caso se establece un índice de cobertura de intereses mayor o igual al 0.85

¬ **RENTABILIDAD PATRIMONIO =** Utilidad Operacional / Patrimonio
(Utilidad operacional miembro 1 * % de participación miembro 1) + (Utilidad operacional miembro 2 * % de participación miembro 2) / (Patrimonio, En este caso se establece un índice de rentabilidad sobre patrimonio de mayor o igual al 1.07% miembro 1 * % participación miembro 1) + (Patrimonio miembro 2 * % de participación miembro 2), En este caso se establece un índice de rentabilidad sobre patrimonio de mayor o igual al 0.07

¬ **RENTABILIDAD ACTIVO =** Utilidad Operacional / Activo Total
(Utilidad operacional miembro 1 * % de participación miembro 1) + (Utilidad operacional miembro 2 * % de participación miembro 2) / (Activo Total miembro 1 * % participación miembro 1) + (Activo Total miembro 2 * % de participación miembro 2), En este caso se establece un índice de rentabilidad sobre activos mayor o igual a 0.04

**NOTA:** Los anteriores indicadores, fueron establecidos según la información suministrada por la estructuradora Económica de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 6 mediante comunicación oficial GS-2026- 012142 -REGI6 del 21/05/2026, en el cual se relaciona el análisis de los indicadores financieros del sector, estableciendo los anteriores indicadores, con el fin de garantizar no solo la transparencia del proceso, sino también la pluralidad de oferentes interesados.

### 1.2.2. OFERTA ECONÓMICA.

**OFERTA ECONÓMICA POR PORCENTAJE DE DESCUENTO:**
El oferente debe diligenciar en el expediente electrónico del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II de la entidad Colombia Compra Eficiente, en la sección *Cuestionario* el valor del proceso.

El criterio de evaluación será el mayor porcentaje de descuento para todos los ítems, el oferente deberá presentar su oferta económica bajo la modalidad de porcentaje global sin fórmula de reajuste en el archivo Excel denominado *Anexo Oferta Económica* de este proceso, **SIN MODIFICAR EL FORMATO ESTABLECIDO; EN CASO DE DEJARLO EN BLANCO SE TOMARÁ COMO DESCUENTO (0)** se tomará como base de descuento el precio techo establecido, por lo que superar o modificar el precio techo, no ofertar la totalidad de los ítems, modificar su descripción implica la inhabilitación económica de toda la oferta.

| ITEM | CÓD. CUPS | DESCRIPCION | PRECIO TECHO UNOT EXENTO DE IVA | INCLUYE | EXCLUYE |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 61002 | BIOPSIA DE GLÁNDULA TIROIDES VÍA PERCUTÁNEA | 133.633 | Solo la realización del procedimiento | No incluye Materiales, insumos y medicamentos al consumo |
| 2 | 61302 | BIOPSIA DE GLÁNDULA PARATIROIDES VÍA PERCUTÁNEA | 133.633 | Solo la realización del procedimiento | No incluye Materiales, insumos y medicamentos al consumo |
| 3 | 71002 | BIOPSIA DE GLÁNDULA SUPRARRENAL VÍA PERCUTÁNEA | 133.633 | Solo la realización del procedimiento | No incluye Materiales, insumos y medicamentos al consumo |

| ITEM | CÓD. CUPS | DESCRIPCION | PRECIO TECHO UNOT EXENTO DE IVA | INCLUYE | EXCLUYE |
|---|---|---|---|---|---|
| 4 | 261001 | BIOPSIA CERRADA DE GLÁNDULA O CONDUCTO SALIVAL (PUNCIÓN O ASPIRACIÓN CON AGUJA FINA O TRUCUT) | 92.326 | Solo la realización del procedimiento | No incluye Materiales, insumos y medicamentos al consumo |
| 5 | 332601 | BIOPSIA CERRADA DE PULMÓN VÍA PERCUTÁNEA | 92.326 | Solo la realización del procedimiento | No incluye Materiales, insumos y medicamentos al consumo |
| 6 | 340501 | BIOPSIA DE LESIÓN DE PARED TORÁCICA VÍA PERCUTÁNEA | 92.326 | Solo la realización del procedimiento | No incluye Materiales, insumos y medicamentos al consumo |
| 7 | 341201 | BIOPSIA DE ÓRGANO O TEJIDO DE MEDIASTINO VÍA PERCUTÁNEA | 57.703 | Solo la realización del procedimiento | No incluye Materiales, insumos y medicamentos al consumo |
| 8 | 345401 | BIOPSIA DE PLEURA PERCUTÁNEA | 57.703 | Solo la realización del procedimiento | No incluye Materiales, insumos y medicamentos al consumo |
| 9 | 401101 | BIOPSIA DE GANGLIO LINFÁTICO SUPERFICIAL | 96.944 | Solo la realización del procedimiento | No incluye Materiales, insumos y medicamentos al consumo |
| 10 | 401102 | BIOPSIA DE GANGLIO LINFÁTICO PROFUNDO | 96.944 | Solo la realización del procedimiento | No incluye Materiales, insumos y medicamentos al consumo |
| 11 | 413201 | BIOPSIA DE BAZO VÍA PERCUTÁNEA | 92.326 | Solo la realización del procedimiento | No incluye Materiales, insumos y medicamentos al consumo |
| 12 | 501002 | BIOPSIA CERRADA (PERCUTÁNEA) (AGUJA) DE HÍGADO | 102.500 | Solo la realización del procedimiento | No incluye Materiales, insumos y medicamentos al consumo |
| 13 | 511702 | BIOPSIA DE VESÍCULA BILIAR O VÍAS BILIARES VÍA PERCUTÁNEA | 120.585 | Solo la realización del procedimiento | No incluye Materiales, insumos y medicamentos al consumo |
| 14 | 521002 | BIOPSIA DE PÁNCREAS VÍA PERCUTÁNEA | 120.585 | Solo la realización del procedimiento | No incluye Materiales, insumos y medicamentos al consumo |
| 15 | 542402 | BIOPSIA DE MASA INTRAABDOMINAL VÍA PERCUTÁNEA | 122.241 | Solo la realización del procedimiento | No incluye Materiales, insumos y medicamentos al consumo |
| 16 | 552603 | BIOPSIA DE RIÑÓN VÍA PERCUTÁNEA | 122.241 | Solo la realización del procedimiento | No incluye Materiales, insumos y medicamentos al consumo |
| 17 | 601101 | BIOPSIA CERRADA DE PRÓSTATA POR ABORDAJE TRANSRECTAL | 96.944 | Solo la realización del procedimiento | No incluye Materiales, insumos y medicamentos al consumo |
| 18 | 601102 | BIOPSIA CERRADA DE PRÓSTATA POR ABORDAJE PERINEAL | 96.944 | Solo la realización del procedimiento | No incluye Materiales, insumos y medicamentos al consumo |
| 19 | 601301 | BIOPSIA CERRADA (PERCUTÁNEA) (AGUJA) DE VESÍCULAS SEMINALES POR ABORDAJE TRANSRECTAL | 96.944 | Solo la realización del procedimiento | No incluye Materiales, insumos y medicamentos al consumo |
| 20 | 774002 | BIOPSIA DE HUESO EN SITIO NO ESPECIFICADO, VÍA PERCUTÁNEA | 92.326 | Solo la realización del procedimiento | No incluye Materiales, insumos y medicamentos al consumo |
| 21 | 774911 | BIOPSIA DE VÉRTEBRA, VÍA PERCUTÁNEA | 92.326 | Solo la realización del procedimiento | No incluye Materiales, insumos y medicamentos al consumo |
| 22 | 832102 | BIOPSIA DE TEJIDO BLANDO: MÚSCULOS, TENDÓN, FASCIA Y BURSA (INCLUYENDO MANO) VÍA PERCUTÁNEA | 96.944 | Solo la realización del procedimiento | No incluye Materiales, insumos y medicamentos al consumo |
| 23 | 851101 | BIOPSIA POR PUNCIÓN CON AGUJA FINA DE MAMA | 128.341 | Solo la realización del procedimiento | No incluye Materiales, insumos y medicamentos al consumo |
| 24 | 851102 | BIOPSIA DE MAMA CON AGUJA (TRUCUT) | 73.128 | Solo la realización del procedimiento | No incluye Materiales, insumos y medicamentos al consumo |

| ITEM | CÓD. CUPS | DESCRIPCION | PRECIO TECHO UNOT EXENTO DE IVA | INCLUYE | EXCLUYE |
|---|---|---|---|---|---|
| 25 | 851103 | BIOPSIA DE MAMA POR ESTEREOTAXIA | 567.607 | Solo la realización del procedimiento | No incluye Materiales, insumos y medicamentos al consumo |
| 26 | 870001 | RADIOGRAFÍA DE CRÁNEO SIMPLE | 36.537 | NO APLICA | NO APLICA |
| 27 | 870003 | RADIOGRAFÍA DE BASE DE CRÁNEO | 35.672 | NO APLICA | NO APLICA |
| 28 | 870004 | RADIOGRAFÍA DE SILLA TURCA | 24.962 | NO APLICA | NO APLICA |
| 29 | 870005 | RADIOGRAFÍA DE MASTOIDES COMPARATIVAS | 35.591 | Incluye la región y la comparativa | NO APLICA |
| 30 | 870006 | RADIOGRAFÍA DE PEÑASCOS | 35.591 | NO APLICA | NO APLICA |
| 31 | 870007 | RADIOGRAFÍA DE CONDUCTO AUDITIVO INTERNO | 35.591 | NO APLICA | NO APLICA |
| 32 | 870101 | RADIOGRAFÍA DE CARA (PERFILOGRAMA) | 26.211 | NO APLICA | NO APLICA |
| 33 | 870102 | RADIOGRAFÍA DE ÓRBITAS | 26.372 | NO APLICA | NO APLICA |
| 34 | 870104 | RADIOGRAFÍA DE MALAR | 26.211 | NO APLICA | NO APLICA |
| 35 | 870105 | RADIOGRAFÍA DE ARCO CIGOMÁTICO | 26.211 | NO APLICA | NO APLICA |
| 36 | 870107 | RADIOGRAFÍA DE HUESOS NASALES | 33.560 | NO APLICA | NO APLICA |
| 37 | 870108 | RADIOGRAFÍA DE SENOS PARANASALES | 33.765 | NO APLICA | NO APLICA |
| 38 | 870112 | RADIOGRAFÍA DE MAXILAR SUPERIOR | 26.211 | NO APLICA | NO APLICA |
| 39 | 870113 | RADIOGRAFÍA DE MAXILAR INFERIOR | 26.372 | NO APLICA | NO APLICA |
| 40 | 870131 | RADIOGRAFÍA DE ARTICULACIÓN TEMPOROMAXILAR [ATM] | 26.372 | NO APLICA | NO APLICA |
| 41 | 870601 | RADIOGRAFÍA DE TEJIDOS BLANDOS DE CUELLO | 29.220 | NO APLICA | NO APLICA |
| 42 | 870602 | RADIOGRAFÍA DE CAVUM FARÍNGEO | 37.411 | NO APLICA | NO APLICA |
| 43 | 871010 | RADIOGRAFÍA DE COLUMNA CERVICAL | 40.943 | NO APLICA | NO APLICA |
| 44 | 871019 | RADIOGRAFÍA DE COLUMNA UNIÓN CÉRVICO DORSAL | 30.241 | NO APLICA | NO APLICA |
| 45 | 871020 | RADIOGRAFÍA DE COLUMNA TORÁCICA | 38.906 | NO APLICA | NO APLICA |
| 46 | 871030 | RADIOGRAFÍA DE COLUMNA DORSOLUMBAR | 87.395 | NO APLICA | NO APLICA |
| 47 | 871040 | RADIOGRAFÍA DE COLUMNA LUMBOSACRA | 48.483 | NO APLICA | NO APLICA |
| 48 | 871050 | RADIOGRAFÍA DE SACRO CÓCCIX | 39.130 | NO APLICA | NO APLICA |
| 49 | 871060 | RADIOGRAFÍA DE COLUMNA VERTEBRAL TOTAL | 68.210 | NO APLICA | NO APLICA |
| 50 | 871070 | RADIOGRAFÍA DINÁMICA DE COLUMNA VERTEBRAL | 17.690 | NO APLICA | NO APLICA |
| 51 | 871091 | RADIOGRAFÍA DE ARTICULACIONES SACROILÍACAS | 24.158 | NO APLICA | NO APLICA |
| 52 | 871111 | RADIOGRAFÍA DE REJA COSTAL | 34.132 | NO APLICA | NO APLICA |
| 53 | 871112 | RADIOGRAFÍA DE ESTERNÓN | 23.725 | NO APLICA | NO APLICA |
| 54 | 871121 | RADIOGRAFÍA DE TÓRAX (P.A. O A.P. Y LATERAL, DECÚBITO LATERAL, OBLICUAS O LATERAL) CON BARIO | 34.132 | NO APLICA | NO APLICA |

| ITEM | CÓD. CUPS | DESCRIPCION | PRECIO TECHO UNOT EXENTO DE IVA | INCLUYE | EXCLUYE |
|---|---|---|---|---|---|
| 55 | 871129 | RADIOGRAFÍA DE ARTICULACIONES ESTERNOCLAVICULARES | 23.725 | NO APLICA | NO APLICA |
| 56 | 871320 | RADIOGRAFÍA DE ESÓFAGO | 42.295 | NO APLICA | NO APLICA |
| 57 | 872002 | RADIOGRAFÍA DE ABDOMEN SIMPLE | 40.266 | NO APLICA | NO APLICA |
| 58 | 872011 | RADIOGRAFÍA DE ABDOMEN SIMPLE CON PROYECCIONES ADICIONALES (SERIE DE ABDOMEN AGUDO) | 40.673 | Incluye la región y la comparativa | NO APLICA |
| 59 | 872101 | RADIOGRAFÍA DE TRÁNSITO INTESTINAL CONVENCIONAL | 88.244 | NO APLICA | No incluye fluoroscopia, materiales, insumos y medicamentos al consumo |
| 60 | 872102 | RADIOGRAFÍA DE TRÁNSITO INTESTINAL DOBLE CONTRASTE | 106.065 | NO APLICA | No incluye fluoroscopia, materiales, insumos y medicamentos al consumo |
| 61 | 872104 | RADIOGRAFÍA DE COLON POR ENEMA O COLON POR INGESTA | 90.993 | NO APLICA | No incluye fluoroscopia, materiales, insumos y medicamentos al consumo |
| 62 | 872105 | RADIOGRAFÍA DE COLON POR ENEMA CON DOBLE CONTRASTE | 100.923 | NO APLICA | No incluye fluoroscopia, materiales, insumos y medicamentos al consumo |
| 63 | 872121 | RADIOGRAFÍA DE VÍAS DIGESTIVAS ALTAS (ESÓFAGO, ESTÓMAGO Y DUODENO) | 98.330 | NO APLICA | No incluye fluoroscopia, materiales, insumos y medicamentos al consumo |
| 64 | 872122 | RADIOGRAFÍA DE VÍAS DIGESTIVAS ALTAS (ESÓFAGO, ESTÓMAGO Y DUODENO) CON DOBLE CONTRASTE | 110.684 | NO APLICA | No incluye fluoroscopia, materiales, insumos y medicamentos al consumo |
| 65 | 872123 | RADIOGRAFÍA DE VÍAS DIGESTIVAS ALTAS (ESÓFAGO, ESTÓMAGO Y DUODENO) Y TRÁNSITO INTESTINAL | 85.983 | NO APLICA | No incluye fluoroscopia, materiales, insumos y medicamentos al consumo |
| 66 | 873002 | RADIOGRAFÍA DE HUESOS LARGOS SERIE COMPLETA (ESQUELETO AXIAL Y APENDICULAR) | 196.565 | NO APLICA | NO APLICA |
| 67 | 873004 | RADIOGRAFÍA PARA DETECTAR EDAD ÓSEA [CARPOGRAMA] | 25.071 | NO APLICA | NO APLICA |
| 68 | 873111 | RADIOGRAFÍA DE OMÓPLATO | 25.373 | NO APLICA | NO APLICA |
| 69 | 873112 | RADIOGRAFÍA DE CLAVÍCULA | 25.071 | NO APLICA | NO APLICA |
| 70 | 873121 | RADIOGRAFÍA DE HÚMERO | 32.488 | NO APLICA | NO APLICA |
| 71 | 873122 | RADIOGRAFÍA DE ANTEBRAZO | 25.071 | NO APLICA | NO APLICA |
| 72 | 873123 | RADIOGRAFÍAS COMPARATIVAS DE EXTREMIDADES SUPERIORES | 14.365 | NO APLICA | NO APLICA |
| 73 | 873202 | RADIOGRAFÍA DE ARTICULACIONES ACROMIOCLAVICULARES COMPARATIVAS | 31.740 | Incluye la región y la comparativa | NO APLICA |
| 74 | 873204 | RADIOGRAFÍA DE HOMBRO | 32.488 | NO APLICA | NO APLICA |
| 75 | 873205 | RADIOGRAFÍA DE CODO | 24.339 | NO APLICA | NO APLICA |
| 76 | 873206 | RADIOGRAFÍA DE PUÑO O MUÑECA | 24.339 | NO APLICA | NO APLICA |
| 77 | 873210 | RADIOGRAFÍA DE MANO | 24.339 | NO APLICA | NO APLICA |
| 78 | 873302 | RADIOGRAFÍA PARA MEDICIÓN DE MIEMBROS INFERIORES [ESTUDIO DE FARILL U OSTEOMETRÍA] | 27.007 | NO APLICA | NO APLICA |
| 79 | 873303 | RADIOGRAFÍA COMPARATIVA DE PIES CON APOYO (AP Y LATERAL) | 38.042 | Incluye la región y la comparativa | NO APLICA |
| 80 | 873311 | RADIOGRAFÍA DE ANTEVERSIÓN FEMORAL | 40.662 | NO APLICA | NO APLICA |

| ITEM | CÓD. CUPS | DESCRIPCION | PRECIO TECHO UNOT EXENTO DE IVA | INCLUYE | EXCLUYE |
|---|---|---|---|---|---|
| 81 | 873312 | RADIOGRAFÍA DE FÉMUR (AP, LATERAL) | 32.488 | NO APLICA | NO APLICA |
| 82 | 873313 | RADIOGRAFÍA DE PIERNA (AP, LATERAL) | 32.488 | NO APLICA | NO APLICA |
| 83 | 873314 | RADIOGRAFÍA DE ANTEVERSIÓN TIBIAL | 44.460 | NO APLICA | NO APLICA |
| 84 | 873333 | RADIOGRAFÍA DE PIE (AP, LATERAL Y OBLICUA) | 24.339 | NO APLICA | NO APLICA |
| 85 | 873335 | RADIOGRAFÍA DE CALCÁNEO (AXIAL Y LATERAL) | 24.339 | NO APLICA | NO APLICA |
| 86 | 873340 | RADIOGRAFÍA DE MIEMBRO INFERIOR (AP, LATERAL) | 22.854 | NO APLICA | NO APLICA |
| 87 | 873411 | RADIOGRAFÍA DE CADERA O ARTICULACIÓN COXO | 30.030 | NO APLICA | NO APLICA |
| 88 | 873412 | RADIOGRAFÍA DE CADERA COMPARATIVA | 33.696 | Incluye la región y la comparativa | NO APLICA |
| 89 | 873420 | RADIOGRAFÍA DE RODILLA (AP, LATERAL) | 32.488 | NO APLICA | NO APLICA |
| 90 | 873422 | RADIOGRAFÍA DE RODILLAS COMPARATIVAS POSICIÓN VERTICAL | 45.490 | Incluye la región y la comparativa | NO APLICA |
| 91 | 873423 | RADIOGRAFÍA TANGENCIAL O AXIAL DE RÓTULA | 41.326 | NO APLICA | NO APLICA |
| 92 | 873431 | RADIOGRAFÍA DE TOBILLO (AP, LATERAL Y ROTACIÓN INTERNA) | 24.339 | NO APLICA | NO APLICA |
| 93 | 873443 | RADIOGRAFÍAS COMPARATIVAS DE EXTREMIDADES INFERIORES | 13.946 | NO APLICA | NO APLICA |
| 94 | 873444 | RADIOGRAFÍAS EN EXTREMIDADES PROYECCIONES ADICIONALES (STRESS, TUNEL, OBLICUAS) | 13.946 | NO APLICA | NO APLICA |
| 95 | 873501 | FLUOROSCOPIA COMO GUÍA PARA PROCEDIMIENTOS | 77.759 | NO APLICA | NO APLICA |
| 96 | 879111 | TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE CRÁNEO SIMPLE | 158.914 | NO APLICA | No incluye Materiales, insumos y medicamentos al consumo |
| 97 | 879112 | TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE CRÁNEO CON CONTRASTE | 171.107 | NO APLICA | No incluye Materiales, insumos y medicamentos al consumo |
| 98 | 879113 | TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE CRÁNEO SIMPLE Y CON CONTRASTE | 200.908 | NO APLICA | No incluye Materiales, insumos y medicamentos al consumo |
| 99 | 879114 | CISTERNOGRAFÍA POR TOMOGRAFÍA COMPUTADA (TC) | 366.001 | NO APLICA | No incluye Materiales, insumos y medicamentos al consumo |
| 100 | 879116 | TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE SILLA TURCA (HIPÓFISIS) | 133.939 | NO APLICA | No incluye Materiales, insumos y medicamentos al consumo |
| 101 | 879121 | TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE ÓRBITAS | 103.967 | NO APLICA | No incluye Materiales, insumos y medicamentos al consumo |
| 102 | 879122 | TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE OÍDO, PEÑASCO Y CONDUCTO AUDITIVO INTERNO | 176.751 | NO APLICA | No incluye Materiales, insumos y medicamentos al consumo |
| 103 | 879131 | TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE SENOS PARANASALES O CARA | 179.946 | NO APLICA | No incluye Materiales, insumos y medicamentos al consumo |
| 104 | 879132 | TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE RINOFARINGE | 127.560 | NO APLICA | No incluye Materiales, insumos y medicamentos al consumo |
| 105 | 879150 | TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE ARTICULACIÓN TEMPOROMANDIBULAR (BILATERAL) | 127.477 | NO APLICA | No incluye Materiales, insumos y medicamentos al consumo |
| 106 | 879161 | TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE CUELLO | 148.442 | NO APLICA | No incluye Materiales, insumos y medicamentos al consumo |

| ITEM | CÓD. CUPS | DESCRIPCION | PRECIO TECHO UNOT EXENTO DE IVA | INCLUYE | EXCLUYE |
|---|---|---|---|---|---|
| 107 | 879162 | TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE LARINGE | 111.231 | NO APLICA | No incluye Materiales, insumos y medicamentos al consumo |
| 108 | 879201 | TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE COLUMNA SEGMENTOS CERVICAL, TORÁCICO, LUMBAR O SACRO | 148.807 | NO APLICA | No incluye Materiales, insumos y medicamentos al consumo |
| 109 | 879205 | TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE COLUMNA (Complemento a mielografía) | 36.391 | NO APLICA | No incluye Materiales, insumos y medicamentos al consumo |
| 110 | 879301 | TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE TÓRAX | 165.371 | NO APLICA | No incluye Materiales, insumos y medicamentos al consumo |
| 111 | 879391 | TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE TÓRAX EXTENDIDO AL ABDOMEN SUPERIOR CON SUPRARRENALES | 155.556 | NO APLICA | No incluye Materiales, insumos y medicamentos al consumo |
| 112 | 879410 | TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE ABDOMEN SUPERIOR | 138.020 | NO APLICA | No incluye Materiales, insumos y medicamentos al consumo |
| 113 | 879420 | TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE ABDOMEN Y PELVIS (ABDOMEN TOTAL) | 218.148 | NO APLICA | No incluye Materiales, insumos y medicamentos al consumo |
| 114 | 879421 | TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE CADERA | 158.294 | NO APLICA | No incluye Materiales, insumos y medicamentos al consumo |
| 115 | 879430 | TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE VÍAS URINARIAS [UROTC] | 204.745 | NO APLICA | No incluye Materiales, insumos y medicamentos al consumo |
| 116 | 879431 | UROGRAFÍA CON TOMOGRAFÍA COMPUTADA | 361.922 | NO APLICA | No incluye Materiales, insumos y medicamentos al consumo |
| 117 | 879460 | TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE PELVIS | 154.646 | NO APLICA | No incluye Materiales, insumos y medicamentos al consumo |
| 118 | 879510 | TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE MIEMBROS SUPERIORES Y ARTICULACIONES | 141.719 | NO APLICA | No incluye Materiales, insumos y medicamentos al consumo |
| 119 | 879520 | TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE MIEMBROS INFERIORES Y ARTICULACIONES | 139.866 | NO APLICA | No incluye Materiales, insumos y medicamentos al consumo |
| 120 | 879522 | TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE MIEMBROS INFERIORES (ANTEVERSIÓN FEMORAL / TORSIÓN TIBIAL) | 67.341 | NO APLICA | No incluye Materiales, insumos y medicamentos al consumo |
| 121 | 879523 | TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE MIEMBROS INFERIORES (AXIALES DE RÓTULA o LONGITUD) | 52.637 | NO APLICA | No incluye Materiales, insumos y medicamentos al consumo |
| 122 | 879901 | TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE VASOS | 639.605 | NO APLICA | No incluye Materiales, insumos y medicamentos al consumo |
| 123 | 879902 | TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE CORONARIAS (ANGIOTC CORONARIO) | 496.477 | NO APLICA | No incluye Materiales, insumos y medicamentos al consumo |
| 124 | 879910 | TOMOGRAFÍA COMPUTADA EN RECONSTRUCCIÓN TRIDIMENSIONAL | 231.360 | NO APLICA | No incluye Materiales, insumos y medicamentos al consumo |
| 125 | 879990 | TOMOGRAFÍA COMPUTADA COMO GUÍA PARA PROCEDIMIENTOS | 104.106 | NO APLICA | No incluye Materiales, insumos y medicamentos al consumo |
| 126 | 883101 | RESONANCIA MAGNÉTICA DE CEREBRO | 612.634 | NO APLICA | No incluye Materiales, insumos y medicamentos al consumo |
| 127 | 883102 | RESONANCIA MAGNÉTICA DE BASE DE CRÁNEO O SILLA TURCA | 612.634 | NO APLICA | No incluye Materiales, insumos y medicamentos al consumo |

| ITEM | CÓD. CUPS | DESCRIPCION | PRECIO TECHO UNOT EXENTO DE IVA | INCLUYE | EXCLUYE |
|---|---|---|---|---|---|
| 128 | 883103 | RESONANCIA MAGNÉTICA DE ÓRBITAS | 612.634 | NO APLICA | No incluye Materiales, insumos y medicamentos al consumo |
| 129 | 883105 | RESONANCIA MAGNÉTICA DE ARTICULACIÓN TEMPOROMANDIBULAR | 312.706 | NO APLICA | No incluye Materiales, insumos y medicamentos al consumo |
| 130 | 883107 | RESONANCIA MAGNÉTICA PARA EVALUACIÓN DINÁMICA DE LÍQUIDO CEFALORRAQUÍDEO | 740.303 | NO APLICA | No incluye Materiales, insumos y medicamentos al consumo |
| 131 | 883108 | RESONANCIA MAGNÉTICA DE PARES CRANEANOS | 316.864 | NO APLICA | No incluye Materiales, insumos y medicamentos al consumo |
| 132 | 883109 | RESONANCIA MAGNÉTICA DE OÍDOS | 581.199 | NO APLICA | No incluye Materiales, insumos y medicamentos al consumo |
| 133 | 883110 | RESONANCIA MAGNÉTICA DE SENOS PARANASALES O CARA | 581.199 | NO APLICA | No incluye Materiales, insumos y medicamentos al consumo |
| 134 | 883111 | RESONANCIA MAGNÉTICA DE CUELLO | 581.199 | NO APLICA | No incluye Materiales, insumos y medicamentos al consumo |
| 135 | 883210 | RESONANCIA MAGNÉTICA DE COLUMNA CERVICAL SIMPLE | 581.199 | NO APLICA | No incluye Materiales, insumos y medicamentos al consumo |
| 136 | 883220 | RESONANCIA MAGNÉTICA DE COLUMNA TORÁCICA SIMPLE | 581.199 | NO APLICA | No incluye Materiales, insumos y medicamentos al consumo |
| 137 | 883230 | RESONANCIA MAGNÉTICA DE COLUMNA LUMBOSACRA SIMPLE | 604.774 | NO APLICA | No incluye Materiales, insumos y medicamentos al consumo |
| 138 | 883232 | RESONANCIA MAGNÉTICA DE ARTICULACIÓN SACROILÍACA SIMPLE | 604.774 | NO APLICA | No incluye Materiales, insumos y medicamentos al consumo |
| 139 | 883234 | RESONANCIA MAGNÉTICA DE COLUMNA SACROCOXÍGEA SIMPLE | 604.774 | NO APLICA | No incluye Materiales, insumos y medicamentos al consumo |
| 140 | 883301 | RESONANCIA MAGNÉTICA DE TÓRAX | 612.634 | NO APLICA | No incluye Materiales, insumos y medicamentos al consumo |
| 141 | 883321 | RESONANCIA MAGNÉTICA DE CORAZÓN CON VALORACIÓN MORFOLÓGICA (CARACTERIZACIÓN TISULAR) | 1.571.767 | NO APLICA | No incluye Materiales, insumos y medicamentos al consumo |
| 142 | 883341 | ANGIORRESONANCIA DE TÓRAX (SIN INCLUIR CORAZÓN) | 770.162 | NO APLICA | No incluye Materiales, insumos y medicamentos al consumo |
| 143 | 883351 | RESONANCIA MAGNÉTICA DE MAMA | 1.840.784 | NO APLICA | No incluye Materiales, insumos y medicamentos al consumo |
| 144 | 883401 | RESONANCIA MAGNÉTICA DE ABDOMEN | 581.199 | NO APLICA | No incluye Materiales, insumos y medicamentos al consumo |
| 145 | 883430 | RESONANCIA MAGNÉTICA DE VÍAS BILIARES | 455.808 | NO APLICA | No incluye Materiales, insumos y medicamentos al consumo |
| 146 | 883435 | RESONANCIA MAGNÉTICA DE VÍAS URINARIAS [URORRESONANCIA] | 612.278 | NO APLICA | No incluye Materiales, insumos y medicamentos al consumo |
| 147 | 883436 | RESONANCIA MAGNÉTICA DE INTESTINO (ENTERORM) | 612.634 | NO APLICA | No incluye Materiales, insumos y medicamentos al consumo |
| 148 | 883440 | RESONANCIA MAGNÉTICA DE PELVIS | 612.634 | NO APLICA | No incluye Materiales, insumos y medicamentos al consumo |

| ITEM | CÓD. CUPS | DESCRIPCION | PRECIO TECHO UNOT EXENTO DE IVA | INCLUYE | EXCLUYE |
|---|---|---|---|---|---|
| 149 | 883511 | RESONANCIA MAGNÉTICA DE MIEMBRO SUPERIOR SIN INCLUIR ARTICULACIONES | 612.634 | NO APLICA | No incluye Materiales, insumos y medicamentos al consumo |
| 150 | 883512 | RESONANCIA MAGNÉTICA DE ARTICULACIONES DE MIEMBRO SUPERIOR | 321.623 | NO APLICA | No incluye Materiales, insumos y medicamentos al consumo |
| 151 | 883521 | RESONANCIA MAGNÉTICA DE MIEMBRO INFERIOR SIN INCLUIR ARTICULACIONES | 612.634 | NO APLICA | No incluye Materiales, insumos y medicamentos al consumo |
| 152 | 883522 | RESONANCIA MAGNÉTICA DE ARTICULACIONES DE MIEMBRO INFERIOR | 316.206 | NO APLICA | No incluye Materiales, insumos y medicamentos al consumo |
| 153 | 883545 | RESONANCIA MAGNÉTICA DE ARTICULACIONES COMPARATIVA | 600.079 | NO APLICA | No incluye Materiales, insumos y medicamentos al consumo |
| 154 | 883560 | RESONANCIA MAGNÉTICA DE PLEXO BRAQUIAL | 316.864 | NO APLICA | No incluye Materiales, insumos y medicamentos al consumo |
| 155 | 883590 | RESONANCIA MAGNÉTICA DE SISTEMA MÚSCULO | 423.028 | NO APLICA | No incluye Materiales, insumos y medicamentos al consumo |
| 156 | 883901 | RESONANCIA MAGNÉTICA DE CUERPO ENTERO | 1.692.128 | NO APLICA | No incluye Materiales, insumos y medicamentos al consumo |
| 157 | 883902 | RESONANCIA MAGNÉTICA DE SITIO NO ESPECIFICADO | 455.808 | NO APLICA | No incluye Materiales, insumos y medicamentos al consumo |
| 158 | 883903 | RESONANCIA MAGNÉTICA COMO GUÍA PARA PROCEDIMIENTOS | 605.722 | NO APLICA | No incluye Materiales, insumos y medicamentos al consumo |
| 159 | 883904 | RESONANCIA MAGNÉTICA CON PERFUSIÓN | 763.132 | NO APLICA | No incluye Materiales, insumos y medicamentos al consumo |
| 160 | 883905 | ESPECTROSCOPIA | 1.277.615 | NO APLICA | No incluye Materiales, insumos y medicamentos al consumo |
| 161 | 883908 | RESONANCIA MAGNÉTICA DE VASOS | 1.141.598 | NO APLICA | No incluye Materiales, insumos y medicamentos al consumo |
| 162 | 883909 | RESONANCIA MAGNÉTICA CON ANGIOGRAFÍA | 612.986 | NO APLICA | No incluye Materiales, insumos y medicamentos al consumo |
| 163 | 881112 | ECOGRAFÍA CEREBRAL TRANSFONTANELAR CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MÁS | 60.249 | NO APLICA | NO APLICA |
| 164 | 881118 | ECOGRAFÍA CEREBRAL TRANSFONTANELAR CON ANÁLISIS DOPPLER | 117.662 | NO APLICA | NO APLICA |
| 165 | 881130 | ECOGRAFÍA DE TEJIDOS BLANDOS DE CARA | 49.427 | NO APLICA | NO APLICA |
| 166 | 881131 | ECOGRAFÍA DE GLÁNDULAS SALIVALES CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MÁS | 41.071 | NO APLICA | NO APLICA |
| 167 | 881132 | ECOGRAFÍA DE CUELLO | 52.337 | NO APLICA | NO APLICA |
| 168 | 881141 | ECOGRAFÍA DE TIROIDES CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MÁS | 40.809 | NO APLICA | NO APLICA |
| 169 | 881151 | ECOGRAFÍA DE GANGLIOS CERVICALES (MAPEO) | 52.337 | NO APLICA | NO APLICA |
| 170 | 881201 | ECOGRAFÍA DE MAMA CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MÁS | 47.851 | NO APLICA | NO APLICA |
| 171 | 881211 | ECOGRAFÍA DE TÓRAX (PERICARDIO O PLEURA) | 30.887 | NO APLICA | NO APLICA |
| 172 | 881212 | ECOGRAFÍA DE OTROS SITIOS TORÁCICOS | 30.845 | NO APLICA | NO APLICA |

| ITEM | CÓD. CUPS | DESCRIPCION | PRECIO TECHO UNOT EXENTO DE IVA | INCLUYE | EXCLUYE |
|---|---|---|---|---|---|
| 173 | 881301 | ECOGRAFÍA DE TEJIDOS BLANDOS DE PARED ABDOMINAL Y DE PELVIS | 51.381 | NO APLICA | NO APLICA |
| 174 | 881302 | ECOGRAFÍA DE ABDOMEN TOTAL | 85.164 | NO APLICA | NO APLICA |
| 175 | 881305 | ECOGRAFÍA DE ABDOMEN SUPERIOR | 67.666 | NO APLICA | NO APLICA |
| 176 | 881306 | ECOGRAFÍA DE HÍGADO, PÁNCREAS, VÍA BILIAR Y VESÍCULA | 42.583 | NO APLICA | NO APLICA |
| 177 | 881313 | ECOGRAFÍA DE ABDOMEN (PÍLORO) | 28.434 | NO APLICA | NO APLICA |
| 178 | 881318 | ECOGRAFÍA DE RECTO | 69.000 | NO APLICA | NO APLICA |
| 179 | 881332 | ECOGRAFÍA DE VÍAS URINARIAS (RIÑONES, VEJIGA Y PRÓSTATA TRANSABDOMINAL) | 49.880 | NO APLICA | NO APLICA |
| 180 | 881360 | ECOGRAFÍA PÉLVICA CON ANÁLISIS DOPPLER | 136.759 | NO APLICA | NO APLICA |
| 181 | 881362 | ECOGRAFÍA DE TEJIDOS BLANDOS DE ABDOMEN CON ANÁLISIS DOPPLER | 114.099 | NO APLICA | NO APLICA |
| 182 | 881390 | ECOGRAFÍA DEL ABDOMEN Y PELVIS COMO GUÍA DE PROCEDIMIENTO QUIRÚRGICO O INTERVENCIONISTA | 52.847 | NO APLICA | NO APLICA |
| 183 | 881401 | ECOGRAFÍA PÉLVICA GINECOLÓGICA TRANSVAGINAL | 37.898 | NO APLICA | NO APLICA |
| 184 | 881402 | ECOGRAFÍA PÉLVICA GINECOLÓGICA TRANSABDOMINAL | 24.098 | NO APLICA | NO APLICA |
| 185 | 881410 | ECOGRAFÍA PÉLVICA GINECOLÓGICA (HISTEROSONOGRAFÍA O HISTEROSALPINGOSONOGRAFÍA) | 36.297 | NO APLICA | NO APLICA |
| 186 | 881431 | ECOGRAFÍA OBSTÉTRICA TRANSABDOMINAL | 30.505 | NO APLICA | NO APLICA |
| 187 | 881432 | ECOGRAFÍA OBSTÉTRICA TRANSVAGINAL | 41.256 | NO APLICA | NO APLICA |
| 188 | 881434 | PERFIL BIOFÍSICO | 34.489 | NO APLICA | NO APLICA |
| 189 | 881435 | ECOGRAFÍA OBSTÉTRICA CON EVALUACIÓN DE CIRCULACIÓN PLACENTARIA Y FETAL | 78.509 | NO APLICA | NO APLICA |
| 190 | 881436 | ECOGRAFÍA OBSTÉTRICA CON TRANSLUCENCIA NUCAL | 285.395 | NO APLICA | NO APLICA |
| 191 | 881437 | ECOGRAFÍA OBSTÉTRICA CON DETALLE ANATÓMICO | 246.687 | NO APLICA | NO APLICA |
| 192 | 881501 | ECOGRAFÍA DE PRÓSTATA TRANSABDOMINAL | 37.953 | NO APLICA | NO APLICA |
| 193 | 881502 | ECOGRAFÍA DE PRÓSTATA TRANSRECTAL | 72.452 | NO APLICA | NO APLICA |
| 194 | 881510 | ECOGRAFÍA TESTICULAR CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MÁS | 39.258 | NO APLICA | NO APLICA |
| 195 | 881511 | ECOGRAFÍA TESTICULAR CON ANÁLISIS DOPPLER | 76.467 | NO APLICA | NO APLICA |
| 196 | 881521 | ECOGRAFÍA DE PENE CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MÁS | 30.143 | NO APLICA | NO APLICA |
| 197 | 881601 | ECOGRAFÍA DE TEJIDOS BLANDOS EN EXTREMIDADES SUPERIORES CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MÁS | 49.427 | NO APLICA | NO APLICA |
| 198 | 881602 | ECOGRAFÍA DE TEJIDOS BLANDOS EN EXTREMIDADES INFERIORES CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MÁS | 49.193 | NO APLICA | NO APLICA |
| 199 | 881610 | ECOGRAFÍA ARTICULAR DE HOMBRO | 47.851 | NO APLICA | NO APLICA |
| 200 | 881611 | ECOGRAFÍA ARTICULAR DE CODO | 48.743 | NO APLICA | NO APLICA |
| 201 | 881612 | ECOGRAFÍA ARTICULAR DE PUÑO (MUÑECA) | 47.851 | NO APLICA | NO APLICA |

| ITEM | CÓD. CUPS | DESCRIPCION | PRECIO TECHO UNOT EXENTO DE IVA | INCLUYE | EXCLUYE |
|---|---|---|---|---|---|
| 202 | 881620 | ECOGRAFÍA ARTICULAR DE RODILLA | 47.851 | NO APLICA | NO APLICA |
| 203 | 881621 | ECOGRAFÍA ARTICULAR DE TOBILLO | 48.743 | NO APLICA | NO APLICA |
| 204 | 881630 | ECOGRAFÍA ARTICULAR DE CADERA | 37.371 | NO APLICA | NO APLICA |
| 205 | 881640 | ECOGRAFÍA DE CALCÁNEO | 52.337 | NO APLICA | NO APLICA |
| 206 | 881701 | ECOGRAFÍA COMO GUÍA PARA PROCEDIMIENTOS | 54.381 | NO APLICA | NO APLICA |
| 207 | 882103 | ECOGRAFÍA DOPPLER TRANSCRANEAL | 88.244 | NO APLICA | NO APLICA |
| 208 | 882112 | ECOGRAFÍA DOPPLER DE VASOS DEL CUELLO | 143.277 | NO APLICA | NO APLICA |
| 209 | 882132 | ECOGRAFÍA DOPPLER DE OTROS VASOS PERIFÉRICOS DEL CUELLO | 148.299 | NO APLICA | NO APLICA |
| 210 | 882203 | ECOGRAFÍA DOPPLER DE VASOS ABDOMINALES O PÉLVICOS | 120.638 | NO APLICA | NO APLICA |
| 211 | 882212 | ECOGRAFÍA DOPPLER DE AORTA ABDOMINAL | 137.899 | NO APLICA | NO APLICA |
| 212 | 882222 | ECOGRAFÍA DOPPLER DE ARTERIAS RENALES | 110.963 | NO APLICA | NO APLICA |
| 213 | 882232 | ECOGRAFÍA DOPPLER DE ARTERIAS MESENTÉRICAS | 108.664 | NO APLICA | NO APLICA |
| 214 | 882242 | ECOGRAFÍA DOPPLER DE TRONCO CELÍACO | 108.664 | NO APLICA | NO APLICA |
| 215 | 882252 | ECOGRAFÍA DOPPLER DE VENA CAVA | 132.555 | NO APLICA | NO APLICA |
| 216 | 882262 | ECOGRAFÍA DOPPLER DE ARTERIAS ILÍACAS | 108.664 | NO APLICA | NO APLICA |
| 217 | 882272 | ECOGRAFÍA DOPPLER DE VASOS DEL PENE | 59.535 | NO APLICA | NO APLICA |
| 218 | 882282 | ECOGRAFÍA DOPPLER DE VASOS ESCROTALES | 59.535 | NO APLICA | NO APLICA |
| 219 | 882292 | ECOGRAFÍA DOPPLER CON EVALUACIÓN DE FLUJO EN MASAS ABDOMINALES | 147.876 | NO APLICA | NO APLICA |
| 220 | 882296 | ECOGRAFÍA DOPPLER EN HIPERTENSIÓN PORTAL | 121.621 | NO APLICA | NO APLICA |
| 221 | 882307 | ECOGRAFÍA DOPPLER DE VASOS ARTERIALES DE MIEMBROS SUPERIORES | 148.526 | NO APLICA | NO APLICA |
| 222 | 882308 | ECOGRAFÍA DOPPLER DE VASOS ARTERIALES DE MIEMBROS INFERIORES | 167.834 | NO APLICA | NO APLICA |
| 223 | 882309 | ECOGRAFÍA DOPPLER DE VASOS VENOSOS DE MIEMBROS SUPERIORES | 128.806 | NO APLICA | NO APLICA |
| 224 | 882316 | ECOGRAFÍA DOPPLER DE VASOS VENOSOS DE MIEMBRO SUPERIOR | 128.806 | NO APLICA | NO APLICA |
| 225 | 882317 | ECOGRAFÍA DOPPLER DE VASOS VENOSOS DE MIEMBROS INFERIORES | 173.189 | NO APLICA | NO APLICA |
| 226 | 882318 | ECOGRAFÍA DOPPLER DE VASOS VENOSOS DE MIEMBRO INFERIOR | 173.107 | NO APLICA | NO APLICA |
| 227 | 882602 | ECOGRAFÍA DOPPLER DE OTROS ÓRGANOS TRASPLANTADOS | 126.302 | NO APLICA | NO APLICA |
| 228 | 882603 | ECOGRAFÍA DOPPLER DE RIÑÓN TRASPLANTADO | 76.488 | NO APLICA | NO APLICA |
| 229 | 882801 | ECOGRAFÍA DOPPLER DE VASOS | 107.537 | NO APLICA | NO APLICA |
| 230 | 882840 | ECOGRAFÍA DOPPLER COMO GUÍA EN COLOCACIÓN DE CATÉTERES | 211.451 | NO APLICA | NO APLICA |
| 231 | 886012 | OSTEODENSITOMETRÍA POR ABSORCIÓN DUAL | 94.366 | NO APLICA | NO APLICA |
| 232 | 886013 | OSTEODENSITOMETRÍA Y COMPOSICIÓN CORPORAL (TEJIDOS BLANDOS) | 176.019 | NO APLICA | NO APLICA |

| ITEM | CÓD. CUPS | DESCRIPCION | PRECIO TECHO UNOT EXENTO DE IVA | INCLUYE | EXCLUYE |
|---|---|---|---|---|---|
| 233 | 998702 | SOPORTE DE SEDACIÓN PARA CONSULTA O APOYO DIAGNÓSTICO | 243.189 | NO APLICA | NO APLICA |
| 234 | 871061 | RADIOGRAFIA PANORAMICA DE COLUMNA (GONIOMETRIA U ORTOGRAMA) FORMATO 14"" X 36"" (ADULTOS) | 194.051 | NO APLICA | NO APLICA |
| 235 | 871062 | RADIOGRAFIA PANORAMICA DE COLUMNA (GONIOMETRIA U ORTOGRAMA) FORMATO 14"" X 17"" (NINOS) | 123.274 | NO APLICA | NO APLICA |
| 236 | 873305 | "RADIOGRAFIA PANORAMICA DE MIEMBROS INFERIORES (GONIOMETRIA U ORTOGRAMA), EN FORMATO 14"" X 36"" (ADULTOS)" | 93.730 | NO APLICA | NO APLICA |
| 237 | 873306 | "RADIOGRAFIA PANORAMICA DE MIEMBROS INFERIORES (GONIOMETRIA U ORTOGRAMA), EN FORMATO 14"" X 17"" (NINOS)" | 69.687 | NO APLICA | NO APLICA |
| 238 | P00001 | PAQUETE INSUMOS Y CONTRASTE TOMOGRAFÍA COMPUTADA (TAC) | 267.197 | NO APLICA | NO APLICA |
| 239 | P00002 | PAQUETE INSUMOS Y CONTRASTE RESONANCIA NUCLEAR MAGNÉTICA (RNM) | 361.502 | NO APLICA | NO APLICA |
| 240 | P00010 | TOMA DE RADIOGRAFIA CON EQUIPO PORTATIL SIN FLUROSCOPIA | 255.075 | NO APLICA | NO APLICA |
| 241 | 60101 | DRENAJE DEL ÁREA TIROIDEA VÍA PERCUTÁNEA | 226.475 | Solo la realización del procedimiento | No incluye Materiales, insumos y medicamentos al consumo |
| 242 | 74102 | DRENAJE DE GLÁNDULA SUPRARRENAL VÍA PERCUTÁNEA | 226.473 | Solo la realización del procedimiento | No incluye Materiales, insumos y medicamentos al consumo |
| 243 | 345001 | TORACENTESIS DIAGNÓSTICA | 120.844 | Solo la realización del procedimiento | No incluye Materiales, insumos y medicamentos al consumo |
| 244 | 345002 | TORACENTESIS DE DRENAJE O DESCOMPRESIVA | 157.805 | Solo la realización del procedimiento | No incluye Materiales, insumos y medicamentos al consumo |
| 245 | 488101 | DRENAJE DE COLECCIÓN RECTAL | 232.787 | Solo la realización del procedimiento | No incluye Materiales, insumos y medicamentos al consumo |
| 246 | 488102 | DRENAJE DE COLECCION PERIRRECTAL, RETRORECTAL O PELVICA VIA ABIERTA | 226.473 | Solo la realización del procedimiento | No incluye Materiales, insumos y medicamentos al consumo |
| 247 | 492200 | BIOPSIA DE TEJIDO PERIANAL | 97.431 | Solo la realización del procedimiento | No incluye Materiales, insumos y medicamentos al consumo |
| 248 | 502102 | DRENAJE DE LESION HEPATICA VIA PERCUTANEA | 226.473 | Solo la realización del procedimiento | No incluye Materiales, insumos y medicamentos al consumo |
| 249 | 524002 | DRENAJE DE QUISTE O SEUDOQUISTE PANCREÁTICO VÍA PERCUTÁNEA | 226.473 | Solo la realización del procedimiento | No incluye Materiales, insumos y medicamentos al consumo |
| 250 | 540005 | DRENAJE DE COLECCIÓN EXTRAPERITONEAL VÍA PERCUTÁNEA | 226.473 | Solo la realización del procedimiento | No incluye Materiales, insumos y medicamentos al consumo |
| 251 | 540008 | DRENAJE DE COLECCIÓN RETROPERITONEAL VÍA PERCUTÁNEA | 226.473 | Solo la realización del procedimiento | No incluye Materiales, insumos y medicamentos al consumo |
| 252 | 540011 | DRENAJE DE COLECCIÓN DE LA PARED ABDOMINAL VÍA PERCUTÁNEA | 183.658 | Solo la realización del procedimiento | No incluye Materiales, insumos y medicamentos al consumo |
| 253 | 542801 | PARACENTESIS ABDOMINAL DIAGNÓSTICA VÍA PERCUTÁNEA | 89.787 | Solo la realización del procedimiento | No incluye Materiales, insumos y medicamentos al consumo |

| ITEM | CÓD. CUPS | DESCRIPCION | PRECIO TECHO UNOT EXENTO DE IVA | INCLUYE | EXCLUYE |
|---|---|---|---|---|---|
| 254 | 542802 | PARACENTESIS ABDOMINAL TERAPÉUTICA VÍA PERCUTÁNEA | 89.787 | Solo la realización del procedimiento | No incluye Materiales, insumos y medicamentos al consumo |
| 255 | 559220 | DRENAJE PERCUTÁNEO DE COLECCIÓN O QUISTE RENAL | 226.473 | Solo la realización del procedimiento | No incluye Materiales, insumos y medicamentos al consumo |
| 256 | 608101 | DRENAJE DE COLECCIÓN PERIPROSTÁTICA | 226.473 | Solo la realización del procedimiento | No incluye Materiales, insumos y medicamentos al consumo |
| 257 | 851301 | LOCALIZACION DE LESION NO PALPABLE DE MAMA CON ARPON U OTRO DISPOSITIVO | 141.760 | Solo la realización del procedimiento | No incluye Materiales, insumos y medicamentos al consumo |
| 258 | 870603 | RADIOGRAFIA DE FARINGE [FARINGOGRAFIA] | 37.199 | NO APLICA | NO APLICA |
| 259 | 871181 | MOVILIDAD DIAFRAGMATICA POR FLUOROSCOPIA PULMONAR | 16.586 | NO APLICA | NO APLICA |
| 260 | 872103 | RADIOGRAFIA DE TRANSITO INTESTINAL CON MARCADORES | 88.295 | Solo la realización del procedimiento | No incluye Materiales, insumos y medicamentos al consumo |
| 261 | 873001 | RADIOGRAFÍA PARA SERIE ESQUELÉTICA. | 240.553 | NO APLICA | NO APLICA |
| 262 | 876801 | MAMOGRAFIA UNILATERAL O DE PIEZA QUIRURGICA | 66.719 | NO APLICA | NO APLICA |
| 263 | 876802 | MAMOGRAFIA BILATERAL | 84.443 | NO APLICA | NO APLICA |
| 264 | 877802 | UROGRAFIA INTRAVENOSA | 69.238 | Solo la realización del procedimiento | No incluye Materiales, insumos y medicamentos al consumo |
| 265 | 877851 | CISTOGRAFIA CON PROYECCIONES OBLICUAS | 86.432 | Solo la realización del procedimiento | No incluye Materiales, insumos y medicamentos al consumo |
| 266 | 877861 | URETROCISTOGRAFIA | 78.187 | Solo la realización del procedimiento | No incluye Materiales, insumos y medicamentos al consumo |
| 267 | 877862 | URETROCISTOGRAFIA MICCIONAL | 75.817 | Solo la realización del procedimiento | No incluye Materiales, insumos y medicamentos al consumo |
| 268 | 877863 | URETROCISTOGRAFIA RETROGRADA | 75.817 | Solo la realización del procedimiento | No incluye Materiales, insumos y medicamentos al consumo |
| 269 | 877871 | URETROGRAFIA RETROGRADA | 75.817 | Solo la realización del procedimiento | No incluye Materiales, insumos y medicamentos al consumo |
| 270 | 879411 | TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE INTESTINO [ENTEROTC] | 184.422 | NO APLICA | No incluye Materiales, insumos y medicamentos al consumo |
| 271 | 881403 | ECOGRAFIA PELVICA GINECOLOGICA (ESTUDIO INTEGRAL FOLICULAR CON ECO VAGINAL) | 79.866 | NO APLICA | NO APLICA |
| 272 | 881702 | ECOGRAFIA COMO GUIA PARA PROCEDIMIENTOS CON MARCACION | 54.654 | NO APLICA | NO APLICA |
| 273 | 882294 | ECOGRAFÍA DOPPLER CON EVALUACIÓN DE FLUJO SANGUÍNEO EN MASAS PÉLVICAS | 133.221 | NO APLICA | NO APLICA |
| 274 | 882298 | ECOGRAFÍA DOPPLER OBSTETRICA CON EVALUACION DE CIRCULACION PLACENTARIA | 67.128 | NO APLICA | NO APLICA |
| 275 | 882305 | PLETISMOGRAFÍA DE VASOS ARTERIALES EN MIEMBROS SUPERIORES | 155.883 | NO APLICA | NO APLICA |
| 276 | 882325 | PLETISMOGRAFÍA DE VASOS ARTERIALES EN MIEMBROSINFERIORES | 68.605 | NO APLICA | NO APLICA |
| 277 | 882390 | MEDICION DE PRESIONES SEGMENTARIAS E INDICES ARTERIALES | 116.624 | NO APLICA | NO APLICA |

| ITEM | CÓD. CUPS | DESCRIPCION | PRECIO TECHO UNOT EXENTO DE IVA | INCLUYE | EXCLUYE |
|---|---|---|---|---|---|
| | | CON DOPPLER (INCLUYE INDICE TOBILLO BRAZO) | | | |
| 278 | 883211 | RESONANCIA MAGNETICA DE COLUMNA CERVICAL CON CONTRASTE | 615.712 | NO APLICA | No incluye Materiales, insumos y medicamentos al consumo |
| 279 | 883221 | RESONANCIA MAGNETICA DE COLUMNA TORACICA CON CONTRASTE | 615.712 | NO APLICA | No incluye Materiales, insumos y medicamentos al consumo |
| 280 | 883231 | RESONANCIA MAGNETICA DE COLUMNA LUMBAR CON CONTRASTE | 615.712 | NO APLICA | No incluye Materiales, insumos y medicamentos al consumo |
| 281 | 883233 | RESONANCIA MAGNETICA DE COLUMNA SACROILIACA CON CONTRASTE | 615.712 | NO APLICA | No incluye Materiales, insumos y medicamentos al consumo |
| 282 | 883235 | RESONANCIA MAGNETICA DE COLUMNA SACROCOXIGEA CON CONTRASTE | 615.712 | NO APLICA | No incluye Materiales, insumos y medicamentos al consumo |
| 283 | 883236 | RASTREO DE COLUMNA TOTAL POR RESONANCIA MAGNETICA | 1.720.210 | NO APLICA | No incluye Materiales, insumos y medicamentos al consumo |
| 284 | 883414 | ENTERORRESONANCIA | 615.355 | NO APLICA | No incluye Materiales, insumos y medicamentos al consumo |
| 285 | 342300 | BIOPSIA DE PARED TORACICA SOD | 92.790 | Solo la realización del procedimiento | No incluye Materiales, insumos y medicamentos al consumo |
| 286 | 342401 | BIOPSIA DE PLEURA CON AGUJA | 92.790 | Solo la realización del procedimiento | No incluye Materiales, insumos y medicamentos al consumo |
| 287 | 342501 | BIOPSIA PERCUTANEA [AGUJA] DE ORGANO O TEJIDO DE MEDIASTINO CON AGUJA FINA O CORTANTE + | 92.790 | Solo la realización del procedimiento | No incluye Materiales, insumos y medicamentos al consumo |
| 288 | 482600 | BIOPSIA DE TEJIDO PERIRRECTAL SOD | 97.430 | Solo la realización del procedimiento | No incluye Materiales, insumos y medicamentos al consumo |
| 289 | 490100 | DRENAJE DE COLECCIÓN ISQUIORRECTAL SOD | 232.787 | Solo la realización del procedimiento | No incluye Materiales, insumos y medicamentos al consumo |
| 290 | 501100 | BIOPSIA CERRADA PERCU TANEA [AGUJA] DE HIGADO SOD | 103.015 | Solo la realización del procedimiento | No incluye Materiales, insumos y medicamentos al consumo |
| 291 | 573500 | BIOPSIA DE TEJIDO PERIVESICAL SOD | 97.430 | Solo la realización del procedimiento | No incluye Materiales, insumos y medicamentos al consumo |
| 292 | 590500 | DRENAJE PERCUTÁNEO DE COLECCIÓN EN ÁREA PERIRRENAL SOD | 226.474 | Solo la realización del procedimiento | No incluye Materiales, insumos y medicamentos al consumo |
| 293 | 601500 | BIOPSIA DE TEJIDO PERIPROSTATICO SOD | 97.430 | Solo la realización del procedimiento | No incluye Materiales, insumos y medicamentos al consumo |
| 294 | 770932 | DRENAJE EN COLUMNA VERTEBRAL VÍA PERCUTÁNEA | 226.474 | Solo la realización del procedimiento | No incluye Materiales, insumos y medicamentos al consumo |
| 295 | 851181 | FLUOROSCOPIA PULMONAR. MOVILIDAD - DIAFRAGMATICA | 14.512 | NO APLICA | NO APLICA |
| 296 | 851302 | LOCALIZACION DE LESION NO PALPABLE. DE MAMA POR ESTEREOTAXIA | 249.293 | Solo la realización del procedimiento | No incluye Materiales, insumos y medicamentos al consumo |
| 297 | 861101 | DRENAJE DE COLECCIÓN SUPERFICIAL DE PIEL O TEJIDO CELULAR SUBCUTÁNEO POR INCISIÓN O ASPIRACIÓN | 226.474 | Solo la realización del procedimiento | No incluye Materiales, insumos y medicamentos al consumo |
| 298 | 861102 | DRENAJE DE COLECCIÓN PROFUNDA EN PIEL O TEJIDO CELULAR SUBCUTÁNEO POR INCISIÓN O ASPIRACIÓN | 226.475 | Solo la realización del procedimiento | No incluye Materiales, insumos y medicamentos al consumo |

| ITEM | CÓD. CUPS | DESCRIPCION | PRECIO TECHO UNOT EXENTO DE IVA | INCLUYE | EXCLUYE |
|---|---|---|---|---|---|
| 299 | 870103 | RADIOGRAFIA DE AGUJEROS OPTICOS | 25.242 | NO APLICA | NO APLICA |
| 300 | 871182 | FLUOROSCOPIA COMO GUIA DE PROCEDIMIENTOS QUIRURGICOS O INTERVENCIONISTAS EN TORAX + Incluye: AQUELLA PARA IMPLANTACION DE MARCAPASOS | 74.962 | NO APLICA | NO APLICA |
| 301 | 871202 | APICOGRAMA | 52.057 | NO APLICA | NO APLICA |
| 302 | 872070 | FLUOROSCOPIA GUIA EN PROCEDIMIENTO INTERVENCIONISTA O QUIRURGICO EN VIAS DIGESTIVAS. RIÑON Y TRACTO URINARIO + | 80.177 | NO APLICA | NO APLICA |
| 303 | 873426 | RADIOGRAFIAS AXIALES DE ROTULA O LONGITUD DE MIEMBROSINFERIORES | 27.141 | NO APLICA | NO APLICA |
| 304 | 874111 | ARTERIOGRAFIA DE CAROTIDA EXTERNA BILATERAL SELECTIVA EXTRACRANEANA | 845.572 | NO APLICA | No incluye Materiales, insumos y medicamentos al consumo |
| 305 | 874133 | ARTERIOGRAFIA VERTEBRAL BILATERAL SELECTIVA CON CAROTIDAS (PANANGIOGRAFIA) | 1.240.043 | NO APLICA | No incluye Materiales, insumos y medicamentos al consumo |
| 306 | 874601 | DACRIOCISTOGRAFIA UNILATERAL | 64.465 | NO APLICA | NO APLICA |
| 307 | 874602 | DACRIOCISTOGRAFIA BILATERAL | 64.465 | NO APLICA | NO APLICA |
| 308 | 874700 | SIALOGRAFIA (CUALQUIER GLANDULA) SOD | 67.688 | NO APLICA | NO APLICA |
| 309 | 874801 | FARINGOLARINGOGRAFÍA | 151.968 | Solo la realización del procedimiento | No incluye Materiales, insumos y medicamentos al consumo |
| 310 | 874810 | FARINGOLARINGOGRAFÍA DINÁMICA (CON CINE O VIDEO) | 244.305 | Solo la realización del procedimiento | No incluye Materiales, insumos y medicamentos al consumo |
| 311 | 874910 | FARINGOGRAFIA Y ESOFAGOGRAMA CON CINE O VIDEO [ESTUDIO DE LA DEGLUCION] + | 244.305 | Solo la realización del procedimiento | No incluye Materiales, insumos y medicamentos al consumo |
| 312 | 876500 | FISTULOGRAFIA DE PARED TORACICA SOD | 52.895 | Solo la realización del procedimiento | No incluye Materiales, insumos y medicamentos al consumo |
| 313 | 877400 | FISTULOGRAFIA EN PARED ABDOMINAL | 33.926 | Solo la realización del procedimiento | No incluye Materiales, insumos y medicamentos al consumo |
| 314 | 877812 | PIELOGRAFIA A TRAVES DE TUBO DE NEFROSTOMIA | 72.754 | Solo la realización del procedimiento | No incluye Materiales, insumos y medicamentos al consumo |
| 315 | 877814 | PIELOGRAFIA RETROGRADA A TRAVES DE CATETER DEJADO EN EL URETER O A TRAVES DE URETEROSTOMIA | 45.470 | Solo la realización del procedimiento | No incluye Materiales, insumos y medicamentos al consumo |
| 316 | 877815 | PIELOGRAFIA RETROGRADA O ANTEROGRADA | 41.300 | Solo la realización del procedimiento | No incluye Materiales, insumos y medicamentos al consumo |
| 317 | 877831 | URETEROGRAFIA RETROGRADA A TRAVES DE CATETER O URETEROSTOMIA | 66.342 | Solo la realización del procedimiento | No incluye Materiales, insumos y medicamentos al consumo |
| 318 | 877901 | HISTEROSALPINGOGRAFIA | 51.169 | Solo la realización del procedimiento | No incluye Materiales, insumos y medicamentos al consumo |
| 319 | 877940 | VAGINOGRAFIA | 48.731 | Solo la realización del procedimiento | No incluye Materiales, insumos y medicamentos al consumo |
| 320 | 878101 | ARTERIOGRAFIA PERIFERICA DE UNA EXTREMIDAD SUPERIOR | 598.915 | Solo la realización del procedimiento | No incluye Materiales, insumos y medicamentos al consumo |

| ITEM | CÓD. CUPS | DESCRIPCION | PRECIO TECHO UNOT EXENTO DE IVA | INCLUYE | EXCLUYE |
|---|---|---|---|---|---|
| 321 | 878111 | ARTERIOGRAFIA PERIFERICA DE MIEMBROS SUPERIORES BILATERAL CON AORTOGRAMA TORACICO | 998.929 | Solo la realización del procedimiento | No incluye Materiales, insumos y medicamentos al consumo |
| 322 | 878211 | ARTERIOGRAFIA PERIFERICA DE MIEMBROS INFERIORES BILATERAL CON AORTOGRAMA ABDOMINAL | 832.794 | Solo la realización del procedimiento | No incluye Materiales, insumos y medicamentos al consumo |
| 323 | 878711 | ARTROGRAFIA DE HOMBRO | 63.572 | NO APLICA | NO APLICA |
| 324 | 878721 | ARTROGRAFIA DE CODO | 63.572 | NO APLICA | NO APLICA |
| 325 | 878731 | ARTROGRAFIA DE MUÑECA | 63.572 | NO APLICA | NO APLICA |
| 326 | 878811 | ARTROGRAFIA DE CADERA | 63.572 | NO APLICA | NO APLICA |
| 327 | 878812 | ARTROGRAFIA DE RODILLA | 63.572 | NO APLICA | NO APLICA |
| 328 | 878831 | ARTROGRAFIA DE TOBILLO | 63.572 | NO APLICA | NO APLICA |
| 329 | 878933 | VENOGRAFIA SELECTIVA | 72.482 | NO APLICA | NO APLICA |
| 330 | 879141 | TOMOGRAFIA AXIAL COMPUTADA DE MAXILARES [ESTUDIO IMPLAN-TOLOGIA] + | 128.201 | NO APLICA | No incluye Materiales, insumos y medicamentos al consumo |
| 331 | 879302 | TOMOGRAFIA COMPUTADA DE CORAZON Y GRANDES VASOS | 1.670.760 | NO APLICA | No incluye Materiales, insumos y medicamentos al consumo |
| 332 | 879920 | TOMOGRAFÍA COMPUTADA CON MODALIDAD DINÁMICA (SECUENCIA RÁPIDA) | 64.196 | NO APLICA | No incluye Materiales, insumos y medicamentos al consumo |
| 333 | 881220 | GUÍA ECOGRÁFICA PARA PROCEDIMIENTOS DIAGNÓSTICOS DE MAMA - ACR | 55.064 | NO APLICA | NO APLICA |
| 334 | 881240 | ULTRASONOGRAFÍA DIAGNOSTICA DE TÓRAX: PERICARDIO O PLEURA | 31.041 | NO APLICA | NO APLICA |
| 335 | 881290 | ULTRASONOGRAFIA DIAGNOSTICA DE OTROS SITIOS TORACICOS NCOC + | 31.001 | NO APLICA | NO APLICA |
| 336 | 881331 | ECOGRAFÍA DE RIÑONES. BAZO. AORTA O ADRENALES | 42.797 | NO APLICA | NO APLICA |
| 337 | 881340 | ECOGRAFÍA DE ABDOMEN (MASAS ABDOMINALES Y DE RETROPERITONEO) | 85.944 | NO APLICA | NO APLICA |
| 338 | 882110 | DOPPLER DE VASOS DEL CUELLO (CARÓTIDAS VERTEBRALES YUGULAR) | 101.792 | NO APLICA | NO APLICA |
| 339 | 883434 | COLANGIORESONANCIA | 478.016 | NO APLICA | No incluye Materiales, insumos y medicamentos al consumo |
| 340 | 883442 | RESONANCIA MAGNÉTICA OBSTÉTRICA | 615.712 | NO APLICA | No incluye Materiales, insumos y medicamentos al consumo |
| 341 | 883443 | RESONANCIA MAGNÉTICA DE PLACENTA | 615.712 | NO APLICA | No incluye Materiales, insumos y medicamentos al consumo |
| 342 | 883450 | ANGIORRESONANCIA DE PELVIS SIMPLE | 876.535 | NO APLICA | No incluye Materiales, insumos y medicamentos al consumo |
| 343 | 883451 | ANGIORRESONANCIA DE PELVIS CON CONTRASTE | 876.535 | NO APLICA | No incluye Materiales, insumos y medicamentos al consumo |
| 344 | 883523 | RESONANCIA MAPEO DE CARTILAGO | 451.375 | NO APLICA | No incluye Materiales, insumos y medicamentos al consumo |
| 345 | 883540 | ANGIORRESONANCIA DE LA EXTREMIDAD INFERIOR SIMPLE + | 789.830 | NO APLICA | No incluye Materiales, insumos y medicamentos al consumo |

| ITEM | CÓD. CUPS | DESCRIPCION | PRECIO TECHO UNOT EXENTO DE IVA | INCLUYE | EXCLUYE |
|---|---|---|---|---|---|
| 346 | 883541 | ANGIORRESONANCIA DE LA EXTREMIDAD INFERIOR CON CONTRASTE | 777.325 | NO APLICA | No incluye Materiales, insumos y medicamentos al consumo |
| 347 | 883550 | ANGIORRESONANCIA DE MIEMBRO SUPERIOR SIMPLE + | 777.325 | NO APLICA | No incluye Materiales, insumos y medicamentos al consumo |
| 348 | 883551 | ANGIORRESONANCIA DE MIEMBRO SUPERIOR CON CONTRASTE | 777.325 | NO APLICA | No incluye Materiales, insumos y medicamentos al consumo |
| 349 | 883595 | RM CORPORAL TOTAL | 1.700.631 | NO APLICA | No incluye Materiales, insumos y medicamentos al consumo |
| 350 | 883596 | RM PERFUSION - DIFUSION | 876.535 | NO APLICA | No incluye Materiales, insumos y medicamentos al consumo |
| 351 | 883597 | RM ARTRORESONANCIA (DIRECTA) | 1.542.987 | NO APLICA | No incluye Materiales, insumos y medicamentos al consumo |
| 352 | 883598 | RM ARTRORESONANCIA (INDIRECTA) | 307.630 | NO APLICA | No incluye Materiales, insumos y medicamentos al consumo |
| 353 | 883900 | RESONANCIA NUCLEAR MAGNETICA DE SITIO NO ESPECIFICADOSOD + | 458.099 | NO APLICA | No incluye Materiales, insumos y medicamentos al consumo |
| 354 | 883913 | DIFUSION POR RESONANCIA MAGNETICA | 766.967 | NO APLICA | No incluye Materiales, insumos y medicamentos al consumo |
| 355 | 883993 | RM DE MUÑECA | 325.944 | NO APLICA | No incluye Materiales, insumos y medicamentos al consumo |
| 356 | 883995 | RM LCR (MEDICION LIQUIDO CEFALORRAQUIDEO) | 850.312 | NO APLICA | No incluye Materiales, insumos y medicamentos al consumo |
| 357 | 883996 | RM FUNCIONAL | 789.830 | NO APLICA | No incluye Materiales, insumos y medicamentos al consumo |
| 358 | 883998 | RM CON ESPECTROSCOPIA | 695.051 | NO APLICA | No incluye Materiales, insumos y medicamentos al consumo |
| 359 | 886014 | MORFOMETRIA VERTEBRAL | 197.739 | NO APLICA | No incluye Materiales, insumos y medicamentos al consumo |
| 360 | 889903 | TAC COLONOSCOPIA VIRTUAL | 389.234 | NO APLICA | No incluye Materiales, insumos y medicamentos al consumo |
| 361 | 890226 | CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN ANESTESIOLOGIA | 116.391 | NO APLICA | NO APLICA |
| 362 | 890286 | CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN RADIOLOGIA E IMAGENES DIAGNOSTICAS | 36.523 | NO APLICA | NO APLICA |
| 363 | 890386 | CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN RADIOLOGIA E IMAGENES DIAGNOSTICAS | 36.523 | NO APLICA | NO APLICA |
| 364 | 890486 | INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN RADIOLOGIA E IMÁGENES DIAGNOSTICAS | 36.523 | NO APLICA | NO APLICA |
| 365 | 997833 | ENTEROTAC | 159.914 | NO APLICA | No incluye Materiales, insumos y medicamentos al consumo |
| 366 | 998985 | ANGIOTAC TORACO ABDOMINAL | 450.789 | NO APLICA | No incluye Materiales, insumos y medicamentos al consumo |

| ITEM | CÓD. CUPS | DESCRIPCION | PRECIO TECHO UNOT EXENTO DE IVA | INCLUYE | EXCLUYE |
|---|---|---|---|---|---|
| 367 | 8791133 | ANGIOTAC CEREBRAL | 286.123 | NO APLICA | No incluye Materiales, insumos y medicamentos al consumo |
| 368 | 8791211 | ANGIOTAC DE ORBITAS (CORTES AXIALES Y CORONALES) | 268.975 | NO APLICA | No incluye Materiales, insumos y medicamentos al consumo |
| 369 | 8791222 | ANGIOTAC DE OIDO. PEÑASCO Y CONDUCTO AUDITIVO INTERNO (CORTES AXIALES Y CORONALES)- | 297.528 | NO APLICA | No incluye Materiales, insumos y medicamentos al consumo |
| 370 | 8791311 | ANGIOTAC DE SENOS PARANASALES O CARA (CORTES AXIALES Y CORONALES) | 297.528 | NO APLICA | No incluye Materiales, insumos y medicamentos al consumo |
| 371 | 8791611 | ANGIOTAC DE CUELLO | 277.966 | NO APLICA | No incluye Materiales, insumos y medicamentos al consumo |
| 372 | 8791622 | ANGIOTAC DE LARINGE | 277.966 | NO APLICA | No incluye Materiales, insumos y medicamentos al consumo |
| 373 | 8793011 | ANGIOTAC DE TORAX | 429.153 | NO APLICA | No incluye Materiales, insumos y medicamentos al consumo |
| 374 | 8793911 | ANGIOTAC DE TORAX EXTENDIDO AL ABDOMEN SUPERIOR CON SUPRARRENALES | 327.996 | NO APLICA | No incluye Materiales, insumos y medicamentos al consumo |
| 375 | 8794100 | ANGIOTAC DE ABDOMEN SUPERIOR | 371.237 | NO APLICA | No incluye Materiales, insumos y medicamentos al consumo |
| 376 | 8794220 | ANGIOTAC DE ABDOMEN Y PELVIS (ABDOMEN TOTAL) | 340.570 | NO APLICA | No incluye Materiales, insumos y medicamentos al consumo |
| 377 | 8794600 | ANGIOTAC DE PELVIS | 277.966 | NO APLICA | No incluye Materiales, insumos y medicamentos al consumo |
| 378 | 8795100 | ANGIOTAC DE MIEMBROS SUPERIORES Y ARTICULACIONES | 268.975 | NO APLICA | No incluye Materiales, insumos y medicamentos al consumo |
| 379 | 8795200 | ANGIOTAC DE MIEMBROS INFERIORES Y ARTICULACIONES | 268.975 | NO APLICA | No incluye Materiales, insumos y medicamentos al consumo |
| 380 | P00003 | ARTRORESONANCIA INDIRECTA | 256.357 | NO APLICA | No incluye Materiales, insumos y medicamentos al consumo |
| 381 | P00004 | ARTRORESONANCIA DIRECTA | 1.506.310 | NO APLICA | No incluye Materiales, insumos y medicamentos al consumo |
| 382 | P00005 | RESONANCIA DE PROSTATA CON ANTENA ENDORECTAL | 2.078.510 | NO APLICA | No incluye Materiales, insumos y medicamentos al consumo |
| 383 | P00006 | RESONANCIA DE 3T | 2.660.494 | NO APLICA | No incluye Materiales, insumos y medicamentos al consumo |
| 384 | P00007 | RADIOGRAFIA PANORAMINA MIEMBROS INFERIORES (GONIOMETRIA U ORTOGRAMA) | 465.582 | NO APLICA | NO APLICA |
| 385 | P00008 | RESONANCIA MAGNÉTICA DE VÍA URINARIA DEFECORESONANCIA | 1.662.806 | NO APLICA | No incluye Materiales, insumos y medicamentos al consumo |
| 386 | P00009 | RESONANCIA DE PRÓSTATA | 552.880 | NO APLICA | No incluye Materiales, insumos y medicamentos al consumo |
| 387 | P00011 | TOPOGRAMA DE MIEMBROS INFERIORES | 140.569 | NO APLICA | NO APLICA |
| 388 | 881613 | ECOGRAFIA DE MANO | 47.851 | NO APLICA | NO APLICA |

| ITEM | CÓD. CUPS | DESCRIPCION | PRECIO TECHO UNOT EXENTO DE IVA | INCLUYE | EXCLUYE |
|---|---|---|---|---|---|
| 389 | 881622 | ECOGRAFIA DE PIE | 47.851 | NO APLICA | NO APLICA |
| 390 | 873304 | RADIOGRAFIA AXIAL DE SESAMOIDES Y CABEZA DE LOS METATARSIANOS | 24.339 | NO APLICA | NO APLICA |
| 391 | 883390 | RESONANCIA MAGNETICA DE OTRAS ESTRUCTURAS NO ESPECIFICADAS DEL TORAX Y SISTEMA CARDIOVASCULAR | 1.840.784 | NO APLICA | No incluye Materiales, insumos y medicamentos al consumo |
| 392 | 881412 | ECOGRAFIA DE MAPEO PELVICO | 206.585 | NO APLICA | NO APLICA |

**Ver el Análisis de precios del Capítulo II Estudios del Sector del archivo denominado Estudios y Documentos previos*

**NOTA:** Todos los precios allí contemplados se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio están incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que el **CONTRATISTA** pretende obtener, en consecuencia, NO se aceptarán costos adicionales por algún concepto ni tampoco incrementos durante la ejecución del futuro contrato, fundamentados en estas circunstancias.

### 1.2.3. FORMULARIO DATOS BÁSICOS BENEFICIARIO CUENTA Y CERTIFICACIÓN BANCARIA

El proponente deberá adjuntar debidamente diligenciado el Formulario Datos Básicos Beneficiario Cuenta y certificación bancaria (con fecha de expedición inferior a treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha del cierre del proceso).conforme a la cuenta señalada en este formulario, respectiva en la cual se indique nombre del titular, número de cuenta, sucursal y tipo de cuenta (corriente o ahorro), con el fin de estipularla dentro del contrato que se suscriba en desarrollo del presente proceso, para realizar allí las consignaciones resultantes de los pagos del contrato. El Nit de la Certificación Bancaria debe coincidir con el del Formato de Terceros, RUT y Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio.

**NOTA:** En el evento de estar el PRESUPUESTO OFICIAL en moneda extranjera, la cuenta bancaria deberá ser del exterior a nombre del proponente o su Representante Legal.

### 1.2.4. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DEL CONTENIDO ECONÓMICO.

Al mayor porcentaje de descuento ofertado se le asignarán quinientos (500) puntos, las demás ofertas se ponderarán con la siguiente fórmula.

$$PUNTAJE\ OBTENIDO = \left[\frac{\%DE\ DESCUENTO\ A\ EVALUAR\ POR\ GRUPO}{>\%\ DE\ DESCUENTO\ OFERTADO\ POR\ GRUPO}\right] x\ 500\ puntos$$

### 1.2.5. REQUISITOS ECONÓMICOS QUE SE DEBEN GARANTIZAR.

El oferente deberá anexar a su propuesta los siguientes documentos así:

1. **CARTA DE SOSTENIBILIDAD e INTEGRIDAD DE PRECIOS**
   Los precios tienen un tiempo máximo de sostenimiento que será equivalente a la vigencia del contrato a celebrar y de sus adiciones cuando sea necesaria, el cual deberá ser anexado en carta firmada por el representante legal o quien haga sus veces por medio de poder expreso para hacerlo. Igualmente, los precios deben incluir la carga tributaria, arancelaria de ley, todos los costos administrativos como

seguros O fletes y, la utilidad razonable que el CONTRATISTA pretende obtener, en consecuencia, NO se aceptarán costos adicionales por algún concepto ni tampoco incrementos durante la ejecución del futuro contrato, fundamentados en estas circunstancias.

**2. ORIGEN LÍCITO DE RECURSOS**

El proponente deberá manifestar expresamente que los activos y recursos que conforman su patrimonio y de cada uno de sus integrantes, cuando sea el caso, que empleará para el desarrollo del fututo contrato, provienen de actividades lícitas y que no está incluidos en listas nacionales o internacionales de lavado de activos.

**1.2.6. LEY 2195 2022 Artículo 58. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS.**

Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

**PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS**

Para la determinación de los Precios Artificialmente Bajos, se tomará como referencia lo establecido por la entidad COLOMBIA COMPRA EFICIENTE según la *Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación*. Igualmente se observará el procedimiento establecido en el Decreto 1082 de 2015 cuando se dé la hipótesis establecida en dicha disposición (precio artificialmente bajo). En caso de que se rechace la oferta, la entidad podrá optar por adjudicar el contrato a quien haya ofertado el segundo mejor precio y así sucesivamente o por declarar desierto el proceso.

**1.3. TÉCNICOS**

| | |
|---|---|
| 1 | **EXPERIENCIA PROPONENTE**<br>Con el fin de garantizar la calidad de los servicios a contratar y evitar incumplimientos en la ejecución del futuro contrato, se requiere acreditar experiencia en proyectos similares al objeto del presente estudio previo, tal acreditación será avalada con la presentación de los documentos que acrediten la realización de contratos ejecutados en los últimos tres años de proyectos iguales o similares al presente proceso contractual cuya suma supere el setenta por ciento (70%) del presupuesto asignado al presente proceso, con empresas públicas o privadas, para lo cual el oferente deberá presentar máximo tres (3) certificaciones (certificación por contrato) con concepto favorable de la recepción de los contratos.<br>Cuando se certifiquen contratos realizados bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, para la verificación, se tomará el porcentaje de participación en la ejecución del contrato del oferente que haga parte del Consorcio o de la Unión Temporal, para lo cual deberá anexar a la propuesta el documento que acreditó la conformación del Consorcio o Unión Temporal, donde deberá constar el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes para la ejecución del contrato.<br>En el evento que el oferente presente certificaciones en número superior al máximo permitido, la Regional de Aseguramiento en Salud No. 6, para efectos de verificación de la experiencia, tomará únicamente las de mayor valor que cumplan con los requisitos exigidos en el presente proceso.<br>Las certificaciones deben contener como mínimo la siguiente información básica:<br>• Fecha de inicio de la contratación<br>• Fecha de término de la contratación<br>• Valor de la contratación |

| | |
|---|---|
| | • Objeto contractual<br>• Número del contrato<br>• Firma del representante legal contratante<br>• NIT del contratante<br>• Dirección del contratante<br>• Teléfono del contratante<br>• Membrete de la entidad que lo expide<br>• Cumplimiento |
| 2 | **NIVEL DE EDUCACION O NIVEL ACADEMICO**<br>Con el fin de garantizar la idoneidad del talento humano que se requiere para el cumplimiento del objeto del presente proceso contractual, el oferente debe anexar certificación firmada por representante legal en el cual se compromete a tener el personal de la salud (médicos con especialidad en radiología, técnicos y/o tecnólogos en radiología) formados en una entidad educativa debidamente reconocida ante el Ministerio de Educación de Colombia e inscritos en el Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud. |
| 3 | **EXPERIENCIA DEL PERSONAL**<br>El oferente deberá presentar, al momento de la oferta, un oficio firmado por el representante legal mediante el cual certifique que cuenta con el talento humano requerido para el cumplimiento del objeto contractual con una experiencia mínima de seis (6) meses en la prestación de servicios de salud a contratar. |
| 4 | **CAPACIDAD OPERATIVA**<br>El oferente deberá estar en capacidad de prestar el servicio las 24 horas de los 7 días de la semana en las instalaciones ofertadas, además deberá habilitar una sede para prestar el servicio en las instalaciones de la ESCOP clínica DEANT con dirección en Carrera 43ª 48c sur 45 Barrio primavera Envigado, Antioquia.<br>Las condiciones locativas de la ESCOP clínica DEANT podrán ser verificadas por el/los representantes(s) legal(es) de las empresas proponentes y/o la persona designada por éste. Mediante visita a la Regional de Aseguramiento en Salud N.° 6 en las instalaciones de establecimiento de sanidad complementario, previa coordinación con el líder de referencia y contrarreferencia de nuestra institución. Esto, con el fin de verificar el área destinada para el cumplimiento del objeto contractual.<br>Se debe garantizar que las ecografías deben ser realizadas por un médico radiólogo y/o ginecólogo según sea el caso y que tenga experiencia en la realización de ecografías convencionales, dúplex y Doppler en las instalaciones del Establecimiento de Sanidad Policial Complementario.<br>El servicio de urgencias y hospitalización del Establecimiento de Sanidad Policial Complementario debe estar cubierto por un tecnólogo en rayos X de manera presencial las 24 horas del día y los siete (7) días a la semana durante la ejecución del contrato, con protocolos para la prestación del servicio a pacientes que se encuentran adscritos al Subsistema de Salud de la Policía Nacional.<br>El contratista debe contar con un médico especialista en radiología e imágenes diagnósticas, presencial cuando se practiquen procedimientos invasivos propios de la especialidad o apliquen medios de contraste, así mismo debe tener el manual de buenas prácticas de esterilización y acceso al procedimiento.<br>Nota: para realizar la verificación de esta condición técnica el oferente también deberá diligenciar el formulario denominado "*capacidad operativa*" y entregarlo en la propuesta. La operación los días sábados y Domingos no será obligatoria para servicios ambulatorios; sin embargo, el oferente deberá demostrar que cuenta con capacidad operativa suficiente para asegurar la oportunidad, continuidad y calidad del servicio, mediante mecanismos administrativos o técnicos acordes con su modelo de prestación.<br><br>**INFRAESTRUCTURA**<br>El servicio será prestado en las instalaciones del contratista quien debe tener sede con ubicación en cualquiera de los municipios del Área Metropolitana del Valle de Aburrá (Medellín, Caldas, La Estrella, Sabaneta, Itagüí, Envigado, Bello, Copacabana, Girardota y Barbosa), inscrita y habilitada en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud (REPS). Dicha sede |

| | |
|---|---|
| | deberá cumplir con los estándares de infraestructura y suficiencia exigidos en la Resolución 3100 de 2019, modificada parcialmente por la Resolución No. 00544 del 2023 y la Resolución 465 de 2025, expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social. (o la norma que la modifique)<br>Además de una sede en la ESCOP clínica DEANT (Establecimiento Complementario De Salud Antioquia) ubicada en Cra 43ª 48c sur 45 Barrio primavera Envigado, Antioquia y la infraestructura necesaria para la prestación de los servicios objeto del presente proceso contractual, cumpliendo con los siguientes requerimientos mínimos y lo establecido en la Resolución 3100 de 2019, modificada parcialmente por la Resolución 544 de 2023 y la Resolución 465 de 2025 "*Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de los servicios de salud y se adopta el Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud.*" emitida por el Ministerio de Salud de Colombia.<br>En la sede que el oferente habilite en la ESCOP Clínica DEANT deberán prestarse los servicios de salud objeto del contrato, correspondientes a baja y mediana complejidad, con disponibilidad las 24 horas del día, los 7 días de la semana.<br>El oferente que resulte adjudicatario, una vez le sea notificada la resolución de adjudicación, deberá iniciar de forma inmediata el proceso de habilitación de los servicios a prestar, ya sean del grupo de apoyo diagnóstico y complementación terapéutica, o aquellos que correspondan a la finalidad de la prestación contratada, ante la Secretaría de Salud Departamental, para su operación en las instalaciones de la ESCOP Clínica DEANT.<br>Nota 1: El comité técnico evaluador realizara una visita a las instalaciones del oferente, a fin de verificar si la propuesta es garante con el objeto del presente proceso, de lo cual se deberá suscribir un acta, anexando registro fotográfico de la visita. |
| **5** | **OPORTUNIDAD EN LA ATENCIÓN EN SALUD:**<br>El oferente deberá estar en condiciones de prestar los servicios con la oportunidad que se detalla a continuación:<br>-El proponente deberá ofertar todos los servicios de imagenología diagnóstica de baja, mediana y alta complejidad con disponibilidad de 24 horas, los siete (7) días a la semana.<br><br>**OPORTUNIDAD PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS**<br>El oferente debe estar en condiciones de prestar los servicios y realizar los estudios con la oportunidad mínima a continuación detallada:<br><br>-Atención prioritaria y ámbito hospitalario en las primeras 24 horas dependiendo el cuadro clínico del usuario posterior a la comunicación y solicitud del área de referencia y contrarreferencia.<br>-Atención por urgencias en las primeras 4 a 6 horas dependiendo el cuadro clínico del usuario posterior a la comunicación y solicitud del área de referencia y contrarreferencia.<br>-Para el servicio de consulta externa se requiere la siguiente oportunidad:<br><br>-Estudios de baja complejidad en los siguientes 6 días calendario posterior a la entrega de la orden autorizada y emitida por el área de referencia y contrarreferencia.<br>-Estudios de mediana complejidad en los siguientes 8 días calendario posterior a la entrega de la orden médica autorizada y emitida por el área de referencia y contrarreferencia (formato único de autorización de servicios de la dirección de sanidad)<br>-Estudio de alta complejidad en los siguientes 10 días calendario posterior a la entrega de la orden autorizada y emitida por el área de referencia y contrarreferencia.<br><br>**OPORTUNIDAD EN LA ENTREGA DE RESULTADOS**<br>-El proponente deberá garantizar la oportunidad para la entrega de resultados de pacientes hospitalizados y/o de urgencias en un tiempo menor de 6 horas. (Indicador que se mide desde el momento de la realización del estudio y la entrega del resultado y/o lectura).<br><br>-Para los procedimientos prestados de forma intramural en las instalaciones del Establecimiento de Sanidad Policial Complementario (ESPCO DEANT), el contratista se compromete a reportar el resultado del examen mediante registro al SISAP (Sistema de Información de Sanidad Policial) o en el sistema indicado por la Regional de Aseguramiento en Salud N°6, en un tiempo no mayor |

a 24 horas después de realizada la lectura por parte del médico radiólogo y de manera impresa a petición del usuario, o archivo magnético en coordinación con el supervisor del Contrato.

-El contratista se compromete a entregar las imágenes impresas inmediatamente (en acetatos, papel o CD según requerimiento y necesidades de los servicios) los cuales deben estar empacados en bolsas plásticas de polietileno calibre 2, con manija para transporte de color blanco, para rotular con la fecha, datos del paciente y tipo de examen practicado.

-El futuro contratista se compromete a entregar las imágenes impresas inmediatamente (en acetatos, papel o CD según requerimiento y necesidades de los servicios) los cuales deben estar empacados en bolsas plásticas de polietileno calibre 2, con manija para transporte de color blanco, para rotular con la fecha, datos del paciente y tipo de examen practicado

**APOYO TECNOLOGICO SISTEMA DE INFORMACION RIS – PACS.**

-Con el fin de mejorar el flujo de procesos del Departamento de Ayudas Diagnósticas con los diferentes servicios como urgencias, hospitalización y consulta externa, y disminuir los tiempos de atención de los pacientes al contar con la posibilidad de ver las imágenes y los estudios desde cualquier parte del Establecimiento de Sanidad Policial, en tiempo real desde que son tomadas, al oferente deberá entregar un software o plataforma RIS PACS, VNA, WEB based, con visor WEB universal, con anotaciones DICOM, MPR, MIP y reconocimiento de voz WEB nuance speech anywhere, y que este además, integrada con herramientas de post proceso avanzado accesible desde la estación de lectura del radiólogo de manera local y/o remota, contando con todos los accesorios necesarios para la visualización (3 equipos con los monitores y/o equipos completos para visualización de Imágenes) los cuales el oferente deberá instalara en la unidad prestadora de servicios de salud, en el lugar destinado por el contratante, El plazo para el proceso de instalación de los 3 equipos de visualización con todos sus elementos es de **15** días calendario contados a partir de la fecha de inicio del contrato, sin costo alguno para la Regional de Aseguramiento en Salud N°6.

-El sistema de información este debe contar con licencias necesarias para su funcionamiento y debe garantizar que el sistema de PACS permita la visualización de imágenes de radiografías, mamografía, ecografía, tomografía, resonancia y angiografía.

**Nota 1:** la oportunidad en la atención en salud anteriormente descrita es la determinada con base a la necesidad y demanda en los servicios de salud de nuestros usuarios, conforme con lo descrito en el Decreto 019 de 2012 "*Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública*" reglamentado por la Resolución 1552 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social "*Por medio de la cual se reglamentan parcialmente los artículos 123 y 124 del Decreto-ley 019 de 2012 y se dictan otras disposiciones*"

**Nota 2:** Para las personas con sospecha o diagnóstico de cáncer se obedecerán las instrucciones PRIMERA y SEGUNDA impartidas dentro de la Circular Externa No. 004 del 17 de julio de 2014 expedida por la Superintendencia Nacional de Salud. "*Primera. Atención oportuna. Las entidades vigiladas deben proporcionarles a las personas con sospecha o diagnóstico de cáncer una atención sin que se presenten retrasos que pongan en riesgo su vida o su salud. No se puede negar o dilatar la atención o asistencia médica requerida, y el registro de citas de consulta médica especializada debe ser gestionado y optimizado por las entidades competentes. Segunda. Atención especial en niños. Los menores con sospecha o diagnóstico de cáncer cuentan con protección reforzada constitucional en salud, por lo que las entidades vigiladas deben brindarles atención prioritaria e inmediata. Los servicios desde el diagnóstico hasta el fin del tratamiento de menores, deben ser autorizados de inmediato, independientemente del nivel de complejidad al que pertenezcan. En el mismo sentido, se deberá dar cumplimiento a lo definido en la ruta de atención integral para menores de 18 años con sospecha o diagnóstico de leucemia, dispuesta en la Resolución 418 de 2014 y expedida por el Ministerio de Salud y Protección*".

**Nota 3:** Los servicios solicitados mediante la interposición de una acción de tutela, deberán resolverse dentro del término establecido por la misma. Para garantizar el cumplimiento de dicho plazo, se coordinará directamente con la persona responsable del enlace.

| | |
|---|---|
| 6 | **PERSONA RESPONSABLE DEL ENLACE**<br>El Oferente deberá designar en su propuesta un Enlace Técnico-Operativo, responsable de gestionar y resolver los eventos derivados del proceso de Referencia y Contrarreferencia, la asignación de citas, la oportunidad en la atención, y la precisión técnica en la ejecución de exámenes, procedimientos y actividades asistenciales. Este será el responsable directo de la recepción y gestión de órdenes y autorizaciones emitidas por la Regional de Aseguramiento en Salud No. 6. De Igual manera actuará como soporte resolutivo ante contingencias operativas y deberá atender de manera oportuna los requerimientos del Supervisor del Contrato, incluyendo la consolidación de informes técnicos, asistencia a comités de seguimiento, emisión de conceptos y demás actividades necesarias para el cumplimiento del objeto contractual. Para ello, deberá habilitar canales de comunicación oficiales (línea telefónica y correo electrónico corporativo) que aseguren la trazabilidad en la asignación de servicios.<br>Nombre:_____<br>Teléfono:_____<br>Correo electrónico:_____ |
| 7 | **OTRAS CONDICIONES TÉCNICAS VERIFICABLES**<br>-Constancia de habilitación en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud (REPS) de los servicios ofertados, emitida por la Secretaría de Salud o por los entes departamentales designados para tal fin. Este documento no deberá tener una antigüedad superior a 30 días calendario contados desde su fecha de expedición.<br><br>-Implementar un modelo de atención basado en la Humanización de la Salud, asegurando un trato digno, respetuoso y con altos estándares de calidez hacia los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional, proscribiendo cualquier forma de discriminación conforme a la Ley Estatutaria 1751 de 2015.<br><br>-El oferente deberá anexar la licencia de práctica médica que autoriza al prestador de servicios de salud a hacer uso de equipos generadores de radiación ionizante. Expedida ante la entidad territorial de salud de carácter departamental o distrital de la jurisdicción en la que se encuentra la respectiva instalación, como se indica en el Artículo 19. Licencia de prácticas médicas de la Resolución 482 de 2018. *"por la cual se reglamenta el uso de equipos generadores de radiación ionizante, su control de calidad, la prestación de servicios de protección radiológica y se dictan otras disposiciones"*<br><br>-El oferente deberá anexar la licencia de servicios de protección radiológica y control de calidad a los equipos generadores de radiación ionizante ante el ministerio de salud y protección social como se indica en el capítulo II de la Resolución 482 de 2018 *"por la cual se reglamenta el uso de equipos generadores de radiación ionizante, su control de calidad, la prestación de servicios de protección radiológica y se dictan otras disposiciones"* |
| 8 | **CANALES DE ATENCIÓN Y GESTIÓN DE INFORMACIÓN**<br>El Contratista deberá garantizar la disponibilidad y operatividad de canales para Atención al Usuario, que incluya como mínimo: Línea telefónica y correo electrónico corporativo. Estos canales deberán asegurar el acceso efectivo a la información, la resolución de inquietudes técnicas y administrativas, y la gestión integral de Peticiones, Quejas, Reclamos y Sugerencias (PQRS).<br>Asimismo, el Contratista deberá disponer de mecanismos digitales para la programación de servicios, divulgación de horarios de atención y el envío de resultados de apoyos diagnósticos, bajo la condición de Seguridad de la Información (El envío se realizará exclusivamente a las direcciones de correo electrónico previa y expresamente autorizadas por el usuario, cumpliendo con los protocolos de Habeas Data y reserva legal) |
| 9 | El Contratista deberá disponer de un sistema de información sistematizado que registre de forma individual las actividades desarrolladas, utilizando la codificación establecida y con las especificaciones técnicas necesarias para la recolección completa de los datos requeridos para la presentación de la cuenta de cobro. |

| | |
|---|---|
| **10** | El comité evaluador determinará la viabilidad de la VISITA TÉCNICA, con aquellas entidades que permitan ser verificadas para garantizar que cumpla con la prestación de los servicios ofertados. |

## CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE CALIFICACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

Las condiciones técnicas adicionales de calificación y su justificación (Técnicas) se dividen en dos categorías, cada una con subclasificaciones específicas:

1. **Calificación según Factores de Calidad y Valor Agregado (500 puntos, puntaje máximo asignado)**
   En esta categoría, se evaluará la propuesta técnica del oferente, orientada a la optimización del servicio mediante la entrega de valores agregados en una relación de **2:10** (dos servicios adicionales sin costo, por cada diez efectivamente realizados y facturados mensualmente).

| ÍTEM | CONDICION ADICIONAL | PUNTAJE |
|---|---|---|
| 1. | El oferente que mensualmente por cada 10 Radiografías efectivamente realizadas y facturadas; conceda **2 RADIOGRAFÍAS** sin costo. | 100 puntos |
| 2. | El oferente que mensualmente por cada 10 Ecografías efectivamente realizadas y facturadas; conceda **2 ECOGRAFIAS** sin costo. | 100 puntos |
| 3. | El oferente que mensualmente por cada 10 Tomografías efectivamente realizadas y facturadas; conceda **2 TOMOGRAFÍAS** sin costo. | 100 puntos |
| 4. | El oferente que mensualmente por cada 10 Resonancias Magnéticas efectivamente realizadas y facturadas; conceda **2 RESONANCIAS MAGNETICAS** sin costo. | 100 puntos |
| 5. | El oferente que mensualmente por cada 10 Mamografías efectivamente realizadas y facturadas; conceda **2 MAMOGRAFIAS** sin costo. | 100 puntos |

## PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL:

Puntaje Máximo asignado **(100 PUNTOS)**

Ley 816 de 2003 *"por la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública"* y en aplicación al ***"Manual para el manejo de incentivos en los Procesos de Contratación"*** expedido por Colombia Compra Eficiente el 15 de diciembre de 2014, resultado pertinente resaltar que el artículo 2 de la mencionada normal legal dispone de manera literal lo siguiente:

Las entidades de que trata el artículo 1° asignarán, dentro de los criterios de calificación de las propuestas, un puntaje comprendido entre el diez (10) y el veinte por ciento (20%), para estimular la industria colombiana cuando los proponentes oferten bienes o servicios nacionales.

Tratándose de bienes o servicios extranjeros, la entidad contratante establecerá un puntaje comprendido entre el cinco (5) y el quince por ciento (15%), para incentivar la incorporación de componente colombiano de bienes y servicios profesionales, técnicos y operativos.

Si una vez efectuada la calificación correspondiente, la oferta de un proponente extranjero se encuentra en igualdad de condiciones con la de un proponente nacional, se adjudicará al nacional.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015 y con el fin de apoyar la industria nacional y conforme lo previsto en la Ley 816 de 2003, se asignará un puntaje máximo de **CIEN (100) PUNTOS** al proponente que ofrezca el 100% de servicios de origen nacional, para lo cual se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015, modificado parcialmente por el Decreto 680 de 2021, que define los servicios de origen nacional como aquel que "...además de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana...; hecho que se acreditará con el Certificado de Existencia y Representación Legal, para el caso de las empresas con la copia de la cédula de ciudadanía para las personas naturales, y en caso de consorcio o unión temporal se acreditará con los documentos anteriormente mencionados, teniendo en cuenta la conformación del mismo.

Se otorgará un puntaje de cincuenta (50) puntos a las ofertas de servicios extranjeros que incorporen componente colombiano de servicios profesionales, técnicos y operativos nacionales.

En caso que la oferta no corresponda a alguna de dichas condiciones, se asignará cero (0) puntos por este factor.

Una vez el Evaluador Técnico verifique en el Formulario Apoyo a la Industria Nacional, el origen de la empresa y del recurso humano del proponente, asignará el correspondiente puntaje, dicho formulario será publicado en la sección documentos del proceso de la plataforma SECOP II y a su vez deberá entregarlo

con la oferta, en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que el personal ofrecido y su compromiso de vincular a dichas personas en caso de resultar adjudicatario del proceso.
En consecuencia, tratándose de servicios los puntajes que se asignarán en cada uno de los casos serán:

| CONCEPTO | PUNTAJE |
|---|---|
| Ofrezca el 100% de servicios de origen nacional | 100 puntos |
| Ofertas de servicios extranjeros que incorporen componente colombiano de servicios profesionales, técnicos y operativos nacionales | 50 puntos |

Nota: Es importante tener en cuenta que el puntaje anterior se considera como una calificación adicional, pero no es un factor inhabilitante ni excluyente para participar o acceder a la oportunidad del presente proceso. A esta calificación se adicionarán los puntajes que se relacionan a continuación.

**INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL:**
Puntaje máximo asignado **50 PUNTOS**
La Entidad asignará el puntaje descrito en la siguiente tabla a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que incorpore el porcentaje de personal colombiano como se describe a continuación.

| PERSONAL DEL CONTRATO | PUNTAJES |
|---|---|
| Del 0% al 80 % del personal incorporado al Contrato será colombiano | 0 puntos |
| Más del 80% hasta el 85% del personal incorporado al Contrato será colombiano | 30 puntos |
| Mas el 85% hasta el 90% del personal incorporado al Contrato será colombiano | 40 puntos |
| Más del 90% del personal incorporado al Contrato será colombiano | 50 puntos |

Para recibir el puntaje por **PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL**, el representante legal o apoderado del Proponente debe diligenciar el **Formulario INDICACION DE TRATO NACIONAL**, el cual será publicado en la sección documentos del proceso en la plataforma SECOP II, donde manifieste bajo la gravedad de juramento que el personal ofrecido y su compromiso de vincular a dichas personas en caso de resultar adjudicatario del proceso.
En caso de incluir dentro de la Oferta incorporación de personal colombiano, se debe garantizar que dicho personal será mantenido durante la ejecución del contrato.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0) puntos.

**PUNTAJE POR EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (2 PUNTOS)**

La Entidad asignará un puntaje de DOS (2) puntos (*equivalente al puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones*) al proponente que acredite alguna de las condiciones del artículo 2.2.1.2.4.2.15. *"Definición de emprendimientos y empresas de mujeres"*, del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.

El oferente deberá tener en cuenta lo establecido en el PARÁGRAFO del artículo en mención que a la letra dice: "Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección".

Para el caso de proponentes plurales como Consorcios o en la Uniones Temporales, este puntaje se otorgará en los términos del Parágrafo 1 del Artículo 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas, así:

(...) PARÁGRAFO 1. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal (...).

Si el proponente no acredita alguna de las condiciones del artículo 2.2.1.2.4.2.14. "Definición de emprendimientos y empresas de mujeres", del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, el puntaje por este factor será de cero (0).

***"SE INVITA A LAS VEEDURIAS CIUDADANAS PARA EJERCER CONTROL SOCIAL, DE ACUERDO CON LA NORMATIVIDAD LEGAL VIGENTE"***

En cumplimiento a lo dispuesto en la ley 850 de 2003, se convoca a todas las veedurías asociaciones de retiro de la policía nacional, así como a entes de control y demás de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993, capítulo VII DEL CONTROL DE LA GESTIÓN CONTRACTUAL, para que participen de la etapa precontractual, contractual y pos-contractual del presente proceso de contratación.

Dado en Envigado – Antioquia, el 08 de julio de 2026.

Teniente Coronel **LILIANA ANDREA GIRALDO MEDINA**
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No. 6

Elaboró: CPS **DARLIS JOHANA ALTAMIRANDA MORALES**
Analista de Contratos RASES No. 6

Revisó: Intendente **HECTOR DAVID ARREDONDO MALDONADO**
Jefe Grupo de Contratos RASES No. 6 (E)

Revisó: Mayor **YURY LORENA RAMIREZ ZUÑIGA**
Jefe Área Logística y Financiera RASES No. 6

Revisó: Intendente Jefe **ELIAB FRANCO BEDOYA**
Jefe Asuntos Jurídico RASES No. 6 (E)

Fecha de Elaboración: 08/07/2026
Ubicación D//:Contratos 2026/ IMAGENOLOGIA - ANTIOQUIA

Carrera 43A No. 48Csur-45, Envigado - Antioquia
Teléfono 350 585 5104
deant.rases-gco@policia.gov.co
**www.policia.gov.co**